

SEGURIDAD CIUDADANA PARA LAS MUJERES

UNA PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Marcela Piedra
Danny Esquivel



**FRIEDRICH
EBERT**

STIFTUNG

fesamericacentral.org

Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá

Seguridad ciudadana para las mujeres: Una propuesta de política pública con perspectiva de género

*Marcela Piedra Durán y
Danny Marcelo Esquivel Lobo*

Este documento es producto de una gestión conjunta del Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP - UCR) y de la Fundación Friedrich Ebert (FES). El CIEP desarrolla su proyecto de investigación "Seguridad ciudadana para las mujeres: una nueva forma de pensar la seguridad de manera inclusiva", a cargo de la investigadora Marcela Piedra Durán con la asistencia de Danny Esquivel Lobo. Asimismo la FES desarrolla, en su proyecto regional la fesamericacentral, la línea de trabajo acerca de políticas públicas de seguridad con la aplicación de conceptos progresistas. Además, esta obra es resultado del proceso participativo y de consulta realizado por la Fundación Friedrich Ebert (FES) a partir del insumo y Documento de Trabajo: "Seguridad para las Mujeres: Género en la propuesta progresista programática". Disponible en http://www.fesamericacentral.org/publicaciones_seguridad_ciudadana/

363.1 Piedra Durán, Marcela
P613s Seguridad ciudadana para las mujeres: una propuesta de
 política pública con perspectiva de género / Marcela Piedra Durán
 Danny Marcelo Esquivel Lobo. -- 1a ed. -- San José, Costa Rica:
 Fundación Friedrich Ebert, 2012.
 163 p. ; 14 x 21 cm.

ISBN: 978-9977-961-35-4

1. SEGURIDAD CIUDADANA - MUJERES - COSTA RICA
I. Lobo Esquivel, Danny Marcelo, coa. II. Título.

Índice

1. Presentación	7
2. Introducción.....	9
3. Seguridad ciudadana y violencia de género	13
4. Características de la violencia en Costa Rica: impacto diferenciado entre hombres y mujeres	27
5. Marco jurídico internacional y nacional de prevención de la violencia contra las mujeres	59
Marco jurídico internacional de prevención de la violencia contra las mujeres	59
• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo	59
• Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará)	61
• Declaración y Plataforma de acción de Beijing.....	63
• Consenso de México.....	66
• Consenso de Quito	68
• Consenso de Brasilia	69
Marco jurídico nacional de prevención de la violencia contra las mujeres	71
• Ley N° 7142 de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer	71
• Ley N° 7586, Contra la Violencia Doméstica	72
• Ley N° 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres.....	76

•	Ley N° 7476, Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia	78
6.	Desarrollo democrático, seguridad, ciudadanía y género	81
•	Principales instituciones del sistema de protección contra la violencia de género	88
7.	Seguridad ciudadana para las mujeres: ciudad y violencia urbana	127
8.	Propuesta de lineamientos para una Política Pública de seguridad ciudadana inclusiva y diferenciada de género	139
9.	Fuentes consultadas	151

*Uno de los temores de nuestro tiempo
“el miedo del hombre a la mujer sin miedo”
Eduardo Galeano*

Las opiniones vertidas en este texto no necesariamente coinciden con las de las instituciones que lo auspician. Se autoriza a citar o reproducir el contenido de esta publicación siempre y cuando se mencione la fuente.

1. Presentación

La situación de violencia e inseguridad ha venido afectando de manera diferenciada a las mujeres y a los hombres. La realidad de violencia contra las mujeres trasciende el ámbito familiar y doméstico, por lo tanto, requiere de un abordaje desde la violencia social por la condición de género. Los estudios y las estadísticas sobre seguridad ciudadana se han concentrado en la violencia intrafamiliar.

La convivencia social es uno de los asuntos que más ocupa a los ciudadanos y ciudadanas. La desigualdad y la inseguridad son los principales problemas públicos en América Latina y el uso de la violencia es un factor asociado que altera la expectativa vital de la democracia que refiere al bienestar del mayor número de personas con implicaciones adversas en la participación ciudadana.

La violencia restringe la libertad, hace hostil el espacio público y debilita la ciudadanía. La violencia altera los ámbitos y afecta la vida social en el trabajo, en la familia, en la escuela, y por esta razón, deteriora la convivencia en la ciudad y la calidad de vida de las personas.

La perspectiva de género para analizar la seguridad ciudadana significa mucho más que tomar en cuenta a las mujeres y reconocer su existencia. Esta responsabilidad exige una forma distinta de observar los fenómenos sociales y pensar las demandas ciudadanas; en consecuencia, los objetivos de planificación urbana deben incluir las diferencias de género y la heterogeneidad de necesidades e intereses de las mujeres y los hombres.

Esta publicación sistematiza la gestión conjunta del Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP - UCR) y de la Fundación Friedrich Ebert (FES) con su representación en Costa Rica. El CIEP desarrolla el

proyecto de investigación “Seguridad ciudadana para las mujeres: una nueva forma de pensar la seguridad de manera inclusiva”, que pretende visibilizar la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad ciudadana. Asimismo la FES ha anclado el enfoque de género como tarea transversal en sus líneas de trabajo internacional (<http://www.fesgenero.org/>) A través de su red regional la fesamerica-central realiza el proyecto centrado en elaborar propuestas de seguridad ciudadana como política pública con la aplicación de conceptos progresistas.

La iniciativa busca ofrecer líneas de acción en la seguridad ciudadana como política pública. Parte de las necesidades y contempla las especificidades, enfoca los intereses y distingue las propuestas de las mujeres de Costa Rica. Pretende alimentar un debate acerca de la afectación diferenciada entre los géneros, que como en muchos otros temas, ha estado tradicionalmente excluida.

Le invitamos a una atenta lectura de utilidad para su trabajo de incidencia política.

Michael Langer.

Fundación Friedrich Ebert

Representante para Costa Rica, Nicaragua y Panamá.

Sandra Cartín Herrera.

Fundación Friedrich Ebert

Coordinadora de Proyectos en Costa Rica.

Marco Vinicio Zamora Castro.

Fundación Friedrich Ebert

Coordinador de Proyectos en Costa Rica.

2. Introducción

La seguridad ciudadana se ha convertido en un tema central para las sociedades latinoamericanas, esto porque la violencia ha comenzado a marcar las relaciones entre habitantes (inseguridad, desamparo, agresividad, autodefensa, entre otros) y disminuir la calidad del espacio público de las ciudades (Carrion, 2002: 16).

La seguridad ciudadana como una de las dimensiones de la seguridad humana y, por lo tanto, del desarrollo humano, involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores, en este sentido, los derechos humanos deben ser entendidos como referentes que guíen el accionar de los Estados en la materia (CIDH, 2009).

Por primera vez en décadas, en América Latina, la delincuencia ha desplazado al desempleo como la principal preocupación para la población (CIDH, 2009). Los datos del Informe del PNUD “Venciendo el Temor, (in) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica”, evidencian el crecimiento del delito y de la violencia en el país. Asimismo, la “Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social” (POLSEPAZ), presentada por la Administración Chinchilla Miranda (2010-2014), menciona que en agosto de 2008 el 16,0% de la población costarricense consideraba a la delincuencia como uno de los problemas principales del país, cabe destacar el fuerte incremento de esta percepción, ya que para enero del 2010 el 27,0% de la población coincide con que la inseguridad es el principal problema. (PNUD, 2010c: 19). De la misma manera, el 61,0% de los y las costarricenses cree que el país es cada día más inseguro, mientras que solo el 10% de la población piensa que nunca será víctima de algún delito. (Latinobarómetro, 2010: 93-94).

De igual forma, los resultados del Módulo de Victimización de la Encuesta de Hogares (EHPM) del 2008, identifica que el 27,9% de los hogares costarricenses reporta haber sufrido, cuando menos, un delito en los últimos 12 meses, lo cual es un dato alarmante si se considera que en 1997 la cifra se mantenía en 15 puntos porcentuales (PNUD, 2010: 19). Unido a estas estadísticas se deben agregar los resultados de Latinobarómetro 2010 que indican que el 34,0% de los y las costarricenses afirma haber sido víctima de algún delito¹. (Latinobarómetro, 2010: 15)

La convivencia social es uno de los asuntos que más preocupan a la ciudadanía. El tema de la inseguridad quizá sea el imaginario más fuerte que se manifiesta en las ciudades de América Latina. Específicamente, la violencia contra las mujeres persiste en todos los países del mundo y sigue siendo un grave problema de derechos humanos, que trasciende las esferas cultural, étnica, económica y generacional. La violencia² afecta a mujeres de todas las edades y se presenta de diferentes maneras, sexual, económica y emocional o psicológica y es uno de los mayores obstáculos en la construcción de la igualdad de género, el desarrollo y la paz. (UNICRI, 2008)

La violencia por razones de género constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres, es ejercida por hombres socializados en relaciones de género tradicionales, caracterizadas por la subordinación de las mujeres. Esta socialización se sustenta en estructuras culturales que reproducen relaciones desiguales y jerarquizadas entre hombres y mujeres, que se manifiesta en las instituciones, el

1 Según una encuesta realizada por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (Lapop) en el 2010, el delito más común fue el robo: el 34,0% de las personas consultadas afirmó haber sufrido de robo sin arma en el último año, un 27,0% fue víctima de robo con arma y el 23,0% manifestó verse afectado por robo sin arma pero con agresión física. (Programa Estado de la Nación, 2010: 96-97)

2 Entre un 35% y un 60% de las mujeres ha sido objeto de violencia psicológica (emocional) o sexual por algún hombre antes de los 16 años. Entre un 22% y un 40% ha sido psicológica o sexualmente atacada por sus parejas masculinas. Y entre un 10% y un 31% ha sido atacada sexualmente por hombres desconocidos. (UNICRI, 2008) Según datos de la OMS alrededor de 5000 mujeres en el mundo son asesinadas por miembros de sus familias en defensa de su honor, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 10 hombres indica haber sido víctima de abuso sexual en su infancia (OMS, 2009).

discurso y las prácticas sociales, legitimando como “naturales” estas relaciones de poder (Lagarde, 2004).

La necesidad de un enfoque de seguridad, basado en el ejercicio de los derechos humanos, pasa necesariamente por la inclusión de la violencia de género en las políticas, planes y programas de seguridad como un todo y no solamente en lo referido a la violencia intrafamiliar, ya que la incorporación de una perspectiva de derechos humanos de las mujeres y de igualdad de género desde un enfoque de seguridad ciudadana, es esencial para asegurar que las mujeres gocen de la seguridad de una manera plena e igualitaria (CIDH, 2011)

Las ciudades, sus espacios, sus normas e imaginarios no son ajenos a la construcción de género de quienes las habitan. Según la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la actualidad la mitad de la población vive en ciudades y se espera que para el 2050 la tasa de urbanización en el mundo llegue al 65%.

A partir de lo anterior, si reconocemos que las ciudades son territorios con gran diversidad económica, ambiental, política y cultural, esto implicaría que el modo de vida urbano también influye sobre el modo en que establecemos vínculos con nuestros semejantes y con el territorio. La ciudad como espacio construido no es neutro de género, sino que contiene y expresa las relaciones sociales entre hombres y mujeres que se construyen y transforman a lo largo del tiempo sobre y dentro de determinados espacios; también las ideas de “feminidad” y “masculinidad” tienen un soporte espacial donde se manifiestan: lugares para lo masculino y lugares para lo femenino (Massolo, 2005). Los espacios públicos de la ciudad están marcados por las desigualdades entre los géneros y todavía representan un riesgo para las mujeres, a pesar de la modernización de la vida urbana.

Cuando se plantea que existe violencia contra las mujeres en las ciudades, no solo nos referimos a los delitos tradicionales que dificultan la vida cotidiana, tales como hurtos, robos, asaltos, violaciones. También, estamos hablando de fenómenos vinculados a la forma en que se concibe el desarrollo urbano, a la falta de participación ciudadana, a la dificultad de acceso a servicios, entre otros, que son factores que, de una u otra manera, inciden

en los grados y modalidades de las manifestaciones de violencia efectiva o simbólica hacia las mujeres (Falú y Segovia, 2007: 9). Para evaluar la pertinencia o legitimidad del temor de las mujeres frente al delito no es posible apoyarse en las cifras oficiales; incluso aquellas en que los datos se encuentren desagregados por sexo, la variable género se mantiene como una más entre otras, sin estar asociada a los particulares problemas de seguridad a que se enfrentan las mujeres. (Dammert, 2007: 90).

Como lo plantea Naredo, la perspectiva de género no representa una visión apocalíptica de la ciudad, ni sostiene una concepción “victimista” de las mujeres en la vida urbana, pero sí es una mirada que señala las injustas situaciones existentes, cuestiona que la ciudad sea pensada y organizada a la medida del hombre y pretende cambios que permitan a las mujeres una buena vida, en una ciudad y sociedad más justa y equitativa, esto por el déficit histórico de la participación de las mujeres en el diseño del espacio, que ha impedido dar la debida importancia a temas en los que las mujeres son expertas como la seguridad, el cuido, el transporte público, la vivienda.

En esta lógica se propone entender a la seguridad ciudadana como una “pacto de convivencia” en el que se tomen en cuenta las necesidades y subjetividades de todas y todos, considerando “vital que las mujeres reivindicemos el derecho a definir la seguridad desde nuestras necesidades como ciudadanas, desde nuestras expectativas, rompiendo así la dinámica de ‘víctimas protegidas’ dentro de un modelo de seguridad profundamente masculino” (Naredo)

El abordaje de la seguridad ciudadana desde una perspectiva de género busca fortalecer el ejercicio de los derechos de las mujeres y su ciudadanía activa, al reducir la violencia pública y privada. Diferentes iniciativas han demostrado que la inclusión de la perspectiva de las mujeres en la planificación de la seguridad en las ciudades es vital para el uso y disfrute de sus servicios y los espacios públicos. (Falú y Segovia, 2007: 10).

3. Seguridad ciudadana y violencia de género

El Informe del PNUD “Venciendo el Temor, (in) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica” (2005) plantea que la seguridad ciudadana es condición necesaria para el desarrollo humano de una sociedad y para que cada uno de sus miembros, sean hombres o mujeres, alcancen el máximo bienestar posible.

A pesar de tratarse de un problema compartido por toda la población, la forma en que se manifiesta y vive no es igual para los hombres y para las mujeres. Carcedo plantea que no se trata de una simple diferencia cuantitativa (número de homicidios de unos y otras, o de sus autorías), existe suficiente evidencia para afirmar que las mujeres viven problemas de violencia derivados de su condición social como mujeres y, además, son blanco ocasional de los problemas de inseguridad general (2007: 7).

Tampoco hay que perder de vista que la seguridad ciudadana contiene dos dimensiones: una objetiva (los hechos de la violencia conocida que involucra a víctimas y victimarios), y otra subjetiva (las vivencias y sentimientos personales que configuran las percepciones y representaciones de la seguridad ciudadana).

El género tiene un fuerte impacto en la dimensión subjetiva, precisamente en la sensación de inseguridad, ya que es uno de los principales predictores de temor. Las mujeres sienten un mayor temor que los hombres, aunque sean víctimas en menor porcentaje, lo que ha llevado a desestimar su percepción. (Dammert, 2007: 90)

Diferentes esfuerzos por comprender la violencia han incurrido en errores al suponer que es solo un problema psicológico e individual o, por el contrario, presuponer que hasta que no cambie la sociedad en su conjunto nada es posible,

naturalizándolo como inevitable. (Morey, 2007: 24) El reducir su comprensión a un solo factor determinante contribuye al reduccionismo que resulta a menudo en un ocultamiento ideológico y disminuye el importante impacto que la violencia tiene en la sociedad como un todo y particularmente en las mujeres de distintas edades y condiciones.

Por lo anterior, el concepto de seguridad ciudadana más acorde con el enfoque de género se define como “la necesidad de estar libres de temor, sentirse libre de amenaza a la seguridad personal, a no ser víctima de actos de violencia ya sea robo, homicidio, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que vaya contra los derechos humanos relacionados con la vida e integridad física, psíquica, moral y pecuniaria de las personas” (Calix, 2006: 47). Es decir, la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de amenazas de violencia o despojo intencional por parte de otras personas. (PNUD, 2006)

La noción de seguridad centrada en las personas no puede ignorar las desigualdades de poder que justifican e incluso alienan el ejercicio de la fuerza como fuente de prestigio o recurso legítimo. En este punto, la socialización masculina y femenina influye sobre la percepción de los resultados de la agresión. Massolo plantea que en los hombres opera una suerte de lo que ha denominado “economía de la violencia”, basada en la autoafirmación y evaluación costo-beneficio, con una limitada percepción sobre las consecuencias de sus actos violentos sobre la otra persona. En contra posición, en las mujeres, se fomenta una percepción de interdependencia, de asumir responsabilidad por la otra persona, con predominio de la culpa y el temor a los resultados del ejercicio de la fuerza (2007: 137). Esto además, les dificulta poner límites, pues la socialización de género las ha condicionado para pensar y proteger primero a las demás personas, anteponiendo su propia seguridad, ser y estar para otros.

La violencia es un concepto polisémico que abarca una amplia variedad de fenómenos y manifestaciones; se puede sintetizar definiéndola como “una acción intencional del uso de la fuerza o el poder, por la cual una o más personas producen daño físico, mental (psicológico), sexual o en su libertad de

movimiento o muerte a otras personas, o a sí mismas, con un fin predeterminado” (Massolo, 2005: 1). La violencia social, por otra parte, se considera un fenómeno construido socialmente, que se plasma mediante múltiples manifestaciones y cuyos significados varían históricamente dependiendo del momento o contexto en que se produzcan (INAMU, 2004:52).

La violencia tiene tres componentes básicos: i) la intencionalidad del uso de la fuerza o poder; ii) la generación de un daño; iii) el fin perseguido (subyace el ejercicio de alguna forma de poder, en el ámbito público o privado). Sus causas son múltiples: personales (consumo de drogas, deserción escolar, necesidad de dominio hacia las otras personas), ambientales (hacinamiento, pérdida de espacios públicos, carencia de iluminación) y de contexto (altos niveles de inequidad, modelos de desarrollo excluyentes).

No es posible identificar una sola causa que contribuya o que inhiba el comportamiento violento, en el caso de la mujeres esta violencia refiere a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art 1). Las causas de la violencia contra las mujeres también tiene orígenes más ligados con su condición de mujeres, Morey expone como las más importantes:

Causas materiales

- Mayor fuerza física del hombre, explotación o marginación económica.
- Inequidad y pobreza.
- Hacinamiento.
- Menor acceso a recursos y uso del tiempo en detrimento de las mujeres

Causas ideológicas

- Discriminación, estereotipos, códigos culturales.
- Normas sexistas y hábitos diferenciados androcéntricos.

- Relaciones de poder.
- Patriarcado³, violencia cultural que naturaliza el poder de los hombres.
- Valoración excesiva de la fuerza física como masculina.
- Objetivación del cuerpo de las mujeres.
- Transmisión y refuerzo en la familia, la escuela, los medios de comunicación de masas del patriarcado
- Falta de formación y conocimiento de la perspectiva de género.
- No corresponsabilidad de las labores en el ámbito privado por parte de los hombres

Causas psicológicas

- Envidia del hombre hacia la mujer.
- Ansias de poder y dominación.
- Definición de masculinidad en relación con superioridad sobre la mujer.

Causas sexuales.

- Sociedad permisiva proclive a abusos y crímenes relacionados con el sexo. (2007; 218)

La violencia es plural, multicausal y debe entenderse como una relación social, en la que múltiples factores participan y, por lo tanto, son múltiples los factores de riesgo que existen, por eso es necesario distinguir entre los que operan a nivel individual, a nivel de hogar y a nivel comunitario o de la sociedad, como se observa en la tabla N° 1.

3 El patriarcado refiere a la toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres, cuya base fue originalmente el orden biológico. Por medio de la presión directa, los rituales, la tradición, la ley, el lenguaje, las costumbres, la división sexual del trabajo, la educación, entre otros, se determina cuál es o no el papel de las mujeres con el fin de estar sometida al hombre. (INAMU, 2004: 95)

Tabla N° 1. Factores de riesgo para la violencia

Individual	Hogar	Comunidad/ Sociedad
- Género. - Edad. - Antecedentes biológicos. - Nivel educacional. - Nivel socioeconómico. - Situación laboral. - Abuso de drogas y alcohol. - Exposición temprana a la violencia	- Tamaño/densidad del hogar. - Historia de violencia familiar. - Dinámicas y normas del hogar. - Nivel de pobreza del hogar.	- Desigualdad social. - Historia de violencia social (guerras). - Efectividad de instituciones de control social. - Disponibilidad de armas y drogas. - Violencia en los medios de comunicación. - Normas culturales y valores - Nivel de pobreza del vecindario. - Tasa de crimen del vecindario. - Características ambientales del vecindario (cantidad de casas, alumbrado público en las calles, etc.).

Fuente: Buvinic et al., 2002: 78.

Para el tratamiento de las violencias “es indispensable no entrar en el juego de presentar a sus ‘protagonistas’ como individuos patológicos, insanos, con comportamientos enfermos, en una suerte de explicación en la cual la violencia respondería a reacciones irracionales e individuales y no a conductas aprendidas y reproducidas en el ejercicio del poder de un sexo sobre otro, de una clase sobre otra, de una raza sobre otras (...) La tendencia a ver estas violencias como faltas individuales y no como construcciones sociales sobre las cuales los gobiernos, los Estados tienen responsabilidad, debilita la posibilidad

de confrontar los problemas y buscar soluciones colectivas, 'invisibilizando' violencias que están instaladas en las sociedades (Falú, 2009: 32). Las sociedades patriarcales han invisibilizado las violencias contra las mujeres mediante diferentes mecanismos, los principales (Rainero et al, 2006: 16-20):

1. La culpabilidad y responsabilidad adjudicada a las mujeres por las conductas agresivas de las que son objeto (*"usted se lo buscó"*): la responsabilidad de la violencia de la que son objeto recae en las mujeres, en lo que hicieron o dejaron de hacer, y no en el victimario. Esta adjudicación se produce no sólo en relación a los actos delictivos comunes del que son víctimas (como los asaltos), sino también en referencia a la violencia sexual que las afecta en los espacios públicos.
2. El desconocimiento de las experiencias de violencia cotidiana vividas por las mujeres en las ciudades: refiere fundamentalmente, a una concepción de la violencia centrada en las agresiones físicas con consecuencias en el cuerpo de las víctimas, lo cual ignora el irrespeto de derechos e intimidación como una violencia que afecta la vida cotidiana y el desconociendo o "normalización" de la violencia sexual hacia las mujeres.
3. La relativización del daño y las consecuencias en la vida de las mujeres: este mecanismo se vincula con el anterior, ya que el desconocimiento de algunas formas de violencia implica, a su vez, la invisibilización o subestimación de sus consecuencias en la cotidianeidad y proyectos de vida de las mujeres. Una forma en que se manifiesta es la ridiculización de la situación que se expresa en chistes y bromas. Un ejemplo claro es la relativización, cuando a la hora de comentar o evaluar una situación de violencia que ha vivido una mujer, se escuchan frases como *"no fue grave... no la violó"* o *"no le hicieron nada, no pasó nada... no perdió la vida"*; o cuando se caracterizan a los varones que ejercen estas acciones intimidatorios contra las mujeres, como "chistosos" y no como violentos.

4. La patologización de la violencia: Una forma de invisibilizar es adjudicar problemas de orden psicopatológico a aquellos varones que violan o realizan algún acto de agresión sexual, inclusive el exhibicionismo. La consideración de la violencia como un fenómeno individual y psicopatológico califica al agresor como un enfermo, ocultando la visión de la violencia hacia las mujeres como un fenómeno cultural.

En este sentido, es importante distinguir conceptualmente entre *violencia de género (contra las mujeres)*, *violencia doméstica* (o intrafamiliar) y *violencia simbólica*, precisamente para no invisibilizar una o la otra, como tradicionalmente se ha hecho, al concentrarse en la violencia doméstica que, además, luego es excluida como un problema de seguridad ciudadana.

La **violencia intrafamiliar o doméstica** refiere a cualquier acto u omisión, directa o indirecta, llevada a cabo por algún integrante de la familia (por consanguinidad, afinidad o adopción hasta tercer grado inclusive) y cualquier condición que resulte de estos hechos que priven a otro integrante de iguales derechos o libertades, así como hechos que interfieran con su desarrollo y libertad de elegir. Incluye el abuso de carácter psicológico, sexual, físico o patrimonial.

Este tipo de violencia es más frecuente que sea cometida contra niñas y niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores o con alguna discapacidad y en menor proporción contra hombres adultos. Aunque ambos términos se han utilizado como sinónimos, es importante distinguir que la violencia doméstica⁴ es la que ocurre contra familiares que viven en el mismo hogar y la violencia intrafamiliar ocurre contra familiares que no conviven (INAMU, 2004; 54-55)

El término **violencia de género** es mucho más amplio, proviene de la traducción del inglés *gender violence*, difundido a partir de la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en la ciudad de Pekín, China, en 1995. Se define como todo acto

⁴ La violencia en las relaciones de noviazgo, en parejas que no conviven y contra ex parejas también se catalogan como violencia doméstica, ya que se dan en "contextos privados" (INAMU, 2004)

de violencia basado en el género cuyo resultado posible o real es un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. La violencia de género es, ante todo, una imposición arbitraria que tiene como efecto práctico la subordinación, así como imposición de conductas, discursos, valores, normas, comportamientos, roles y sobre todo, de las representaciones simbólico culturales⁵ masculinas/masculinizantes (Aguilar, 2002: 157).

Massollo (2007: 134) plantea que la violencia de género se ejerce y manifiesta de diversas maneras:

- Como coacción: cuando se intenta obligar o impedir a la mujer, mediante alguna forma de chantaje, una actuación determinada (privarla de determinadas relaciones o vínculos con amistades o familiares, obligarla a mantener relaciones sexuales ejerciendo la fuerza física o cualquier otro tipo de coacción, obligarla a ejercer la prostitución o a guardar silencio para encubrir los malos tratos de que es objeto).
- Como violencia psicológica: para tratar de perturbar y denigrar la imagen y la autoestima de la mujer ante el entorno social empleando insultos y comportamientos que la humillan en público o en privado (cuando el agresor le impide hablar u opinar, cuando subestima o ridiculiza sus opiniones, aspecto o comportamiento, le impide disponer de un patrimonio común o le exige detalles de sus actos u omisiones).

La Convención Belem do Pará señala que “la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, edad, religión; y que su eliminación es condición indispensable para

5 Los “poderes simbólicos” se basan en la eficacia y los efectos de las “inclinaciones modeladas por las estructuras de dominación que las producen” (Bourdieu, 2000: 58). Estos poderes simbólicos producen disposiciones jerárquicas que favorecen la inclusión o exclusión de las personas de los diferentes ámbitos (sociales, culturales, etc.) y de todo tipo de relaciones (Aguilar, 2002: 157)

el desarrollo integral de las mujeres en todas las esferas de la vida (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994).

Dentro de este escenario se producen los femicidios como la forma más extrema de este tipo de violencia. Refiere a la violencia que produce la muerte y el factor de riesgo es ser mujer, es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia basada en su género, que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público. Es el asesinato de la mujer por el sólo hecho de serlo. Se basa en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres y puede darse: (a) dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; (b) en la comunidad y sea perpetrada por cualquier otra persona; y (c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994: artículo 2)

La **violencia simbólica de género** tiene un fuerte impacto en la vida de las mujeres. Aguilar plantea que el acatamiento tácito e implícito a los mandatos, castigos e imposiciones, negaciones y limitaciones de un orden arbitrario, junto a la imposibilidad de reacción ante ese ejercicio de dominación y poder simbólicos representativos, son parte de los condicionantes simbólico-culturales de este tipo de violencia y son parte también de la trampa en que caen las mismas mujeres, al asumir en nuestros esquemas mentales y emocionales las relaciones de poder y dominación masculinas y masculinizantes como legítimas y normales. (2002: 189)

La violencia es un mecanismo de dominación y control creador de poderes jerárquicos (poderes simbólicos), que se basan en la eficacia y los efectos de las “inclinaciones modeladas por las estructuras de dominación que las producen” (Pierre Bourdieu, 2000: 58). En este sentido, la violencia estructural (simbólica) se basa en jerarquías y desigualdades de diferentes ídoles que estimulan la opresión de las mujeres, tanto en el ámbito privado como el público. Afirma Montserrat Sagot, que “...todo sistema

de dominación se compone de dos elementos, su estructura y su ideología. El componente de la estructura se manifiesta en la organización jerárquica de las instituciones y de las relaciones sociales. La ideología es el medio de apoyo del principio del orden jerárquico: es la racionalización de la desigualdad. Cuando la ideología legitima el orden y lo hace aparecer como correcto, natural, sagrado, el potencial de conflicto inherente a todas las jerarquías tiende a producir más conflicto personal en los individuos y menos resistencia abierta organizada”. (1995: 59)

Uno de los mayores poderes políticos patriarcales, según Marcela Lagarde, es la posibilidad de sobre representación que poseen todos los hombres. Las distintas manifestaciones de esa sobrerrepresentación y sobre valorización de lo simbólico masculino/masculinizante frente a lo simbólico femenino/feminizante, es violencia simbólica de género. (156) El ejemplo más claro de violencia simbólica para Bourdieu es la imposición de un orden lógico del mundo que se moldea a partir de lo masculino y que recae como condicionante sobre lo femenino, siendo para él la forma de ejercicio paradigmático de la violencia simbólica. (1995: 61)

El concepto de violencia simbólica, además de ser una aproximación conceptual para identificar y reconocer los referentes de la subordinación femenina, permite explicar ciertos comportamientos “violentos” sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres, que afectan su sensación de inseguridad a nivel subjetivo y objetivo. Es una práctica de dominio continuo y sutil que determina lo prohibido o permite comportamientos y acciones sobre los cuerpos y las cosas de las mujeres y sobre el comportamiento de los hombres (deben mostrar su fortaleza), bajo esta creencia muchas veces se justifica y privilegia la violencia. (Aguilar y Piedra, 2009: 18)

Lo que diferencia el ejercicio de la violencia simbólica sobre las mujeres con la violencia simbólica en general, es la dinámica de subordinación que aparece como normal, estableciendo formas obligadas de relación a través de un deber ser/hacer entre el comportamiento individual y las estructuras sociales: a los hombres les impone la demostración de su valentía y de sus

valores masculinos/masculinizantes aunque sea de forma violenta; a las mujeres les impone un comportamiento de sumisión y subordinación que las identifica con cualidades femeninas/feminizantes. (Aguilar, 2002: 173) Hablamos de reclusión domiciliar, la prohibición de participación en espacios públicos, la imposibilidad de manejo de recursos privados y públicos, la limitación al libre tránsito por temor a ser atacada, la necesidad de estar siempre alerta, entre otros.

La violencia simbólica es la máxima expresión de cómo la construcción de las identidades genéricas tienen un fuerte impacto en la vida de las mujeres y los hombres y la reproducción de patrones impuestos por una sociedad patriarcal.

En este sentido, la identidad femenina se construye desde:

- i) ser para otros, sustento de otros: la identidad femenina está construida sobre la dependencia en otras personas, las mujeres se sienten, se piensan, se representan en relación con las demás personas (la madre de, la esposa de, la hija de, la novia de) y no en relación a sí mismas;
- ii) la dependencia vital: se educa a las mujeres con la certeza de que si los otros no están a su lado ellas no serán capaces de vivir, que necesitan quien las proteja, se les ha enseñado a confundir amor con aprobación y a ver en las relaciones con los demás su fuente de autoestima;
- iii) entre la omnipotencia y la impotencia: desde la omnipotencia se les enseña a las mujeres que tienen una gran capacidad cuando se trata de apoyar, cuidar, proteger, rescatar a otras personas, sus energías y sentidos se dirigen a resolver las necesidades y problemas de los demás, la impotencia, por otra parte, funciona como una forma de auto dominación, autocontrol, para que las mujeres se nieguen a sí mismas el poder de (explorar, resolver, ser osadas y decididas para luchar por su bienestar);
- iv) entre el miedo y la culpa: miedo al mundo público, a los cambios, a su libertad, a su propia voz y la culpa sí se comporta diferente al “deber ser” que la sociedad le impone. En contra posición la identidad masculina se construye desde:

- i) la necesidad demostrativa: demostrar su hombría, que es no hacer cosas de mujer;
- ii) la realización de hazañas: sus acciones son entendidas como hazañas que se convierten en un “deber ser”;
- iii) la dependencia

vital: necesitan tener testigos de sus hazañas, requieren del reconocimiento para alimentar su identidad, su poder y el ser dueños de la palabra; iv) el poder: acceso al poder, ya que han sido sus dueños y el conocimiento del mismo, en los pensamientos, representaciones y afectos; v) la complicidad: pueden estar confrontados por diferentes elementos (clase, etnia, guerra) pero se identifican como pares y pueden establecer complicidades que rebasan las contradicciones, ellos reconocen que el otro tiene poderes y pacta en relación de equivalentes no de subordinados; vi) la identidad sexual: la sexualidad es para los hombres un espacio de virilidad y de apropiación de las mujeres por la vía erótica, es el goce y el placer. (INAMU, 2004: 105-107) La masculinidad se construye sobre la negación de la feminidad, se asienta en el no ser femenino, no ser mujer, existe por negación. (Salas, 2005: 84)

No debemos perder de vista que las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres se dan tanto en la esfera privada e íntima como en la pública y política. Sus manifestaciones son importantes en el espacio privado, y en la actualidad constituye un tema concreto y directo: tortura corporal, acoso, violencia psicológica, limitación de la libertad de movimiento, entre otros. (Laud, 2007: 70) Es fundamental no perder de vista esta relación: temor en lo público, repliegue y encierro en el espacio privado, lugar donde las mujeres también viven diversas experiencias de violencia.

Camacho (1992) reconoce como el ámbito público aquellas modalidades de violencia que involucran a actores que, por su gestión, defienden o retan ciertos principios del orden social y se convierten en víctimas precisamente por esa calidad. Por su parte, las violencias del ámbito privado son aquellas en las que solo está en juego la subjetividad de las partes, la violencia en la casa genera miedos que se trasladan al espacio de lo público. La forma de distinguir una de otra es conocer en nombre de qué se actúa o se padece. No es necesario que la violencia sea física para reconocerla y nombrarla.

Con base en lo anterior podemos afirmar que la violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres

y debe ser incluida necesariamente en las políticas de seguridad ciudadana, ya que atenta directamente contra la ciudadanía de las mujeres y la igualdad de oportunidades de ejercer los derechos, participar en la vida pública, gozar de las libertades democráticas y contribuir al desarrollo. (Massolo, 2005: 6)

4. Características de la violencia en Costa Rica: impacto diferenciado entre hombres y mujeres

Las características de la violencia no son fáciles de delimitar, muchos factores se encuentran entremezclados: los actores involucrados, el lugar en que se desarrollan, el ámbito al que se refiera, las motivaciones, entre otros. Esto se dificulta aún más si se pretende realizar esta caracterización con enfoque de género, ya que las cifras oficiales, aún las que se encuentren desagregados por sexo plantean la variable género como una más entre otras y no como un indicador de los particulares problemas de seguridad a que se enfrentan las mujeres.

En el país, existen diferentes estudios que permiten caracterizar la violencia en Costa Rica de la siguiente manera:

1. Existe una preocupación de la ciudadanía por el incremento de problemas como la inseguridad, la delincuencia y el narcotráfico, hasta considerarlos entre los principales problemas que aquejan al país, compitiendo sólo con temas como el alto costo de la vida y el desempleo. Esta opinión está más difundida entre las mujeres (36.0%) que entre los hombres (30.0%) según la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (2006). Más recientemente, el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (Lapop) realizó una encuesta en la que se determinó que el 76% de las mujeres consideran que el nivel de delincuencia actual representa una amenaza para el bienestar del país, en contra posición del 73% en el caso de los hombres. En este punto es clave reconocer que el temor de las mujeres no aparece en forma espontánea, sino que, además, es parte de un proceso aprendido y socializado.
2. La violencia y la delictibilidad en nuestro país se ha concentrado en las zonas urbanas de 20 a 25 cantones, que

tienen el 43,5% de la población total del país, destacándose las cabeceras provinciales de San José, Limón, Liberia, Puntarenas y Cartago.

Las estadísticas manejadas por el Poder Judicial respaldan tal afirmación, puesto que, en un caso específico como lo es el número de homicidios dolosos perpetrados en los cantones del país en el año 2009, se registra que en el cantón Central de San José se presentó el 35,7% de los homicidios ocurridos en esa provincia, en el Central de Cartago el 50,0%, en el Central de Alajuela el 40,0%, en el Central de Limón el 38,5%, en Liberia el 35,3% y en Central de Puntarenas el 34,4% del número total de homicidios en la provincia. Solamente en Heredia dos cantones (Sarapiquí y Santo Domingo) reportan un mayor porcentaje (24,4) de los homicidios ocurridos en esa provincia, en relación con el cantón Central cuyo dato es de 20,0 puntos porcentuales. (Poder Judicial, 2010a: 16-18)

1. La estructura de la delictividad se ha modificado
(Cordi, 2007: 13-14):

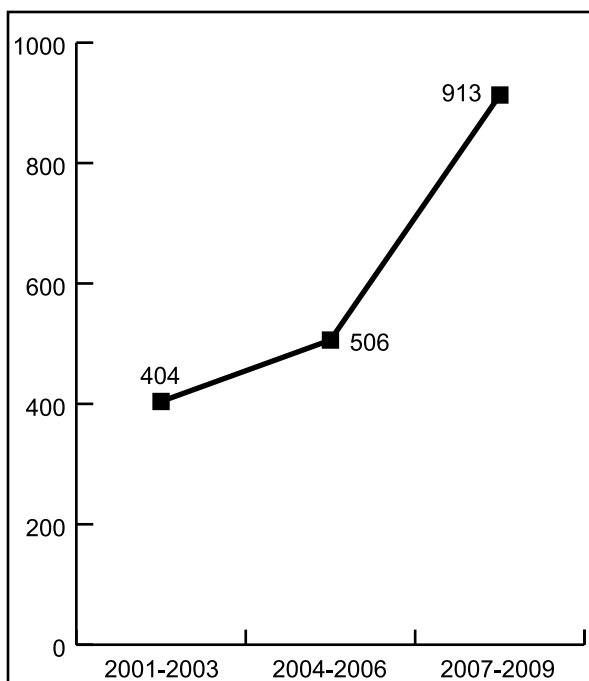
– Aumento de la intensidad de la violencia para cometer delitos (mayor uso de armas de fuego). Entre los años 2008 al 2010 los homicidios con armas de fuego se han mantenido en niveles altos en comparación con años anteriores; específicamente, en el año 2008 se presentaron 349 casos, 338 en el 2009 y 349 en el 2010 (Poder Judicial, 2011a). Asimismo, en la época de fin del 2008 y principio del 2009 se asesinaron 95 personas, siendo una de cada cuatro atacada con arma blanca, mientras que el 58,0% fueron ultimadas con un arma de fuego⁶. (Poder Judicial, 2010a: 1-12)

6 Dado el problema de la comercialización ilegal de las armas de fuego y su incidencia en el problema de violencia en la región centroamericana, los países de esta área se han sumado a diferentes iniciativas internacionales: se ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Violencia Organizada Transnacional (2000) y su Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones (2001) y se ha participado en el Programa de Acción de la ONU para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos desde el año 2001. (Banco Mundial, 2001: 35).

Como lo muestra el gráfico N° 1, la cifra de homicidios perpetrados con arma de fuego ha aumentado significativamente, pasando de 404 en el trienio 2001-2003 a 913 en el período 2007-2009.

Gráfico N° 1.

Víctimas de homicidios con arma de fuego en Costa Rica.



Fuente: Elaboración propia con datos del Programa Estado de la Nación (2010: 337)

En el año 2010, en el caso de las mujeres las muertes con arma blanca fueron mayores que con arma de fuego: 10 mujeres fueron atacadas con las primeras, mientras que 7 sufrieron de un ataque con arma de fuego. Otras seis muertes se produjeron a través de la estrangulación. En el caso de los femicidios el uso de arma blanca es el más frecuente. (Revista Amauta, 2011)

No obstante, el arma de fuego sigue siendo el principal instrumento para cometer asesinatos, lo cual se comprueba con las estadísticas disponibles para el año 2010 que, como bien se muestra en el cuadro N° 1, permiten observar cómo se cometieron 349 homicidios dolosos con arma de fuego y 94 con arma blanca; siendo ésta la segunda en importancia.

Cuadro N° 1. Personas fallecidas en el 2010 por homicidio doloso, según sexo de la víctima y el método empleado

Método empleado	Número de Homicidios	Sexo	
		Masculino	Femenino
Arma de fuego	349	327	22
Arma Blanca	94	83	11
Golpes	41	33	8
Asfixia por estrangulación	27	15	12
Asfixia por sofocación	7	3	4
Envenenamiento	6	4	2
Asfixia mecánica	1	0	1
Asfixia por sumersión	1	0	1
Quemaduras	1	1	0
Total	527	466	66

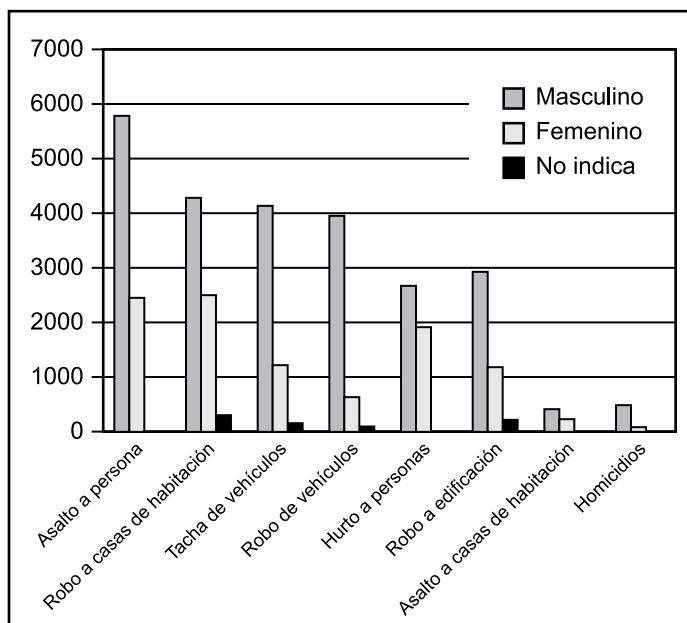
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

– Los delitos contra la propiedad registran una tendencia creciente. Carcedo nos explica que la población masculina, con mayor frecuencia que la femenina, es blanco de estos delitos, la situación varía dependiendo del tipo de acción involucrada. Las máximas diferencias se dan cuando se trata de robos o daños a carros. Estas particularidades no deben sorprendernos, las mujeres, en general, disponen de menores recursos económicos que los hombres y poseen menos bienes valiosos, lo que las hace menos atractivas como blanco de despojos mayores.

Al respecto, el Departamento de Planificación del Poder Judicial determinó que en el año 2009 los delitos ligados a bienes

patrimoniales, tal como se aprecia en el gráfico N° 2, afectaron en mayor medida a los hombres. De esta manera, en ese año, 3965 hombres sufrieron de robo de vehículo, en contraposición al género femenino cuya cifra de víctimas fue de 629. Asimismo, el género masculino fue el más afectado con la tacha de vehículo, registrándose 4157 víctimas, mientras que fueron 1227 mujeres las que sufrieron de este delito. En relación con el robo a casa de habitación, 4272 hombres se vieron afectados, mientras que la cifra de mujeres se contabilizó en 2500. En ambos casos, sería muy interesante analizar porcentualmente qué dicen estas cifras, para así poder observar del total de dueñas de vehículos y casas cuantas mujeres han sido objeto de algún acto de violencia, ya que sabemos que son en menor medida dueñas de estos bienes, lastimosamente no se cuenta con este dato para hacer esta comparación.

Gráfico N° 2. Delitos cometidos en Costa Rica en el año 2010, según el sexo de la víctima.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial.

Con respecto a otros daños, como se muestra en el gráfico N° 2, las mujeres fueron víctimas de asaltos en menos ocasiones que los hombres (2461 mujeres, 5777 hombres); sin embargo, en otros delitos, las cifras correspondientes a cada sexo no son tan distantes, tal es el caso de los hurtos a personas (1908 mujeres, 2691 hombres), asalto a casa (219 mujeres, 414 hombres) y homicidio (61 mujeres, 466 hombres).

- Los delitos contra la integridad física de las personas, aunque de proporciones similares a las de países desarrollados, registran tendencias crecientes en las categorías que conllevan intencionalidad: agresión, lesiones, violación, mientras que las no intencionales (homicidio culposos) tienden a disminuir.

De esta forma, por homicidios dolosos⁷, en Costa Rica, fallecieron 527 personas en el año 2010, lo cual representa un aumento de 2 muertes en relación con el año anterior. Al analizar los datos estadísticos disponibles según el sexo de la víctima, es destacable el mayor número de fallecimientos de hombres. Así, en el año 2010 las víctimas del género masculino por homicidio⁸ doloso se contabilizaron en 466 (88.4%), mientras que fueron 61 (11.6%) las mujeres fallecidas por este tipo de delito, tal como se aprecia en el cuadro N° 2.

Las cifras de fallecimientos de hombres y mujeres por homicidio doloso, como se observa en el cuadro N° 2, llama la atención por dos aspectos: en el caso del género masculino, en el 2009 se presentó el número más alto de muertes y se mantuvo igual para el año 2010 y, a partir del 2005, es notoria la tendencia al aumento. Con respecto al género femenino, si bien

7 Como delitos de este tipo se contabilizan los asesinatos ocasionados por violencia doméstica, asaltos, ataques de carácter sexual, homicidios por condición de género, femicidios, secuestros extorsivos, los crímenes por presunto sicariato, etc. (Poder Judicial, 2010a: 1-2)

8 Dos de las causas principales de los homicidios en Costa Rica lo constituyen la violencia de género-intrafamiliar y la violencia física. En el 2009, el 15,2% de los casos involucró la violencia física y el 12,1% lo constituyeron homicidios cuyo móvil fue la violencia de género. (PNUD, 2010c: 26) Este último tipo de violencia puede entenderse como el resultado de una situación de inequidad que puede afectar tanto a hombres como a mujeres, considerando que existe una estructura de poder desigual entre los géneros (Carcedo y Molina, 2003: 15). De esta manera, los hombres recurren a la violencia contra su género opuesto cuando sienten que su autoridad o su poder se ve amenazado o cuando se le cuestiona. (Ramírez, 2005: 33)

Cuadro N° 2. Homicidio doloso en Costa Rica: Personas fallecidas según sexo (2000-2010).

Año	Total de víctimas	Sexo			
		Femenino		Masculino	
		Absolutos	%	Absolutos	%
2000	251	39	15.5	212	84.5
2001	257	32	12.5	225	87.5
2002	258	39	15.1	219	84.9
2003	300	45	15.3	254	84.7
2004	280	42	15.0	238	85.0
2005	338	60	17.8	278	82.2
2006	351	45	12.9	306	87.1
2007	369	37	10.1	332	89.9
2008	512	60	11.8	452	88.2
2009	525	59	11.2	466	88.8
2010	527	61	11.6	466	88.4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación. Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

las muertes son menores en relación con el sexo opuesto, debe señalarse que la estadística del año 2010 (61 fallecimientos) se registra como la primera en importancia en los once años considerados y, desde el 2008⁹, la cifra tiende a incrementarse.

La explicación del alto número de fallecimientos de hombres por homicidio doloso se encuentra relacionado con las causas o móviles (recursos materiales) que promueven el hecho fatal, puesto que, a manera de ejemplo, en el año 2009 de 132 asaltos

9 El incremento en los homicidios dolosos del sexo femenino en el 2008, en comparación al año anterior, puede explicarse por dos razones importantes: en el 2007 (37 homicidios dolosos contra mujeres) se emite la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, N° 8589, lo cual pudo modificar la actitud de quienes pensaban cometer algún acto delictivo contra sus compañeras y, como punto dos, en el 2008 (60 homicidios dolosos contra mujeres) a través del voto N° 15447-2008 la Sala Constitucional dejó sin efecto los artículos 22 y 25 de la Ley en cuestión que regulaban el maltrato y la violencia emocional, lo cual podría haber influido en el aumento de las muertes de mujeres.

que terminaron con la muerte del asaltado o asaltada, el 97,0% de las personas agredidas fueron hombres, lo cual contrasta con los homicidios de las mujeres en ese mismo año, ya que una tercera parte de los mismos se produjeron por su condición de género y no tanto por tenencia de algún recurso material. (Poder Judicial, 2010a: 54) Esto reafirma las implicaciones que el patriarcado tiene sobre la reacción que tenemos hombres y mujeres ante los actos de violencia, la masculinidad tradicional reacciona también de manera violenta, defendiéndose, realizando la hazaña de no convertirse en víctima, lo que conlleva a la muerte de más hombres.

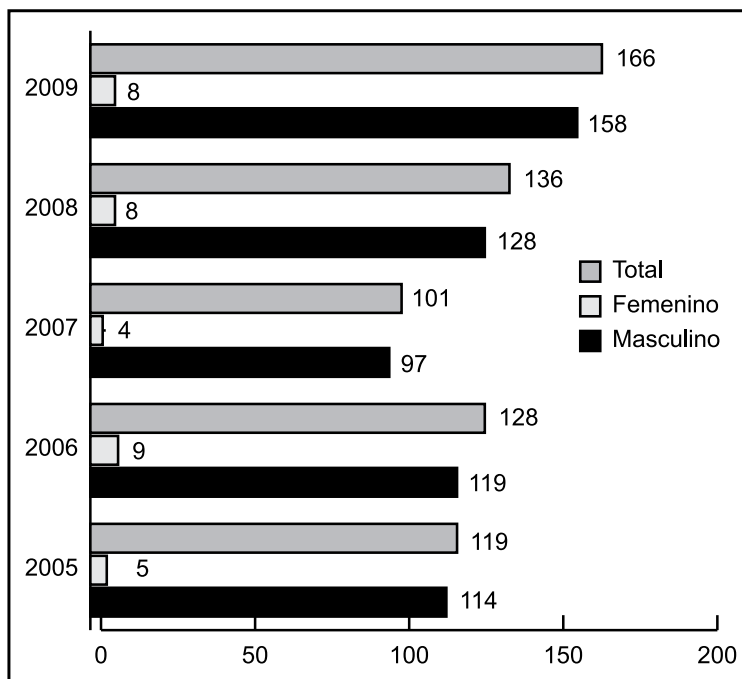
Se debe acotar que si bien los hombres representan el mayor número de víctimas de homicidio doloso en el país, asimismo constituyen la mayoría de victimarios, es decir, en mayor proporción que las mujeres, son quienes cometen este tipo de delito. De esta manera, como se ilustra en el gráfico N° 3¹⁰, las estadísticas provenientes del Poder Judicial muestran cómo en el año 2009 los Tribunales de Justicia condenaron a 8 (5,0%) mujeres por el delito en cuestión, mientras que en el caso de los hombres, la cifra aumenta a 150 (95,0%) condenas.

Es necesario mencionar que, aún cuando los hombres se constituyen en el mayor número de victimarios y víctimas en los homicidios dolosos¹¹ perpetrados en el país, cuando se trata de las violaciones o intento de violación, este sigue siendo un delito particularmente contra las mujeres, como se observa en el gráfico N° 4, lo cual es un elemento de consideración por cuanto, como ya se ha mencionado, las mujeres son víctimas de otros delitos en menores ocasiones que los hombres, principalmente cuando se trata de afectación de bienes patrimoniales. En este delito en particular, es importante visibilizar que la sociedad patriarcal ha objetivizado el cuerpo de las mujeres, por lo cual se presume que se puede hacer uso del mismo en cualquier

10 En este gráfico se incluyen los datos de las personas adultas que fueron condenadas y no se toman en cuenta, además, las condenas con medidas de seguridad o que implican una ejecución condicional de las penas.

11 Los mayores niveles de homicidios en Centroamérica se producen en áreas geográficas donde habitan hombres jóvenes (entre los 15 y los 34 años) y existe, además, un amplio número de hogares dirigidos por mujeres. (Banco Mundial, 2011: 22)

Gráfico N° 3. Condenas por homicidio doloso en Costa Rica, según sexo del o la homicida. (2005-2009).

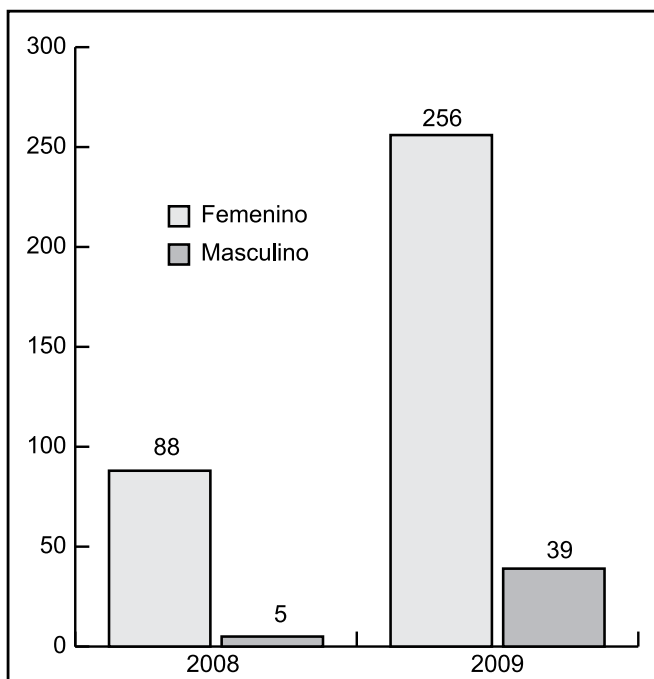


Fuente: Elaboración propia con los datos del Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

momento como un objeto, sin reconocer a las mujeres como personas que deciden sobre su cuerpo y que no está al servicio o para la satisfacción de otros.

Se puede suponer que el incremento en el número de denuncias de violación y tentativa de violación son producto de dos hechos ocurridos en el país y que fueron ampliamente divulgados por los medios de comunicación: el ataque armado perpetrado por dos hombres de apellidos Mora y Mena en contra de tres empleadas del casino White House en Escazú y la presunta violación de una mujer por parte de tres hombres en Santa Ana.

Gráfico N° 4. Casos denunciados de violación o tentativa de violación en Costa Rica.



Fuente: Elaboración propia con las estadísticas del Sistema de Información sobre Violencia y Delito (SISVI) del Ministerio de Justicia y Paz.

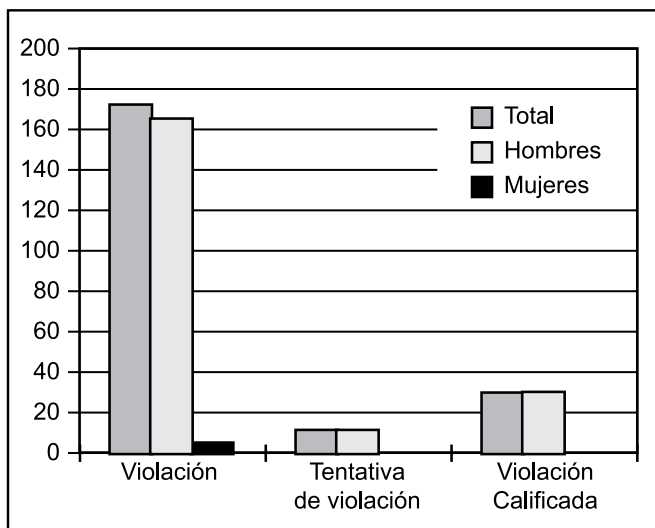
En relación con el primer caso, se debe mencionar que los acusados dispararon en varias ocasiones contra tres mujeres (una de ellas murió), además fueron acusados de varios delitos, entre esos violación simple, abuso sexual, privación de libertad y asalto. Los agresores pidieron perdón a las víctimas y justificaron sus actos por el estado de ebriedad en que se encontraban el día de los hechos (28 de octubre de 2008). Finalmente, el 13 de octubre del año 2009 los acusados fueron condenados a más de cien años de prisión, sin embargo, la pena se redujo a 50 años de cárcel según lo dispone el artículo 51 del Código Penal costarricense. (Teletica, 2009)

Este caso pudo haber influido en el alto número de denuncias de violación o tentativa de violación en el 2009, ya que es precisamente en ese año cuando culmina el juicio y el caso se presenta con mayor fuerza en los medios de comunicación. De igual forma en el segundo caso, presunta violación ocurrida en Santa Ana, a pesar de ser un hecho perpetrado el 12 de diciembre del año 2004, fue ampliamente divulgado por los medios de comunicación en el 2008 y 2009. Precisamente, el 03 de diciembre de este año fue condenado a 20 años de prisión uno de los acusados de apellido Alvarado, mientras que los otros dos hombres sospechosos del delito de violación fueron absueltos por dudas. No obstante esta resolución, en diciembre de 2009 el Tribunal de Casación anuló esta sentencia, dejando sin efecto lo dictado, principalmente porque consideró que hubo una mala valoración de la prueba. (La Nación, 2010b)

En esta ocasión, si bien se generó un estado de conciencia sobre la situación de muchas mujeres que han sufrido de agresiones por parte de hombres, es importante señalar que, en este último caso, se generaron fuertes críticas por la decisión tomada por la víctima de retirarse del proceso, alegando haber sido revictimizada, estar cansada del proceso, frustrada y con deseos de vivir en paz, (La Nación, 2010c) lo que da cuenta de la necesidad de que los juicios por violación sean llevados de mejor forma, con acompañamiento directo a las víctimas.

Por otra parte, así como las mujeres son las más afectadas por el delito de violación y tentativa de violación en Costa Rica, también son quienes menos condenas reciben en los Tribunales Penales por casos ligados con estos delitos. Así queda demostrado con las estadísticas, ya que en el año 2010 fueron 172 las personas condenadas por violación, correspondiendo a 166 hombres y solamente 6 mujeres. Asimismo, en ese año se condenaron a 43 hombres por tentativa de violación y a 31 por el delito de violación calificada, mientras que ninguna mujer fue condenada por los dos delitos señalados, tal como se muestra en el gráfico N° 5.

Gráfico N° 5. Personas condenadas durante el año 2010 por los delitos de violación, tentativa de violación y violación calificada.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

Ante este panorama, lo que queda claro es que en casos particulares de delitos, los hombres son los potenciales victimarios y las mujeres siguen sufriendo de un alto grado de vulnerabilidad que las convierte en víctimas. A manera de ejemplo, se debe mencionar un caso reciente ocurrido en Costa Rica: la sentencia de cuatro años y seis meses contra un hombre de apellido Sossa por incurrir en el delito de abuso sexual en contra de una joven de apellido Chacón, el jueves 19 de mayo de 2011. La sentencia se dictó el 24 de mayo del ese año y se trató, en todo momento, de tutelar como bien jurídico la libertad sexual de la ofendida. Los hechos delictivos ocurrieron en plena vía pública en el centro de San José, en donde el ofensor aprovecha la

ocasión para tocar la pierna y el glúteo de la ofendida¹². (Tribunal Penal de Flagrancia, 2011)

La defensora del Sr. Sossa mencionó que la pena que se impuso es irracional y desproporcional. En cuanto al modo y la afectación del delito, lo califica como un “mero tocamiento y acción delictiva que no afecta de manera gravosa a la ofendida”. (Tribunal Penal de Flagrancia, 2011) Esta defensa lo que da cuenta es de cómo se intenta seguir justificando la objetivación del cuerpo de las mujeres, como se legitima desde el discurso el abuso sexual y cómo los hombres siguen creyendo que tiene derecho a irrumpir en cualquier momento en la esfera privada de las mujeres, de ahí que la condena es un avance en esta materia.

Esta misma situación es palpable también en los actos en contra de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres¹³, ya que las mujeres siguen siendo víctimas de explotación sexual, violaciones, conductas sexuales abusivas y formas agravadas de explotación sexual.

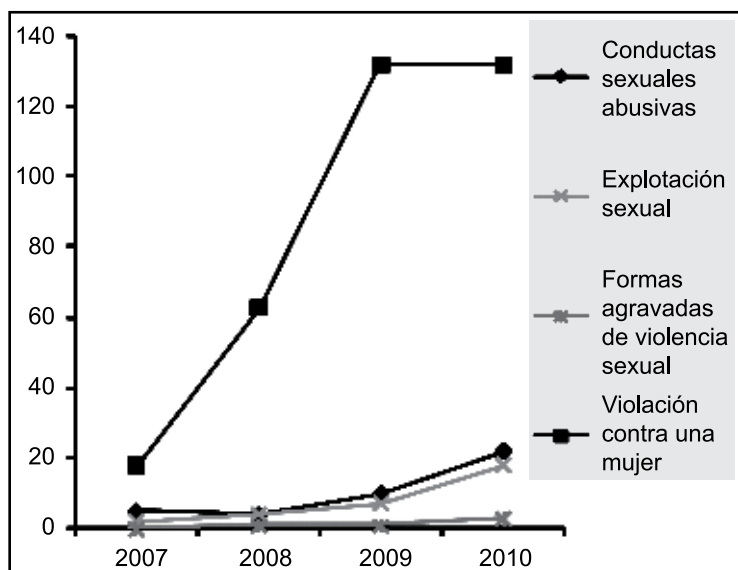
Así, en el gráfico N° 6 es posible observar cómo los casos denunciados para el año 2010 por **violaciones** es de 132 mientras que otros delitos, si bien no se mantienen en cifras tan altas, presentan una tendencia al incremento: las denuncias por **conductas sexuales abusivas**¹⁴ pasaron de 5 en el 2007 a 22 en

12 Según la víctima, el Sr. Sossa, luego de realizar esta acción, continúa caminando disimuladamente hablando por su teléfono móvil. Ella, impresionada por lo que ocurrió, continuó caminando pero algunas cuadras adelante el Sr. Sossa aparece nuevamente y de nuevo levanta de manera grotesca su falda, tocando en esta ocasión su vagina. La víctima comenzó a gritar y en ese momento aparece la Sra. Isabel Gutiérrez, quien en su condición de testigo durante el juicio, argumenta que ella con su sombrilla golpeó en varias ocasiones al Sr. Sossa, quien continuó usando su teléfono celular y se desplazó del sitio. Sin embargo, oficiales de la Fuerza Pública lo lograron detener en el Parque de las Garantías Sociales. (Tribunal Penal de Flagrancia, 2011)

13 La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (N° 8589) se aprueba en la Asamblea Legislativa el 12 de abril de 2007 y se envía a la Presidencia de la República el 25 de abril de ese mismo año.

14 La Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres establece una prisión de tres a seis años en caso de comprobarse conductas sexuales abusivas, considerando que este delito se comete cuando se obliga a una mujer con quien se mantiene una relación de matrimonio o de unión de hecho declarada o no, a observar actos de exhibicionismo, a ver pornografía o a soportar actos que le produzcan dolor o humillación durante una relación sexual. (Asamblea Legislativa, 2007: 6)

Gráfico N° 6. Casos tramitados por el sistema judicial por delitos contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007-2010).



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

el 2010, en el 2007 fueron solamente 2 los casos denunciados por **explotación sexual**¹⁵ y el 2010 sumaron 18; en el 2007 no se presentaron **situaciones agravadas de violencia sexual**¹⁶ mientras que en el año 2010 se contabilizaron 3.

Considerando los datos del 2007 al 2010 en lo que respecta a otros delitos contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, es posible apuntar que las amenazas contra mujeres han mantenido una tendencia al incremento, pasando

15 Se sanciona con una pena de prisión de dos a cinco años a quien en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, obligue a una mujer a mantener relaciones sexuales con terceras personas, sin fines de lucro. (Asamblea Legislativa, 2007: 6)

16 Se consideran formas agravadas de violencia sexual aquellas que como resultado de violación, conductas sexuales abusivas y explotación sexual tengan como consecuencia: un embarazo, contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual y daño psicológico permanente. (Asamblea Legislativa, 2007: 6)

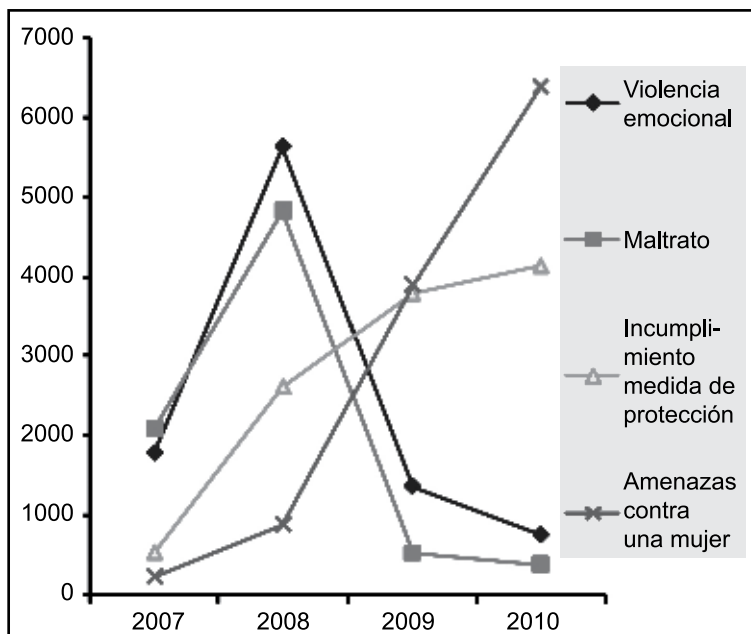
de 247 en el año 2007 a 6403 denuncias en el 2010 (en el año 2009 fueron 3913 y en el 2008 sumaron 905), al igual que los casos de incumplimiento de medidas de protección (4149 en el año 2010, 3805 en el 2009, 2627 en el 2008 y 541 en el 2007). En relación con otros delitos vinculados a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en el año 2010 se redujo la violencia emocional y el maltrato, ya que las cifras fueron de 770 y 394 casos respectivamente, mientras que en el 2009 se mostraron en 1378 y 539 casos, en ese mismo orden.

La disminución de casos de violencia emocional y maltrato en los años 2009 y 2010 se explica ya que en octubre del 2009 la Sala Constitucional, mediante el voto N° 15447-2008, dejó sin efecto los artículos 22 y 25¹⁷ de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, N° 8589, considerando que los tipos penales para castigar esos delitos eran poco precisos, al no existir un instrumento legal que respaldara a las víctimas de maltrato y violencia psicológica eran improcedentes las denuncias. (Fournier, 2011a).

La existencia de los artículos 22 y 25 de la Ley N° 8589 incentivó la presentación de 12000 denuncias entre octubre del año 2007 y octubre del 2008. De esta manera, la importancia de los artículos que versan sobre violencia emocional y maltrato se puede medir a través de las estadísticas, puesto que, en este mismo período, ante el Ministerio Público se presentaron 17971 denuncias por delitos incluidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de las cuales el 32,3% (5798) correspondieron a delitos por violencia emocional, mientras que el 36,0% (6459) lo fueron por maltrato. (Fournier, 2011a).

17 En relación con el artículo 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, es necesario mencionar que, en primera instancia, la Sala Constitucional hizo alusión a la imprecisión de los verbos usados en este artículo para hacer referencia a los casos que podrían considerarse como violencia emocional: “insulte”, “desvalore”, “ridiculice”, “avergüence”, puesto que pueden prestarse para una gran diversidad de conductas y dependen de la subjetividad de cada mujer. (Red Feminista, n.d.)

Gráfico N° 7. Evolución en las denuncias por delitos contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. (2007-2010)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

A pesar del voto N° 15447-2008 de la Sala Constitucional¹⁸ que dejó sin efecto los artículos 22 y 25 de la Ley N° 8589, en el año 2011 la situación cambió de manera positiva en lo referente a los esfuerzos políticos por conseguir que tales artículos fuesen restablecidos. Así, el 14 de febrero del año 2011 el Plenario legislativo, luego de una serie de consultas previas a la Sala Constitucional, aprobó el Proyecto N° 17 499 Reforma y Adición de los artículos 22 y 25 de la Ley N° 8589 Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

¹⁸ En setiembre del año 2010 la Sala Constitucional frena nuevamente la aprobación del Proyecto N° 17 499 Reforma y Adición de los artículos 22 y 25 de la Ley N° 8589 Penalización de la Violencia contra las Mujeres, al considerar que el artículo 25 vulnera el principio de tipicidad, así como el de proporcionalidad y razonabilidad, lo cual hace que sea inconstitucional. (El País, 2010)

Tabla N° 2. Algunas reacciones ante el voto N° 15447-2008 de la Sala Constitucional

Persona	Opinión
Jeannette Carrillo, Ex Presidenta Ejecutiva del INAMU	“El fallo de la Sala constituye un grave retroceso en la protección de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica y un incumplimiento de los compromisos del Estado costarricense de garantizar a su población el pleno ejercicio de los derechos humanos”
Ana Helena Chacón Echeverría, Ex diputada del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	“Lamentablemente esta decisión de la Sala es retroactiva, es decir, los más de 70 hombres que están en prisión preventiva en este momento podrán quedar libres. Es evidente que tenemos un grupo de mujeres en serio peligro de ser víctimas de una venganza de parte de aquellos que están presos por maltratarlas”
Gloria Valerín, Ex diputada del PUSC	“El mensaje que manda la Sala hoy es ‘hombre: usted es libre, puede ir a golpear a la mujer que lo denunció. Es grave que la penalización de la violencia psicológica contra la mujer sea declarada inconstitucional, porque está dejando a muchas en total estado de indefensión. Los magistrados están avalando la violencia y la desintegración familiar”

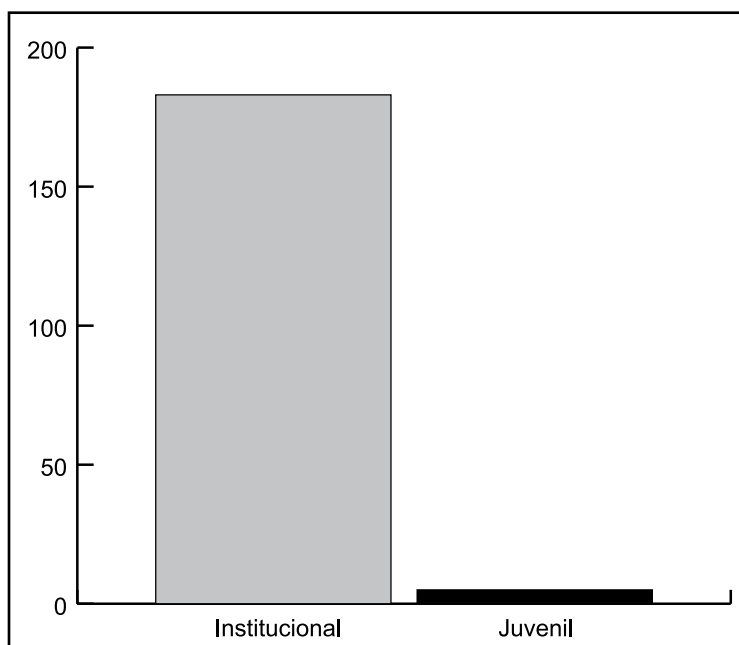
Fuente: Elaboración propia a partir de Diario Extra, 2008.

Con tal aprobación, si una persona maltrata a una mujer con quien comparte el matrimonio o una relación de hecho sin que la llegue a incapacitar para sus ocupaciones habituales, podrá sufrir de 3 meses a un año de prisión. Si se ocasiona una incapacidad menor a 5 días, se impondrá una pena de 6 meses a un año y si se genera una incapacidad de un mes la pena será de 8 meses a un año. Si la incapacidad sobrepasa el mes se recurren a las sanciones establecidas en el Código Penal referentes al delito de lesiones. En caso de violencia emocional (ofensas de palabra en la dignidad o el decoro de una mujer) la pena mínima será de 6 meses y alcanzará como máximo 2 años. (Fournier, 2011b).

Si bien es importante el reestablecimiento de los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, se debe acotar que si se hace un balance general de todos los delitos que trata la Ley en cuestión, las demandas son muchas pero las condenas de prisión muy pocas, lo cual se refleja en la población carcelaria que cumple penas por infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres: para junio de 2011 se han contabilizado 191 personas de las cuales 188 se encuentran en el programa institucional y 3 en el juvenil.

La relación entre las denuncias por los delitos cometidos (alta) y el número de personas que se encuentran en algún centro penitenciario (bajo) por autoría de algún delito contemplado

Gráfico N° 8. Personas privadas de libertad por delitos contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, según programa. Junio 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Estadística del Ministerio de Justicia y Paz.

en la Ley N° 8589, se explica por cuanto muchas de las sentencias establecen multas, ejecución condicional de la pena, alguna medida de seguridad o se produce una sentencia absolutoria. A manera de ejemplo, en el año 2010 se presentaron **196** condenas por delitos asociados a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de las cuales **127** establecieron la **ejecución condicional de la pena**, 1 caso fue de pena alterna, en un caso se estableció una medida de seguridad y en otro se señalaron “días multa”, 22 personas recibieron penas de menos de 1 año, 14 sentencias establecieron penas que van de 1 a 2 años, 6 personas fueron condenadas a más de 2 años pero menos de 3, 8 personas recibieron penas entre 3 y 5 años, fueron 2 las personas condenadas de 5 a 7 años, de 7 a 10 años solamente se condenó a una persona, 5 personas fueron condenadas a más de 10 años, mientras que 8 personas recibieron penas que van de 20 a 30 años. (Poder Judicial, 2011b)

Las personas condenadas por delitos contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres son, en su mayoría, hombres, aunque algunas mujeres se convierten también en autoras responsables del delito: así, de las 196 sentencias señaladas en el párrafo anterior, 190 corresponden a casos dictados contra hombres y 6 contra mujeres, destacando en mayor número de mujeres (5 casos) el delito de incumplimiento de una medida de protección, tal como se muestra en el cuadro N° 3.

– Aumento del narcotráfico vinculado con el crimen organizado y de la delictividad ligada a ese fenómeno. En este punto, existe una diferenciación clara de género, los hombres, en general, son los que mantienen el control del tráfico y los grandes negocios y las mujeres participan más en la venta de droga “al menudeo” o el trasiego para sus parejas principalmente a las cárceles (Salas, 2009).

Esta afirmación se confirma con los datos mostrados en el gráfico N° 9, ya que es posible observar cómo solamente una mujer fue condenada por el delito de lavado de dinero en el año 2010, mientras que por ese mismo delito se condenaron a 8 hombres. Asimismo, en el año 2010 fue mayor el número de hombres condenados por venta (316 hombres y 16 mujeres) y

Cuadro N° 3. Personas condenadas por los tribunales penales en el 2010, según sexo y delito cometido contra la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres

Delito	Sexo	
	Masculino	Femenino
Amenazas contra una mujer	20	0
Daño patrimonial	3	0
Femicidio	10	0
Tentativa de femicidio	4	0
Incumplimiento de deberes agravado	3	0
Incumplimiento de una medida de protección	145	5
Maltrato	1	0
Violencia emocional	2	0
Fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales	2	1
Total	190	6

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas facilitadas por el Departamento de Planificación del Poder Judicial.

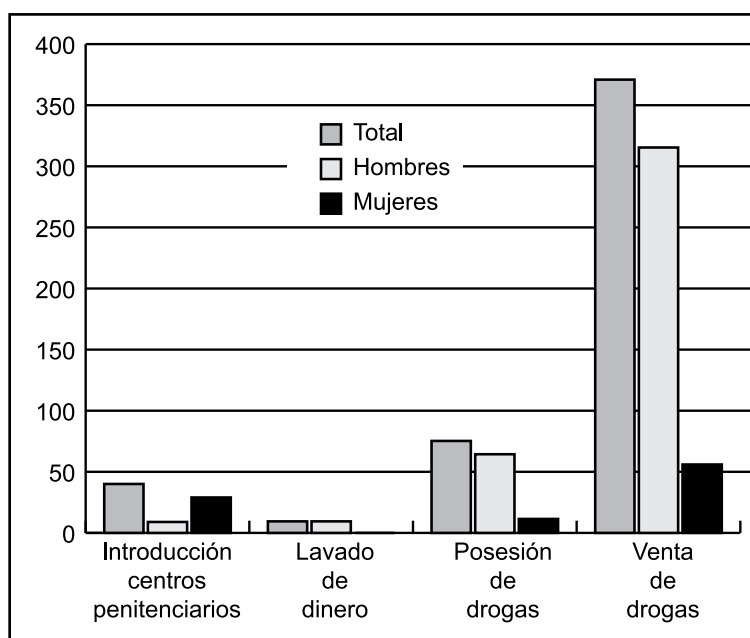
posesión de drogas (65 hombres y 11 mujeres). Solamente en el caso del delito de introducción de drogas en los centros penitenciarios fueron mayores las condenas de mujeres en el año 2010: 29 mujeres y 10 hombres. (Poder Judicial, 2011b)

En Costa Rica el número de personas detenidas por presunto tráfico de drogas muestra cómo los hombres son los más implicados en este tipo de delito, dado que la cantidad de detenidos pasó de 82,1% del total de personas involucradas en el 2008 a 85,7% en el 2009; mientras que el número de mujeres disminuyó, pasando de 17,9% en el 2008 a 14,3% en el 2009 (Poder Judicial, 2010e: 13). En el año 2010 se condenaron a 843 personas por violaciones a la Ley de Psicotrópicos, de las

cuales 698 correspondieron a hombres y 145 a mujeres. (Poder Judicial, 2011b).

- Los rasgos socio-demográficos de los victimarios¹⁹ señalan un predominio de hombres jóvenes (entre los 20 y 34 años) y de nacionalidad costarricense.

Gráfico N° 9. Condenas en los Tribunales Penales por delitos contra la Ley de Psicotrópicos en el año 2010, según el sexo del infractor(a).

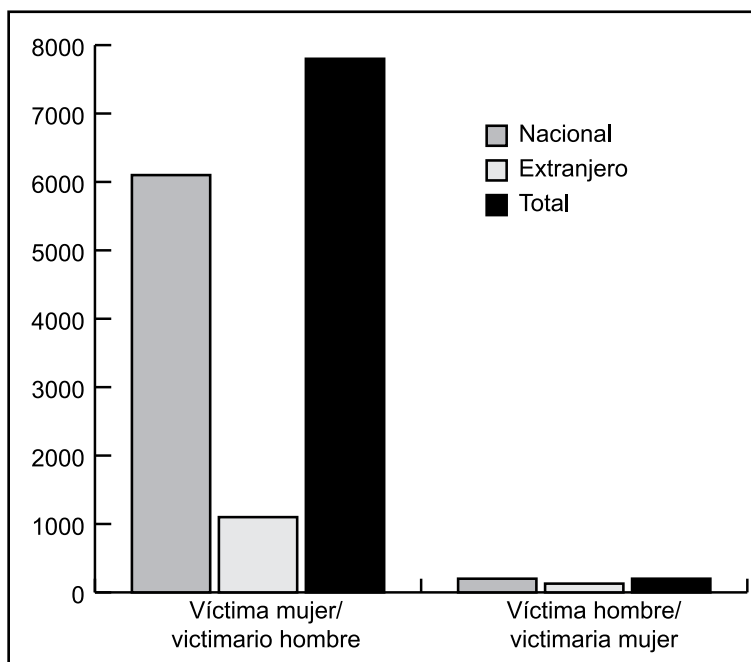


Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por el Departamento de Planificación del Poder Judicial.

19 En el caso específico de los homicidios dolosos ocurridos en el país en el año 2009, se debe mencionar que los victimarios presentaron como características su nacionalidad costarricense (78,3%) y con edades entre los 20 y los 29 años (51,2%). Estas personas se vieron involucradas en robos, riñas, asaltos, problemas por drogas y venganza; hechos que culminaron con la muerte de una o varias personas. (Poder Judicial, 2010a: 42)

Sobre este último punto, es importante considerar que uno de los principales delitos cometidos en Costa Rica contra las mujeres, son los referidos a la violencia doméstica, en los cuales las mujeres son las víctimas potenciales y, en la mayoría de los casos, los victimarios son hombres de nacionalidad costarricense. Así lo constatan los datos arrojados por el Sistema de Información sobre Violencia y Delito (SISVI) del Ministerio de Justicia y Paz, mismos que muestran cómo en el año 2009, en lo que respecta a violaciones de la Ley contra la Violencia Doméstica²⁰,

Gráfico N° 10. Víctimas por violación de la Ley contra la Violencia Doméstica en Costa Rica en el año 2009, según sexo de la víctima y del victimario(a)



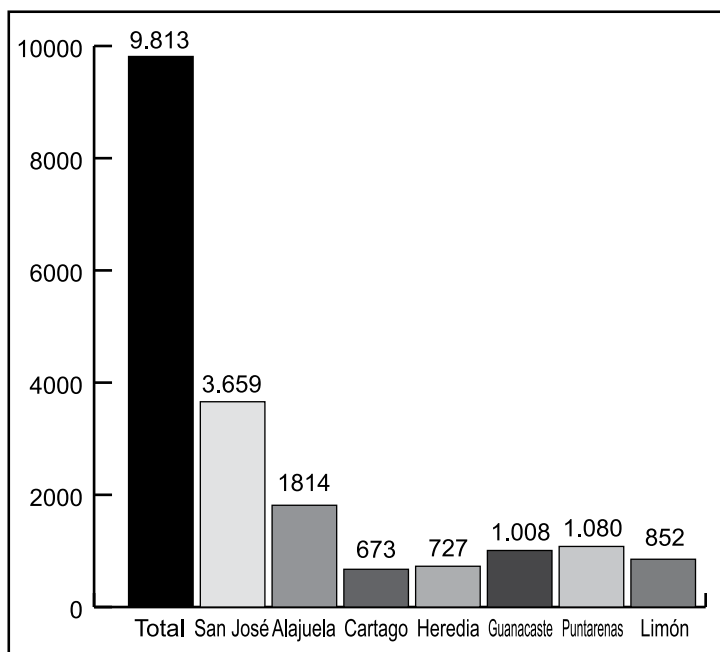
Fuente: Elaboración propia con los datos del Sistema de Información sobre Violencia y Delito (SISVI) del Ministerio de Justicia y Paz

20 La Ley contra la Violencia Doméstica, N° 7586, entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta el 02 de mayo de 1996.

8526 mujeres presentaron denuncias, lo que representa el 0,38% del total de mujeres en el país, siendo afectadas 8197 (96,1%) por hombres y 329 (3,8%) por alguien de su mismo sexo.

Como puede apreciarse en el gráfico N° 10, 6703 hombres que violaron la Ley contra la Violencia Doméstica son nacionales (81,7%) y solamente 1494 son extranjeros (22,3%). Si se valora la cantidad de hombres que durante el año 2009 fueron víctimas de violencia doméstica a manos de una mujer, se debe apuntar que la cifra se mantuvo en 412 casos; 329 hechos con victimaria

Gráfico N° 11. Demandas por infracciones a la Ley contra la Violencia Doméstica, según provincia. (Datos hasta el 31 de diciembre 2010)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Departamento de Planificación del Poder Judicial.

nacional (79,8%) mientras que la participación de extranjeras fue de 83 (20,1%). En los casos de violencia doméstica contra hombres por alguien de su mismo sexo, es apropiado señalar que la cifra se ubicó en 1023 ocasiones (71,1%).

En el año **2010** la situación que se refleja en el gráfico anterior no cambia favorablemente, dado que los datos disponibles hasta el 31 de diciembre de ese año muestran cómo las denuncias por infracciones a la Ley contra la Violencia Doméstica sumaban **9813**, siendo en la provincia de San José donde se presentaron la mayor cantidad de denuncias con 3659, en contraposición a la provincia de Cartago que contabilizó 673 demandas, como se ilustra en el gráfico N° 11.

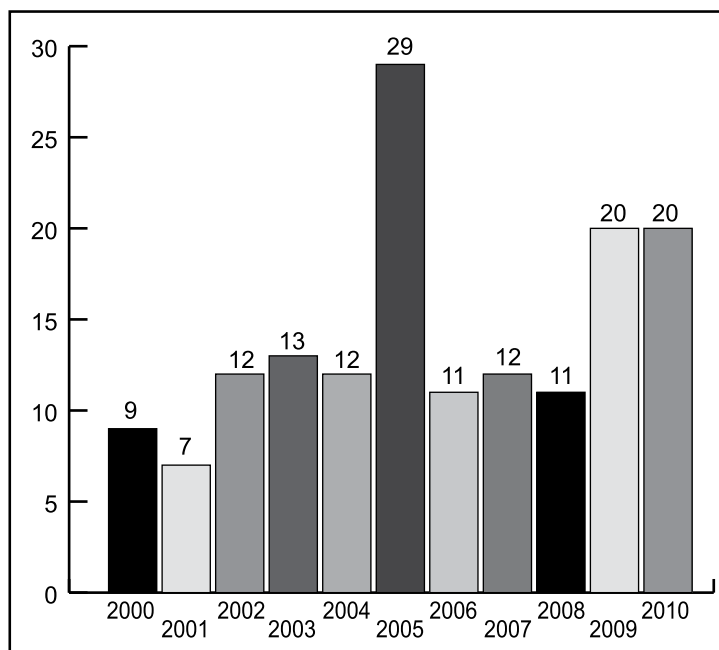
– En el caso de la mujer, en las cifras oficiales, la victimización por hechos violentos está estrechamente ligada a contextos de violencia intrafamiliar (VIF). Se estima que cerca del 70% de los homicidios de mujeres son femicidios, es decir, los hechos son perpetrados por su pareja (esposo o concubino).

Una de las expresiones máximas de la violencia contra las mujeres es el feminicidio, que refiere al asesinato de mujeres por razones asociadas a su género. Marcela Lagarde lo define como *“el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.... todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres”* (2004: 2)

Datos del Poder Judicial permiten concluir que por su condición de género,²¹ es que las mujeres son víctimas de homicidios y otros actos delictivos. Así, analizando detalladamente las estadísticas, se debe acotar que a pesar de que en el año 2010

21 Los homicidios por condición de género se entienden como actos dolosos “contra mujeres, perpetrados por hombres, cuyo móvil o causa del evento es de naturaleza pasional o sentimental, además incluye las relaciones de ex concubinato y ex esposo, así como atacantes sexuales o acosadores. Se incluyen dentro de esta categoría, aquellas mujeres que fallecen en un ataque llevado a cabo contra otra mujer y en el cual ella se encuentra defendiendo a ésta o colateralmente es herida de muerte. No se incluyen eventos en los cuales una mujer asesina a otra por rivalidad amorosa”. (Poder judicial, 2010d: 59)

Gráfico N° 12. Número de homicidios de mujeres por Condición de Género, para el período 2000-2010.

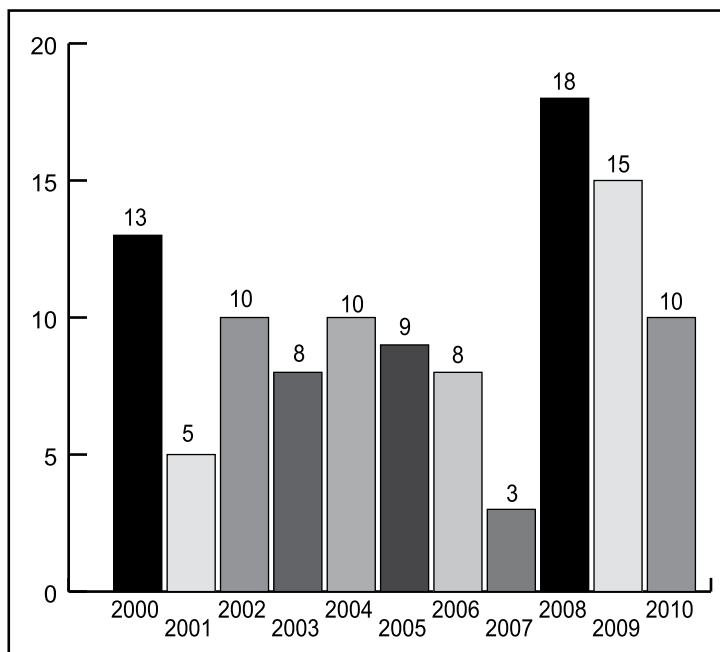


Fuente: Elaboración propia con los datos del Departamento de Planificación. Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

la cifra de muertes (20) es menor que la que se presentó en el 2005 (29), esta situación sigue siendo preocupante al mantenerse igual que en el año 2009, en los dos últimos años se registra un incremento en relación con el número de muertes de mujeres por condición de género si se le compara con los datos de los años 2006, 2007 y 2008.

En relación con los femicidios²², el Poder Judicial valoró la tendencia dada en los últimos once años, determinándose que,

²² Un femicidio es un evento perpetrado contra mujeres por parte de sus parejas heterosexuales, específicamente esposos y concubinos, excluyéndose así a los ex esposos y ex concubinos; aspecto que diferencia a este delito de los homicidios por condición de género. (Poder Judicial, 2010d: 59) Existe un debate en el país sobre esta diferenciación, ya que según el concepto de femicidio expuesto anteriormente y reconocido por las defensoras de los derechos humanos de las mujeres esta exclusión lo que hace es invisibilizar la realidad.

Gráfico N° 13. Cantidad de femicidios en el período 2000-2010

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Departamento de Planificación. Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

aún cuando hay un decrecimiento en el año 2010 en relación con el año anterior (15 muertes), la cifra de este delito sigue siendo alta (10); sin embargo, la disminución que se viene produciendo a partir del año 2008 hace pensar que la Ley de Penalización de la Violencia ha tenido algún efecto positivo, al menos de persuasión para disminuir esta cifra.

Además de las 20 muertes de mujeres por condición de género y las 10 consideradas femicidios, otras 23 mujeres murieron a causa de problemas por drogas, venganzas y asaltos. De las 30 mujeres asesinadas (femicidios y condición de género), 7 víctimas²³ procrearon algún hijo o hija con el

23 El 72,4% de las víctimas eran costarricenses, seis eran nicaragüenses, una estadounidense y una mujer colombiana. Sus perfiles indican que la edad promedio era de 20 a 35 años, el 34,5% eran casadas, el 44,4% solteras, el 40,1% tenía, cuando menos, una hija o un hijo y el 58,6% se dedicaba a labores domésticas y fueron asesinadas en su propio hogar. (Revista Amauta, 2011)

agresor²⁴ y el 68,7% (13 mujeres) eran menores de edad. (Revista Amauta, 2011).

De la misma manera que sucede con las mujeres, los hombres son víctimas de homicidios por parte de sus parejas de convivencia, es decir, los actos dolosos contra el género masculino llevados a cabo por mujeres que mantenían con la víctima una relación conyugal (esposas, ex esposas, concubina y ex concubina), pasional (amigos, amantes, pretendientes, relaciones de noviazgo y ex noviazgo) y sentimental. (Poder Judicial, 2010d: 60).

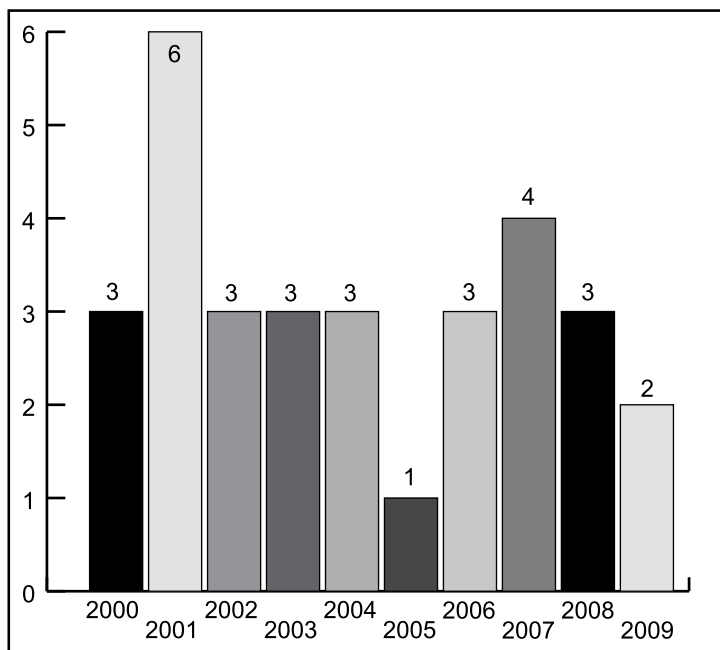
En el gráfico N° 14 se observa cómo solamente 2 hombres fueron asesinados por sus parejas de convivencia en el año 2009, una de las cifras menores en la primera década del siglo XXI, lo cual contrasta con la cantidades de femicidios y de homicidios por condición de género que, para ese año, fueron de 15 y 20 respectivamente.

3. La percepción de inseguridad no sólo es consecuencia del aumento de los hechos delictivos, el incremento de la oferta de los medios en materia de sucesos y el surgimiento de programas cuyo tema preferido es este, influye en este incremento. En general la población tiene conciencia de que éstos intensifican las percepciones de inseguridad, en la encuesta nacional de seguridad ciudadana se indica que magnitudes importantes respondieron que los medios muestran más violencia de la que realmente existe (46.7% los periódicos, 34.9% la televisión y 19.9% la radio) y comprueba que el temor de la población guarda una estrecha relación con la difusión de noticias sobre delitos y violencia.

Si se observa de manera desagregada por sexo, se debe mencionar que según los resultados de una encuesta presentada en el Informe sobre Desarrollo Humano para América Central

24 Como consecuencia de las muertes de mujeres (femicidios y condición de género) en el año 2010, fueron imputados 24 agresores, siendo el 75,0% costarricenses, el 16,7% nicaragüenses, un salvadoreño y un puertorriqueño. La edad promedio del agresor es de 35 años, en una gran proporción hombres dedicados a actividades agrícolas (37,5%) y otro grupo conformado por desocupados, consumidores de drogas y delincuentes (33,3%). El 68,9% de los agresores tenía antecedentes penales por agresión y solamente en 4 del total de casos de muertes por condición de género y femicidios existía una medida de protección en favor de la víctima. (Revista Amauta, 2011)

Gráfico N° 14. Número de hombres asesinados por sus parejas de convivencia o afines. Período 2000-2009.



Fuente: Departamento de Planificación. Sección de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.

2009-2010 “Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano”, en Costa Rica las mujeres no solo manifiestan sentirse inseguras sino que, en mayor medida que los hombres, consideran a la delincuencia como una amenaza para el país.

Más recientemente, el *Proyecto de Opinión Pública de América Latina* (Lapop) realizó una encuesta en la que se determinó que la percepción de inseguridad ha variado del año 2006 al 2010. Así, en el año 2006 el 87,0% de la población consideraba que la delincuencia era una amenaza para Costa Rica, mientras que en los años 2008 y 2010 pasó a 75,0% y 73,0% respectivamente. Asimismo, en el último año el 23,3% de los y las encuestadas manifestó sentirse amenazado por la delincuencia y, al mismo tiempo, consideran que sus barrios son inseguros. (Programa Estado de la Nación, 2010: 96)

La percepción de inseguridad es mayor en las zonas urbanas que en las rurales, ya que según lo muestran los números, en el año 2010 el 28,0% de los y las habitantes del área metropolitana (GAM) señalaron sentirse amenazados, mientras que el 19,0% de las personas que residen en las zonas rurales manifestaron tal inquietud. Asimismo, el 53,0% de las personas de las áreas rurales consideran que sus comunidades son seguras frente a tan sólo un 28,0% en el GAM. (Programa Estado de la Nación, 2010: 96)

4. La sensación de desprotección e impunidad que experimenta la ciudadanía agudiza el sentimiento de inseguridad y eleva los niveles de desconfianza en las instituciones de protección de derechos como la policía y los tribunales de justicia. En este sentido, en Costa Rica la policía cuenta con opiniones favorables de solo un 46%, la Corte Suprema de Justicia un 53% y los Tribunales de Justicia un 50%. (LAPOP, 2010)

En lo que respecta a las valoraciones de la ciudadanía sobre el Poder Judicial, es relevante destacar que una encuesta aplicada en el 2009 arrojó resultados muy positivos, ya que el 76,4 de las personas encuestadas manifestó estar muy de acuerdo o algo de acuerdo con la afirmación “el Poder Judicial es confiable”, el 76,6% cree que “el Poder Judicial tiene independencia” y el 73,0% considera que “el Poder Judicial actúa con transparencia”. (Programa Estado de la Nación, 2010: 263)

No obstante, estas buenas valoraciones contrastan con la opinión de las personas encuestadas en puntos referentes a trámites y garantía de la justicia, ya que el 53,6% está algo en desacuerdo o muy en desacuerdo con la afirmación “el Poder Judicial es rápido en los trámites” y el 49,9% no comparte que “la justicia en Costa Rica es igual para todos los y las ciudadanas”. (Programa Estado de la Nación, 2010: 263)

5. La inequidad en el acceso a las oportunidades también se considera un factor de riesgo, la exclusión económica y social se traduce en actitudes de desesperación, malestar y agresión.

Cuadro N° 4. Percepción de inseguridad en Costa Rica, según el sexo de la persona consultada. (Porcentajes)

Aspectos	Hombres	Mujeres
Personas que se sienten algo inseguras o muy inseguras	24	29
Personas que creen que los niveles de violencia son altos en la ciudad o pueblos en los que viven	18	20
Personas que creen que el nivel de delincuencia actual representa una amenaza para el bienestar del país	73	76

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de encuesta de Lapop para el Informe sobre Desarrollo Humano para América Central, 2009-2010.

Esta situación es preocupante si se toman en cuenta los datos mostrados en el XVI Informe Estado de la Nación, que muestra cómo la relación de ingresos de los hogares más pobres y los más ricos del país aumentó de 16,0 en el año 2008 a 19,2 en el año 2009 en el caso de los hogares del primer decil (10% más pobre) en comparación a los del décimo decil (10% más rico). Asimismo, el coeficiente de Gini²⁵ pasó de 0,421 en el 2008 a 0,437 en el 2009, lo cual representa una mayor desigualdad en la distribución de los ingresos. (Programa Estado de la Nación, 2010: 98) Cabe destacar, que los hogares con jefatura femenina son más vulnerables que los de jefatura masculina y, también, son más propensos a caer en pobreza extrema.

Otro de los aspectos en que puede observarse la inequidad de oportunidades que, eventualmente, podría incrementar los niveles de violencia lo constituye el acceso a la educación. Así se señala en un estudio realizado por el Banco Mundial titulado “Crimen y Violencia en Centroamérica: Un desafío para el desarrollo”; documento que recalca la importancia de crear políticas que

25 El coeficiente de Gini es una medida numérica que mide qué tanta desigualdad existe en la distribución de los ingresos, presentándose una igualdad perfecta cuando se ubica en 0 y siendo mayor la desigualdad cuando se acerca al 1 (desigualdad perfecta).

promuevan la inscripción y culminación de la escuela secundaria con el objetivo de mejorar la educación de los y las jóvenes en riesgo y apartarles de lo que, en el futuro, podría ser un comportamiento agresivo. (Banco Mundial, 2011: 26).

6. La victimización es superior en el caso de los hombres y está mucho más concentrada en las modalidades de violencia patrimonial. Por otra parte, las mujeres manifiestan mayores niveles de victimización sexual y emocional. En términos generales, el 57,7% de la población femenina en Costa Rica ha vivido al menos algún incidente de violencia física o sexual después de los 16 años. Puntualmente, 45,4%, violencia física y 38,2%, violencia sexual (Carcedo, 2006: 14). El Módulo de Victimización en la Encuesta de Hogares arroja resultados importantes en este sentido, los datos que refieren a otros tipos de victimización plantean un 43% de actos de violencia doméstica contra mujeres, de los cuales el 81% fue con agresión.

Es importante destacar que a pesar de contar con estos datos, aún queda mucho por hacer para poder realizar un verdadero diagnóstico sobre la seguridad ciudadana con enfoque de género. Es necesario contar con información fidedigna sobre la violencia cotidiana, en especial aquella de la cual son objeto las mujeres, ya que no solo se enfrentan dificultades para obtener datos consistentes desagregados por sexo al respecto, sino que además, muchas veces la violencia cotidiana no es percibida como delito, por lo que no es denunciada, en la práctica es naturalizada y ocultada. (Morey, 2007: 23)

En el ámbito cotidiano, la violencia puede tomar incontables formas, provenir de múltiples causas y arrastrar profundas consecuencias, pero hay una cuestión que se mantiene inmutable, **la violencia genera víctimas**, aunque no las veamos y no estén en las estadísticas. Y estas víctimas tienen familias, las cuales también se ven afectadas, emocional y económicamente.

5. Marco jurídico internacional y nacional de prevención de la violencia contra las mujeres

Marco jurídico internacional de prevención de la violencia contra las mujeres

A nivel internacional existen varios instrumentos legales, ratificados por Costa Rica, en los que se expresa la necesidad y obligación de los Estados de eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres (sexual, emocional y física). Entre tales instrumentos internacionales figuran como principales:

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada en 1948, pero sus 30 artículos no son suficientes para enfrentar la situación de discriminación y violencia que viven las mujeres, por tal razón, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés)

La CEDAW, considerada por algunos sectores como “la Carta Magna de los Derechos de las Mujeres”, fue aprobada en el año 1979 y entró en vigor como tratado internacional dos años después, precisamente el 03 de setiembre de 1981²⁶. En Costa Rica tal convención fue ratificada el 02 de octubre de 1984 mediante la Ley No. 6968²⁷, al reconocerse que “la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural” (preámbulo).

²⁶ En ese momento la CEDAW había sido ratificada por 20 países.

²⁷ Se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 8 del 11 de enero de 1985.

Esto significa que para la doctrina de derechos humanos, la discriminación contra las mujeres, que las limita y las excluye del ejercicio de los derechos en pie de igualdad con los hombres, es generada por factores históricos y sociales y no exclusivamente por factores biológicos, por lo que se trata de situaciones que se pueden corregir, modificar y erradicar.

En la CEDAW, se contempla la definición de *discriminación contra la mujer*, como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera” (Artículo 1 de la CEDAW).

Para contrarrestar los actos discriminatorios por motivo del sexo, los Estados Partes en la CEDAW se comprometieron, entre otros aspectos, con los siguientes puntos (ONU, 1979: 7-9):

- Evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación contra las mujeres en las instituciones públicas
- Darle protección jurídica a los derechos del género femenino
- Vigilar que las mujeres participen activamente en las Organizaciones No Gubernamentales en igualdad de condiciones que los hombres
- Adoptar las medidas legislativas y sanciones correspondientes contra quien incurra en actos discriminatorios

De igual forma, el artículo 5, inciso a) de la CEDAW establece que el Estado parte tomará entre otras medidas, la de “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

- **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará)**

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 09 de junio de 1994 en la ciudad brasileña Belem do Pará. En Costa Rica, mediante la Ley No. 7499 del 22 de junio de 1995²⁸, el Estado ratifica la convención, con lo cual se reconoce que “la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones desiguales de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”; y es del convencimiento de que “la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida” (Preámbulo)

Esta convención interamericana establece por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1), es decir, que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (artículo 2):

- que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Con la Convención Belem do Pará se reconoce el derecho de todas mujeres a gozar de una vida libre de violencia,

28 Publicada en la Gaceta No. 123 del 28 de junio de 1995.

considerando que esta incluye la posibilidad de estar libre de cualquier acto de discriminación y a ser valorada y educada sin los “patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” (artículo 6)

Es por tal razón que, entre otras obligaciones, los Estados Parte deben “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer” (artículo 8)

Además de esta obligación, los Estados Parte, con el objetivo de sancionar y eliminar los actos de violencia contra las mujeres, se comprometen y aceptan como suyas las siguientes obligaciones (artículo 7):

- abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios/as, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

- establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

- **Declaración y Plataforma de acción de Beijing**

En la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en China del 04 al 15 de setiembre de 1995, se aprueba la Plataforma de acción de Beijing, como un plan encaminado a potenciar la participación de las mujeres, considerando la necesidad de “acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto también supone el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional” (Capítulo I).

En la Plataforma de acción de Beijing se expresa que para lograr el avance de las mujeres y alcanzar la igualdad entre los géneros se debe ser consciente que éstas pretensiones son una cuestión de derechos humanos y una condición fundamental para la justicia social, por lo que no debe enfrentarse de manera aislada como un problema de las mujeres. Esta comprensión supone un paso necesario para encarar de forma efectiva las disparidades en materia de educación, la desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los servicios de salud, a las actividades productivas y al ejercicio del poder, los persistentes estereotipos sobre las mujeres y la escasa participación de éstas en los medios de difusión, la discriminación contra las niñas

y el irrespeto a sus derechos y la violencia contra las mujeres (Capítulo III).

Sobre este último aspecto, en la Plataforma de acción se hace hincapié en una serie de actos considerados como violentos, al mismo tiempo en que se determinan los casos de vulnerabilidad de las mujeres, tal como se aprecia en la tabla N° 3.

Asimismo, en el documento se enfatiza en las diferentes formas de violencia (psicológica, física y sexual), sus efectos en la vida de las mujeres (miedo e inseguridad) y en la sociedad (intranquilidad, desigualdad y obstáculo al desarrollo) y se concluye que la violencia contra el género femenino es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo (...) dimanando esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias (...) que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad” (ONU; 1995: 52-53)

Con el objetivo de prevenir y eliminar los actos de violencia contra las mujeres, en la Plataforma de acción se indica que los Estados deben implementar, entre otras, las siguientes medidas (ONU, 1995: 54-56):

- No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, que hayan sido cometidos por el Estado o por particulares
- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia (...)
- Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en

Tabla N° 3. Violencia contra el género femenino: actos violentos y consideración de las mujeres vulnerables de sufrir violencia

Actos violentos	- Violaciones - Esclavitud sexual - Los embarazos forzados - Esterilización forzada - La utilización forzada de anticonceptivos - El aborto forzado - El asesinato de niñas - Irrespeto a los derechos de las mujeres en situación de conflictos armados
Condición vulnerable	- Mujeres con discapacidad - Las que están en condición de refugiadas - Las indígenas - Las que se encuentran en situación de pobreza y viven en zonas rurales - Trabajadoras migratorias - Las mujeres de edad avanzada - Las privadas de libertad - Las mujeres repatriadas - Quienes se encuentran en medio de un conflicto armado

Fuente: Elaboración propia.

la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables (...)

- Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como el funcionariado encargado del cumplimiento de la ley, la policía y asistentes sociales (...)

- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y (...) a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto (...)
- Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer
- Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias
- Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer
- Promulgar nuevas leyes cuando sea necesario y reforzar las vigentes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones (...)
- Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer (...)

- **Consenso de México**

Del 10 al 12 de junio de 2004 un grupo de representantes de varios países se dan cita en la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, como resultado de esta Conferencia se suscribe el documento conocido como "Consenso de México".

En la Conferencia se reconocen los avances en pro de la equidad de género en los ámbitos de la salud, el trabajo, el diseño de políticas públicas con enfoque de género, la educación y la lucha contra la violencia. Asimismo, se visibiliza que los

avances han sido insuficientes, razón que obliga a que se redoblen los esfuerzos y los recursos destinados a la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres. (ONU, 2004: 4)

En el documento, resultado de la Conferencia, se señala la necesidad de acabar con las diversas formas de violencia y sus manifestaciones que afectan a las niñas y los niños, las mujeres y los y las adolescentes de la región latinoamericana y caribeña. (ONU, 2004: 4)

Para el cumplimiento de este y otros fines relacionados directamente con el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, como un elemento indispensable para la justicia social, los Estados participantes en la Novena Conferencia Regional se comprometieron a cumplir, entre otros aspectos, con los siguientes (ONU, 2004: 5-7):

- Adoptar medidas (...) para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos (...) en igualdad de condiciones con los hombres
- Realizar esfuerzos por incorporar la perspectiva de género (...) en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas mediante la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación (...)
- Adoptar las medidas integrales que sean necesarias para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual y el tráfico y trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, los asesinatos y las violaciones sistemáticas y la violencia en situaciones de conflicto armado (...)
- Fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres e impulsar amplios programas de concientización en todos los niveles de la enseñanza. También incorporar la educación en derechos humanos con perspectiva de género, raza y etnia en todos los niveles de la enseñanza (...)
- Garantizar a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer los recursos financieros y humanos, y reforzar

su capacidad política y la consolidación de su rango institucional al más alto nivel, a fin de que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia

- **Consenso de Quito**

La Décima Conferencia de la Mujer de América Latina y el Caribe se llevó a cabo del 06 al 09 de agosto del 2007 en la ciudad de Quito en Ecuador con la participación de 24 delegaciones, correspondientes a cada una de las naciones participantes. (Ministerio de Desarrollo Social, 2007: 5)

El “Consenso de Quito” plantea el deber de los Estados de eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar la vigencia y el respeto de todos los derechos humanos. Es por ello que en la conferencia se reconocen algunos aspectos relevantes que podrían contribuir a la tarea de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres: el valor social y económico de los oficios domésticos no remunerados de las mujeres y el cuidado de los niños y niñas, la necesidad de ver tales labores como una responsabilidad tanto de las mujeres como de los hombres, los aportes del género femenino al desarrollo económico de los países de la región, la necesidad de contar con políticas públicas con perspectiva de género y de eliminar el uso sexista del lenguaje, la contribución de las mujeres al fortalecimiento de la democracia y la justicia social, entre otros. (Ministerio de Desarrollo Social, 2007: 9-15)

Unida a estos aspectos se encuentra también la preocupación por el aumento de la violencia contra las mujeres por su condición de género (principalmente el femicidio) y se rechaza su carácter estructural, ya que se constituye en “una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones” (Ministerio de Desarrollo Social, 2007: 12-13)

Con el objetivo de subsanar esta y otras debilidades en materia de equidad e igualdad de género que afectan fundamentalmente a las mujeres, los Estados presentes en la Décima

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe asumen, entre otros, los siguientes compromisos (Ministerio de Desarrollo Social, 2007: 17,20,26)

- Fomentar la cooperación regional e internacional, en particular en materia de género, y trabajar por un orden internacional propicio al ejercicio de la ciudadanía plena y al ejercicio real de todos los derechos humanos (...)
- Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico (...)
- Fortalecer e incrementar la participación de las mujeres en los ámbitos internacionales y regionales que definen la agenda de seguridad, paz y desarrollo
- Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres; especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio (...)
- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia
- Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer

- **Consenso de Brasilia**

Del 13 al 16 de julio de 2010, delegaciones de varios países se hicieron presentes en la Undécima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe que se realizó en Brasilia con el objetivo de discutir los últimos avances en materia

de igualdad y equidad de género e identificar las deudas aún pendientes.

En esta ocasión, se reconoció que los obstáculos persistentes exigen redoblar esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, principalmente aquellos relacionados con la feminización de la pobreza, la división sexual del trabajo, las debilidades en el acceso a los servicios de salud y educación, la discriminación laboral, el trabajo doméstico no remunerado, la discriminación de género, entre otros. (CEPAL, 2010: 2)

Conscientes del problema de la violencia contra las mujeres, las delegaciones participantes se comprometen a implementar una serie de medidas, entre las que destacan las siguientes (CEPAL, 2010: 8-9):

- Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados (...)
- Ampliar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionariado encargado de impartir justicia
- Adoptar todas las medidas necesarias y efectivas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de trata y tráfico de mujeres, jóvenes y niñas, para la explotación sexual y cualquier otro fin
- Formular y aplicar medidas para combatir la violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución
- Garantizar los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad
- Incorporar en las políticas de seguridad pública medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y el feminicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres.

- Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres
- Promover y fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres

Cabe destacar, que en el Consenso de Brasilia los países se comprometen, específicamente en el tema de seguridad a “adoptar medidas de seguridad ciudadana dentro de las estrategias regionales y nacionales que incluyan criterios de género y diversidad de las ciudades y/o comunidades como espacios de encuentro de todas las personas, que aseguren un ambiente exento de violencia contra las mujeres” (CEPAL, 2010: 9)

Asimismo, en otros ámbitos se trazaron diferentes compromisos para mejorar la situación de las mujeres de la región latinoamericana y del Caribe, fundamentalmente: lograr mayor autonomía económica e igualdad en el plano laboral, reforzar su ciudadanía (fortalecimiento de derechos humanos y libertades), incluir a las mujeres en los espacios de toma de decisiones y ampliar su participación política, garantizar sus derechos sexuales y reproductivos, facilitar a las mujeres el acceso a las tecnologías de la información e incentivar los medios de cooperación internacional para la igualdad de género (CEPAL, 2010: 5-15).

Marco jurídico nacional de prevención de la violencia contra las mujeres

- **Ley N° 7142 de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer²⁹**

La aprobación de esta Ley se dio el 02 de marzo de 1990 con el fin de ser un garante de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los campos. En su artículo segundo

²⁹ Publicada en la Gaceta N° 59 del 26 de marzo de 1990.

se establece que “los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres (...) en toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (...)”. Además, plantea un capítulo específico de protección sexual y contra la violencia.

Al respecto, cuando una mujer denuncie un delito sexual tiene la posibilidad de hacerlo ante una funcionaria judicial. En caso de requerir un examen médico forense dada la agresión de la que fue víctima, la persona ofendida puede hacerse acompañar por alguien de su elección (artículo 14)

En estas circunstancias, es fundamental la labor conjunta del Ministerio de Justicia y el INAMU, ya que la Ley establece que se deberán implementar programas adecuados para “asegurar la protección y la orientación de las víctimas de agresión por parte de un familiar consanguíneo o afín y de agresión sexual, así como para la prevención del problema” (artículo 15)

Asimismo, el Poder Judicial tiene por obligación capacitar al personal que se encarga de tramitar los procesos judiciales en que haya habido actos de agresión contra una mujer (artículo 16).

- **Ley N° 7586, Contra la Violencia Doméstica³⁰**

Como se señala en su artículo primero, la Ley N° 7586 Contra la Violencia Doméstica tiene como fin la aplicación de las medidas de protección para salvaguardar la dignidad, la integridad y la vida de las personas que han sido víctimas de la violencia doméstica. Asimismo, se señala la especial protección que debe dársele a los niños y niñas, las personas discapacitadas, las personas mayores de sesenta años y a las madres; así como a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja y quienes sufren de abuso sexual incestuoso (artículo 1).

30 Fue publicada en la Gaceta el 02 de mayo de 1996.

En el artículo segundo se esbozan una serie de definiciones de los diferentes tipos de violencia (como se aprecia en la tabla N° 4), destacando que la violencia doméstica es una “acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó” (artículo 2)

Tabla N° 4. Otros tipos de Violencia: Algunas definiciones en la Ley N° 7586, Contra la Violencia Doméstica

Tipos	Definición
Física	Acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona
Psicológica	Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal
Sexual	Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas
Patrimonial	Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos (...)

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a las medidas de protección, cuando se trate de casos de violencia doméstica las autoridades competentes podrán solicitar, entre otras, las siguientes (artículo 3):

- Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste, se utilizará la Fuerza Pública
- Fijarle, a la persona agredida, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras, si así lo solicita
- Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia doméstica, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes (...)
- Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño (...)
- Suspenderle provisionalmente, al presunto agresor, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad
- Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad
- Confiar la guarda protectora a quien la autoridad judicial considere idóneo para esa función, si tal guarda ha sido encargada al presunto agresor, cuando la víctima sea menor de edad, discapacitada física o mental o se trate de una persona de sesenta años o más, que no pueda valerse por sí misma
- Prohibir, al presunto agresor, que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar
- Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio, permanente o temporal, de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio
- Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida (...)
- Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal (...)

- Emitir una orden de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública de su vecindario (...)

Las medidas de protección pueden ser solicitadas por las personas mayores de doce años que sufren violencia doméstica (si es menor o padece alguna enfermedad mental, la solicitud deberá hacerla el PANI, el representante legal, una persona mayor de edad o quien forme parte de la policía), las instituciones de carácter público o privado que defienden los derechos de la familia o los derechos humanos (en caso de que la persona agredida pida tal injerencia, esté en estado grave o sea discapacitada) y alguien mayor de edad si la víctima de violencia doméstica se encuentre grave por tal causa (artículo 7)

Las medidas de protección pueden ser solicitadas de manera verbal o escrita y, en caso de determinarse un peligro inminente para la integridad física de la presunta víctima de violencia doméstica, el juez o la jueza debe dictar inmediatamente las medidas que considere pertinentes para evitar el daño (artículo 8).

Por su parte, de oficio o cuando la víctima o una tercera persona lo solicite, las autoridades policiales tienen el deber de socorrer a las personas agredidas por violencia doméstica aún cuando se encuentren dentro de su domicilio, proceder a la detención de los presuntos agresores o agresoras y ponerles a la orden de la autoridad judicial, decomisar las armas u otros objetos que hayan sido utilizados como instrumentos de amenaza o agresión, levantar un acta sobre lo ocurrido y servir como testigos en un eventual proceso judicial (artículo 20)

Finalmente, la Ley contra la Violencia Doméstica señala las responsabilidades del Estado; mismas que en su mayoría han de ser implementadas desde el INAMU³¹, como ente rector en esta materia (artículo 21):

31 Si bien en la Ley contra la Violencia doméstica se habla del "Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia", en el artículo 26, inciso b de la Ley N° 7801, del 30 de abril de 1998, Ley de creación del INAMU, se aclara que toda alusión al Centro debe entenderse referida al INAMU.

- Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y a que se le respeten y protejan sus derechos
- Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia doméstica
- Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia doméstica, los recursos legales y la reparación correspondiente
- Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia doméstica en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad de la mujer
- Garantizará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia doméstica, con el fin de evaluar las medidas estatales
- Promoverá la cooperación internacional para intercambiar ideas y experiencias y ejecutar programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia

- **Ley N° 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres**

La Ley N° 8589 del 12 de abril de 2007, se creó con el fin de dar protección a las víctimas de la violencia y sancionar los casos en que ésta es ejercida de manera física, psicológica, sexual y patrimonial contra “mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (...) así como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (...)” (artículo 1)

En relación con los delitos cometidos en perjuicio de las mujeres, en la Ley se hace mención de la restricción a la libertad de tránsito (artículo 23), las violaciones (artículo 29), las conductas sexuales abusivas como ver pornografía, escuchar actos con contenido sexual o realizar actos de exhibicionismo (artículo 30), la explotación sexual (artículo 31), la explotación económica, es decir, hacerse mantener por una mujer a través del uso de la fuerza, la coacción o la intimidación (artículo 39), entre otros.

Tabla N° 5. Algunos delitos contra las mujeres contemplados en la Ley N° 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Delito	Artículo	Consideraciones
Femicidio	21	Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.
Maltrato	22	A quien de manera grave o reiterada agreda o lesione físicamente a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, se le impondrá una pena de prisión de seis meses a dos años, siempre que la agresión o lesión infringida no constituya un delito de lesiones graves o gravísimas.
Violencia emocional	25	Será sancionada con pena de prisión de seis meses a dos años, la persona que, reiteradamente y de manera pública o privada, insulte, desvalorice, ridiculice, avergüence o atemorice a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.
Amenazas	27	Quien amenace con lesionar un bien jurídico de una mujer o de su familia o una tercera persona íntimamente vinculada, con quien mantiene una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años.
Daño patrimonial	35	La persona que en perjuicio de una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, destruya, inutilice, haga desaparecer o dañe en cualquier forma, un bien en propiedad, posesión o tenencia o un bien susceptible de ser ganancial, será sancionada con una pena de prisión de tres meses a dos años, siempre que no configure otro delito castigado más severamente.

Fuente: Elaboración propia.

Los delitos especificados en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (con excepción del femicidio) pueden verse agravados por varias circunstancias (mismas que aumentarán las penas impuestas hasta un tercio), es decir, en los casos en que los delitos son cometidos contra una mujer con una edad mayor a los sesenta y cinco años, contra una mujer con discapacidad mental, física o sensorial, una persona embarazada o durante los tres meses posteriores al parto, con ensañamiento, en presencia de los hijos e hijas menores de edad de la víctima o del presunto agresor, con el uso de armas, con la participación de otras personas, por la obtención de alguna ventaja (precio, recompensa, promesa remuneratoria) o cuando el presunto agresor utiliza un alto grado de conocimiento científico, profesional o tecnológico para cometer el delito (artículo 8)

- **Ley N° 7476, Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia**

Esta Ley, publicada en la Gaceta el 03 de marzo de 1995, se creó con el fin de prohibir y sancionar el hostigamiento o acoso sexual por razón de sexo como una práctica discriminatoria que lesiona la dignidad de las mujeres y los hombres en sus espacios laborales y de docencia (artículo 2)

En su artículo cuarto la Ley establece que el acoso sexual puede manifestarse de varias maneras o comportamientos:

- Requerimientos de favores sexuales que impliquen: a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
- Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.

- Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba.

En los casos de denuncias por hostigamiento sexual, cuando hayan sido agotados los procedimientos establecidos en el lugar de trabajo, la víctima puede recurrir a los medios jurisdiccionales, específicamente los tribunales encargados de la materia laboral (artículo 18). Si la persona ofendida no cumple con la mayoría de edad, su padre o madre, representante legal o el PANI tiene la potestad de presentar la denuncia, aunque si la persona afectada tiene menos de 18 años pero más de quince puede personalmente presentar la demanda respectiva (artículo 20)

Por su parte, a la persona que se le compruebe haber participado en un caso de acoso sexual en perjuicio de otra se le puede despedir sin responsabilidad patronal alguna (artículo 27), mientras que, en caso de comprobarse y mediante una sentencia que lo dicte, la persona que ha sido ofendida tiene la posibilidad de que se le indemnice por daño moral (artículo 28).

6. Desarrollo democrático, seguridad, ciudadanía y género

Las democracias encuentran su fundamento filosófico al concebir al ser humano como portador de derechos, autónomo, razonable y responsable. Además, como sistema, garantiza el ejercicio y promueve la expansión de la ciudadanía, entendida esta como “un tipo de igualdad básica asociada a una comunidad, que en términos modernos es equivalente a los derechos y obligaciones de los que todas las personas están dotadas en virtud de su pertenencia a un Estado nacional” y en los que se destacan varios atributos (PNUD, 2004: 57-58): i) tiene un carácter expansivo, ii) es una condición legal al reconocer a la persona como portadora de derechos legalmente sancionados y respaldados, iii) reconocimiento universal de los derechos y deberes, afirmación de la igualdad, iv) inclusividad, ligada a la nacionalidad o pertenencia a Estados Nacionales y v) carácter dinámico, contingente y abierto, en tanto producto y condición.

Bajo esta concepción se pueden identificar tres conjuntos de derechos de la ciudadanía (PNUD, 2004: 58):

- Civiles: derechos para la libertad individual (de la persona, expresión, pensamiento, propiedad, justicia).
- Políticos: derecho a participar en el ejercicio del poder político, para elegir o ser representante.
- Sociales: derecho a la seguridad, a un mínimo de bienestar económico, a compartir la herencia social y vivir la vida conforme los estándares predominantes en la sociedad.

La teoría democrática deliberativa afirma que el proceso de decisión del gobierno tiene que sustentarse en la deliberación de personas racionales, al considerar que la democracia no es meramente una forma de la política, sino un marco de condiciones sociales e institucionales que facilita la discusión libre entre ciudadanos y ciudadanas iguales, proveyendo condiciones

favorables para la participación, asociación y expresión (Fukuyama, 1999).

Existe una estrecha relación entre esas aspiraciones, el ejercicio ciudadano y la concepción de desarrollo, que va de la mano con el reconocimiento de que el tema de seguridad es un asunto primordial para los Estados democráticos y una demanda de la población costarricense a su sistema.

No se puede desconocer que la inseguridad (pérdidas de vidas humanas y de bienes materiales) lleva a concluir que la violencia es “uno de los problemas que más deteriora la calidad de vida de una nación” (Echeverri, 1994: 14), y, además, tiende a erosionar la instancia de lo público y la condición de ciudadanía. Sus causas son múltiples: personales (consumo de drogas, deserción escolar), ambientales (hacinamiento, pérdida de espacios públicos, carencia de iluminación) y de contexto (altos niveles de inequidad, modelos de desarrollo excluyente).

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que la ciudadanía no corresponde estrictamente a una colección de derechos y de deberes que son otorgados a personas pasivas de una vez y para siempre, sino al conjunto de prácticas jurídicas, políticas, económicas y culturales que definen a los actores como miembros competentes de una sociedad y que, por lo tanto, moldean el flujo de recursos hacia ellas y hacia los grupos en un momento histórico determinado (Calderón, 2008: 56). Es decir, los derechos, las demandas y las necesidades de la ciudadanía varían según el momento histórico y la zona geográfica en la que se ejerzan.

Si partimos que en una democracia toda la población tiene derecho a una vida plena, sin miedo y que para hacerla efectiva se deben de garantizar ambientes libres de violencia (familia, escuela, barrio, ciudad), los esfuerzos en el tema de la seguridad ciudadana se deben concentrar en la prevención de esta, pero si se da el hecho, también se debe garantizar un trato igualitario a todas las personas involucradas³².

32 En este camino, se ha tenido cuidado en proteger los derechos de los posibles ofensores, pero esto no se ha dado en igual manera hacia ciudadanos y ciudadanas víctimas de actos de violencia. Es vital, para la construcción de esta democracia equiparar los derechos entre las víctimas y los victimarios. En este sentido, “... si el derecho penal sirve para algo en una sociedad secular, este algo consiste en prevenir daños y, al

El efecto, posiblemente, más profundo de la violencia es el deterioro que provoca en la relación entre la ciudadanía y su gobierno, ya que se distingue como una obligación esencial del Estado velar por la seguridad de los ciudadanos (derechos sociales). Cuando no se cumple esa función fundamental la ciudadanía puede reducir su apoyo a las instituciones y perder interés en la democracia (Leggett, 2007). Pero, además, altos índices de violencia y crimen tienen no solo un efecto directo sobre el bienestar de la ciudadanía y su desarrollo humano, sino que a corto o mediano plazo, van a tener efectos en el crecimiento económico y el desarrollo social de los Estados.

La inseguridad y la restricción de la ciudadanía son fenómenos interrelacionados, si partimos de que la seguridad refiere a la protección de las libertades esenciales para la vida, la relación intrínseca entre protección y derechos humanos conlleva a visualizar los derechos de la ciudadanía en un sentido más amplio que el netamente jurídico, incluye los derechos económicos, sociales y culturales, todos los derechos que garantizan una vida digna. (Strack; 2008: 262)

Un estudio elaborado por Fajnzylber (2001: 5) para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estimó que los costos sociales de la violencia para América Latina constituyen el equivalente a 14,2% del Producto Interno Bruto (PIB) de la región.

Por otra parte, un estudio reciente del Banco Mundial indica que en general el costo económico directo total del crimen y la violencia en Centroamérica representa el 7,7% del PIB y el 3,6% particularmente en el caso costarricense. Para Costa Rica, los costos en materia de salud, que incluyen los costos por daño moral, representan la porción más grande de la carga financiera adicional, llegando a 1,5% del PIB, los costos institucionales se estimaron en un 1% y los costos materiales y de seguridad en conjunto dieron un total de 1,1%. (Banco Mundial, 2011: 6) Cabe destacar que el mismo estudio indica que es probable que dichas cifras no reflejen la verdadera magnitud del problema, ya que muchos incidentes de violencia doméstica no se reportan a

sucedan los daños, en devolverle a las personas el respeto requerido para ser sujetos morales plenos. El chantajeado, el violado y la persona transformada en cosa por la violencia merecen un remedio institucional re dignificante" (Malamud, 1998).

las autoridades o en las encuestas de victimización, ya que las mujeres a menudo son renuentes a reconocer el abuso por parte de una pareja o miembro de la familia.

En los estudios supra citados se elabora un aproximación de los costos sociales, pero en la realidad es muy difícil cuantificar con exactitud estos, muchos factores aunque son visibles no son medibles en estos términos, tal y como se puede observar en el recuadro N° 1.

Recuadro N° 1.

Los costos socioeconómicos de la violencia: tipología

Costos directos: valor de bienes y servicios usados en el tratamiento y la prevención de la violencia.

- Sistema de salud.
- Policía.
- Sistema de justicia criminal.
- Vivienda.
- Servicios sociales.

Costos no monetarios: dolor y sufrimiento.

- Mayor morbilidad.
- Mayor mortalidad debido a homicidios, femicidios y suicidios.
- Abuso de alcohol y drogas.
- Desórdenes depresivos.

Efectos multiplicadores económicos: impactos macroeconómicos en el mercado laboral y en la productividad intergeneracional.

- Menor participación de la mujer en el mercado laboral.
- Menor productividad en el trabajo.
- Menores ingresos.
- Mayor ausentismo.
- Impactos de la productividad intergeneracional mediante repetición de cursos y el menor desempeño educativo de los niños y las niñas.
- Menores inversiones y capacidad de ahorro.
- Fuga de capital.

Efectos multiplicadores sociales: impactos en las relaciones interpersonales y en la calidad de vida.

- Transmisión intergeneracional de violencia.
- Calidad de vida reducida.
- Erosión del capital social.
- Menor participación en el proceso democrático.

Para las democracias y desde un enfoque de la ciudadanía, las políticas de seguridad deben de buscar el restablecimiento y fortalecimiento del tejido social, que va más allá de una política de seguridad basada en el enfoque represivo (más policías, más cárceles, endurecimiento de las penas), sino en atacar integralmente las causas de la violencia en la búsqueda de la equidad, la igualdad y la justicia social. Lo que implica (Calix, 2006a: 54):

- Respeto a los derechos y garantías ciudadanas y en general al Estado democrático de derecho.
- Énfasis en la prevención, sin descuidar las medidas reactivas pertinentes.
- Participación pro-activa de la ciudadanía en el diseño, control y evaluación de las políticas sobre seguridad ciudadana.
- Visibilización de las necesidades particulares de mujeres y hombres.

Lo anterior, porque nos estamos refiriendo al ejercicio de la ciudadanía integral, entendida como el acceso armonioso a los derechos cívicos, sociales, económicos y culturales, y que todos ellos conforman un conjunto indivisible y articulado (PNUD, 2004: 24).

En esta lógica, la violencia y la inseguridad ciudadana tienen un gran impacto en el reconocimiento y disfrute de la ciudadanía integral, la estabilidad democrática y el desarrollo, ya que destruyen el capital social y humano (elementos fundamentales para que una sociedad democrática se consolide y crezca); son negativos para el desarrollo de los negocios (inversiones), es decir, tienen un efecto directo sobre la generación de la riqueza; y debilitan al gobierno, lo que pone en peligro la estabilidad del sistema político y puede devenir en estrategias de “mano dura”, como mecanismo de legitimación, que se ha constatado no mejoran las condiciones de seguridad.

No podemos pasar por alto los efectos indirectos que la violencia y su combate generan en la población y la erosión que producen en el ejercicio ciudadano, por cuanto los y las habitantes, primeras víctimas del fenómeno, empiezan a asumir

mecanismos que llevan a modificar su conducta cotidiana: cambios en los horarios habituales, transformación de los senderos y espacios transitados cotidianamente, restricción de las relaciones sociales porque todo desconocido es sospechoso, reducción de la vulnerabilidad personal adquiriendo armas, perros, alarmas o aprendiendo defensa personal (Carrión, 2007). Y es que la violencia se convierte en una amenaza permanente a los derechos fundamentales tales como (Briceño, 2007: 571):

- derecho a la vida.
- al libre tránsito que se ve restringido por los cerramientos de las calles y el voluntario abandono que las personas hacen de muchas zonas por temor a ser víctimas.
- a una vivienda segura, la familias de todos los sectores sociales se sienten inseguras hasta en sus casas, la casa termina siendo un refugio donde las personas se aíslan y autoencarcelan para poder defenderse, con las implicaciones que esto tiene para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, peligro en lo público y violencia en lo privado.
- al trabajo y a la recreación, las personas no aceptan trabajar horas extras en las noches, aunque pudiera representarles un ingreso adicional, o dejan de ir a fiestas por temor a regresar de noche a sus casas.

En el caso de las mujeres, los efectos indirectos son múltiples y complejos, la sensación de inseguridad junto a su condición de subordinación al interior de la cultura patriarcal, les impone patrones de conducta en el espacio público y privado, lo que trae consigo una serie de consecuencias: (CAFSU, 2002):

- Miedo de circular libremente a cualquier hora, restricción de la movilidad
- Obstáculos a la participación en la vida social: actividades físicas y de esparcimiento, estudios, trabajo, activismo social o político
- Dependencia de la protección (de un hombre real o virtual) o de aparatos (alarmas, etc.)
- Falta de confianza en sí misma, falta de autonomía

- Limitaciones de su libre albedrío (impedimento de realizar actividades de tarde o noche)
- Percepción de un mundo exterior amenazador y peligroso (desconfianza)
- Aislamiento (particularmente de las mujeres de la tercera edad)
- Efectos sobre la salud física y psicológica: estrés, consumo de ansiolíticos
- Transmisión del sentimiento de inseguridad a las niñas y a otras mujeres en cuanto a sus desplazamientos y actividades de desarrollo personal y social
- Sentimiento de responsabilidad (¿Acaso acato todas las consignas de seguridad? ¿Cómo vestirme, comportarme? y de culpabilidad ante un incidente (tenía mi billetera en mi bolso de mano, es culpa mía)
- Percepción de sí misma y de las mujeres como “víctimas”
- Obstáculo a la realización de todo potencial como persona y como miembro de la colectividad (supervivencia en vez de pleno desarrollo)

Además, el miedo y el dolor empujan a muchos ciudadanos y ciudadanas a apoyar acciones extrajudiciales y violatorias de sus derechos humanos y de los propios delincuentes. Cuando esto sucede, se plantea el porqué de la defensa de los derechos humanos de los bandidos, qué pasa con los derechos humanos las personas honestas, lo que conlleva una pérdida notable de la ciudadanía ya que se parte del desconocimiento de los derechos de la otra persona (Briceño, 2007: 571).

Todas estas acciones de defensa de la población son causa y efecto de un nuevo comportamiento social (individualismo, angustia, inseguridad, marginación, desamparo, aislamiento, desconfianza, agresividad, entre otros), que ligado a la pérdida de espacios públicos y cívicos, y el crecimiento de la urbanización privada amurallada que segrega aún más lo social, espacial y temporal, conlleva no solo a que la población pierda cada vez más la condición de ciudadanía, sino que además la urbe relega sus características socializadoras. (Carrión, 2002: 28).

Los Estados “son responsables ante la ciudadanía por la implementación de planes y programas eficaces para la prevención del delito y la violencia, a partir de una estrategia que involucre diferentes campos de la institucionalidad estatal: desde el sistema de control judicial-policial, hasta las medidas de prevención social, comunitaria o situacional que deben ejecutar las entidades del sector educación, salud o trabajo, entre otros, comprometiendo, además, a los gobiernos nacionales y locales. Cuando, a pesar de esta actividad preventiva, se producen víctimas de delitos o hechos violentos, el Estado tiene la obligación de brindar a éstas la debida atención, conforme a los estándares internacionales” (CIDH, 2009: 28).

En general, el choque emocional de convertirse en una víctima, en combinación con una experiencia con el sistema judicial o una menor conciencia de la cobertura negativa de los medios de comunicación respecto a la falta de capacidad de las instituciones para hacer frente al crimen y la violencia, puede corroer la confianza en la manera en que las autoridades y la ciudadanía enfrentan la violencia. En promedio, las víctimas de la violencia: i) tienen menos confianza en el sistema de justicia penal; ii) aprueban cada vez más la idea de aplicar la ley por mano propia; y iii) disminuye la creencia de que siempre debe respetarse el estado de derecho (Banco Mundial, 2011: 9)

Principales instituciones del sistema de protección contra la violencia de género

En nuestro país existe un sistema institucional de atención y protección de la violencia contra las mujeres a nivel nacional (Poder Judicial y Ejecutivo) y local.

El **Instituto Nacional de las Mujeres**³³ es la institución rectora en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres, que busca contribuir en la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que garantice la equidad de género.

Esta institución cuenta con un área de violencia de género, orientada a estimular y favorecer el desarrollo de una política

³³ Este apartado fue elaborado con base en Clarke, 2011 e INAMU, 2010b.

pública estatal para la prevención y erradicación de la violencia de género, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial.

El punto de partida de la estrategia de trabajo es que la violencia contra las mujeres es una forma de violencia específica, derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres (reconocidas en la Convención Belem do Pará) y que puede ser violencia perpetrada tanto por los hombres, la comunidad o el Estado. Los ejes de acción son:

- Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y su Plan de Acción.
- Hostigamiento Sexual.
- Explotación Sexual Comercial de Menores, Trata de Personas y Prostitución Forzada.
- Violencia en los medios de comunicación.
- Sistema de Acreditación para Programas de Atención a Ofensores (SAPAO).
- Prevención de la Violencia Intrafamiliar desde una perspectiva de la Masculinidad.

Para brindar servicios de atención a mujeres víctimas de violencia cuenta con la Delegación de la Mujer³⁴, los Centros de Atención Especializada para Mujeres Agredidas y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas, sus Hijos e Hijas (CEAAM) y el Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar (COAVIF) del sistema 911³⁵. Adicionalmente, se brinda capacitación y asesoría a las 80 redes interinstitucionales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres que existen en el país y a los grupos de Mujeres “Forjadoras de Esperanza”

34 En la Delegación de la Mujer funcionan dos consultorios jurídicos: uno especializado en Violencia Doméstica y Paternidad Responsable y otro en Violencia de Género.

35 En el caso de la violencia de género, según las cifras del INAMU en el país mueren en promedio dos mujeres al mes en manos de sus esposos, compañeros, padres, novios u otras personas de confianza, lo cual muestra la magnitud del problema, tanto desde el punto de vista de la salud pública como de la seguridad ciudadana. A partir del 2006 se ha producido un incremento en las consultas en la Delegación de la mujer, ya en el ese año fueron de 5327, en el 2007 aumenta a 6069, en el 2008 fueron presentadas 6250 consultas, en el 2009 fueron 6856 y en el año 2010 se atendieron 5961 consultas. (INAMU, 2010a).

que funcionan en algunas provincias como instancias de prevención.

En el año 1996 el INAMU pone en ejecución el Plan Operativo Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), tomando como base las realidades de la violencia y las propuestas y acciones planteadas a nivel mundial y nacional, mismo año en que la Ley de Violencia Doméstica señala al INAMU como ente rector de las políticas públicas en violencia intrafamiliar.

En el 2007, la sucesiva muerte de mujeres ejerció presión sobre la Asamblea Legislativa para aprobar la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, la cual señala claramente cuáles son las responsabilidades de cada una de las instituciones públicas que tienen competencias asignadas en la prevención, detección y atención de la Violencia contra las Mujeres. En la tabla N° 6 se pueden observar todas las instituciones que integran el sistema.

El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar es un espacio de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el INAMU, los ministerios e instituciones descentralizadas y las organizaciones sociales relacionadas con la materia. Con este sistema se busca i) promover políticas públicas que garanticen el cumplimiento del mandato establecido en la normativa vigente sobre el tema de Violencia contra las mujeres y la Violencia Intrafamiliar y ii) brindar a las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida. Como funciones el sistema tiene las siguientes:

- Garantizar a las personas afectadas por la violencia la protección que necesitan.
- Promover la creación y el fortalecimiento de servicios estatales para la atención.
- Desarrollar programas que fortalezcan su autonomía personal y económica.

- Promover la creación de redes locales interinstitucionales y comunitarias.
- Elaborar propuestas jurídicas para mejorar las políticas.
- Promover la cooperación internacional.
- Promover un uso adecuado de los medios de comunicación

Tabla N° 6. Integración del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar

Ministerios	Educación Pública Justicia y Paz Salud Pública Cultura, Juventud y Deportes Seguridad Pública Trabajo y Seguridad Social Vivienda y Asentamientos Urbanos Planificación y Política Económica
Instituciones Autónomas	Caja Costarricense del Seguro Social Instituto Mixto de Ayuda Social Instituto Nacional de Aprendizaje Patronato Nacional de la Infancia Instituto Nacional de las Mujeres
Otras instancias públicas	Universidades Estatales (UCR, UNA, ITCR) Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial Consejo de la Persona Joven Defensoría de los Habitantes Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar
Organizaciones privadas y no gubernamentales vinculadas con el tema, debidamente registradas ante la Secretaría Técnica del Sistema	CEFEMINA Alianza de Mujeres Costarricense PROCAL

Fuente: Elaboración propia.

- Contribuir a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y la VIF

La participación de diferentes actores es fundamental para el avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres y, por tanto, en la eliminación de la cifra de muertes de mujeres por su condición de género. Con la coordinación del INAMU se instauró la Comisión de Alto Nivel, la cual hasta la fecha vela por articular esfuerzos entre aquellas instituciones clave que tienen a su cargo la ejecución del sistema y ha analizado la forma de hacer más efectiva y pronta la aplicación de la misma.

A finales del año 2009 se diseñó el nuevo Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (2010-2015), con el mandato de atender y prevenir la violencia, específicamente, contra mujeres mayores de 15 años de edad, en las relaciones familiares y de pareja; así como en casos de violación y hostigamiento sexual, en tanto expresiones particulares de abuso sexual extrafamiliar.

El objetivo del PLANОВI es concertar respuestas simultáneas, coherentes y articuladas, a nivel interinstitucional e intersectorial, sustentadas en los enfoques de género y de derechos humanos, así como en el principio de la restitución de éstos, que permita:

- la atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres en situaciones de violencia en relaciones familiares y de pareja, así como en casos de hostigamiento sexual y violación.
- el desarrollo de acciones sustantivas y sostenidas en materia de promoción de derechos humanos y equidad de género, al igual que prevención de violencia contra las mujeres.

En este marco, el INAMU plantea como necesario re-posicionar el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANОВI), el cual desde su Plan de Acción señala acciones dirigidas a fortalecer el componente político institucional de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres. Para esto es necesario aunar esfuerzos dentro de la institucionalidad pública para:

- Garantizar la integración y el funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema
- Definir una estrategia interna en cada institución del Sistema Nacional, que garantice su representación en las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar
- Apertura de “Delegaciones de la Mujer” en las cabeceras de provincia para fortalecer la atención integral a las mujeres afectadas y sobrevivientes de la violencia de género y la violencia intrafamiliar.
- Garantizar la participación en la Comisión de Seguimiento de una persona representante que tenga un perfil técnico atinente y que cuente con poder de decisión dentro de la institución, de modo que supervise el cumplimiento y seguimiento de los compromisos institucionales.
- Incluir en los planes anuales de las instituciones del Sistema Nacional, los compromisos institucionales en el tema de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, que incluya asignación de recursos financieros y humanos.
- Construir indicadores en el tema de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar por parte de las instituciones del Sistema Nacional y reportarlos al Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género (SUMEVIG), coordinado por el INAMU.

El **Poder Judicial**, Supremo Poder de la República, representa la única oportunidad legal de obtener justicia ante algún acto de violencia y así restablecer en alguna medida la equidad de la pérdida.

El Poder Judicial tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar justicia. Está conformado por una estructura dividida en tres ámbitos (Poder Judicial, 2011c):

1. *Ámbito Jurisdiccional* que administra justicia y está conformado por: las Salas, Tribunales, Juzgados de Mayor y Menor Cuantía y el Consejo de la Judicatura.
2. *Ámbito Administrativo*, al que le corresponde atender todos los aspectos logísticos, relacionados con recursos humanos, presupuesto, equipo, materiales, infraestructura, entre

otros, del ámbito jurisdiccional y del ámbito auxiliar de justicia. Lo conforman el Consejo Superior, Consejo de Personal, Dirección Nacional de Notariado, Secretaría General de la Corte, los departamentos de Servicios Generales, Auditoría, Informática, Financiero Contable, Publicaciones e Impresos, Archivo y Registro Nacional, la Biblioteca Judicial, la Oficina Administrativa de Tribunales, Trabajo Social y Psicología, Unidades Administrativas Regionales y subunidades administrativas regionales.

3. *Ámbito Auxiliar de Justicia*, el cual coayuda con el ámbito jurisdiccional en el cumplimiento de las funciones que constitucionalmente le están asignadas, las oficinas que constituyen este ámbito son: Escuela Judicial, Inspección Judicial, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Centro Electrónico de Información, Jurisprudencial y el Ministerio Público.

Como se puede observar en el organigrama N° 1, dentro del Poder Judicial existe toda una estructura, en sus tres ámbitos, encargada de brindar atención a las víctimas de actos violentos.³⁶

36 Específicamente, la Oficina de Atención a la Víctima del Delito inició sus funciones el 08 de mayo del año 2000 para evitar la revictimización de las personas que han sido objeto de algún delito, mediante un trato más humano y con respeto a sus derechos. Además, la Oficina incluye como parte de sus funciones un Programa de Protección a Víctimas y Testigos. La Oficina procura aminorar el impacto causado por el delito y prevenir la victimización secundaria, a través del trabajo interdisciplinario que comprende las áreas de asistencia legal, trabajo social y psicología. Asimismo, se busca asegurar que durante el proceso judicial se le reconozca a la víctima todos sus derechos, la importancia de su participación y se le trate de acuerdo a ésta, con la dignidad y el respeto debidos. Con el fin de cumplir con las funciones indicadas la Oficina de Atención a la Víctima del Delito realiza labores de atención directa a usuarios y usuarias, capacitaciones, reuniones mensuales de las víctimas, conformación de redes de apoyo e implantación de proyectos a mediano y largo plazo, entre ellos el más importante de protección a víctimas, testigos y funcionarios y funcionarias judiciales. Los programas desarrollados por la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, en su totalidad, incorporan la perspectiva de género como eje transversal.

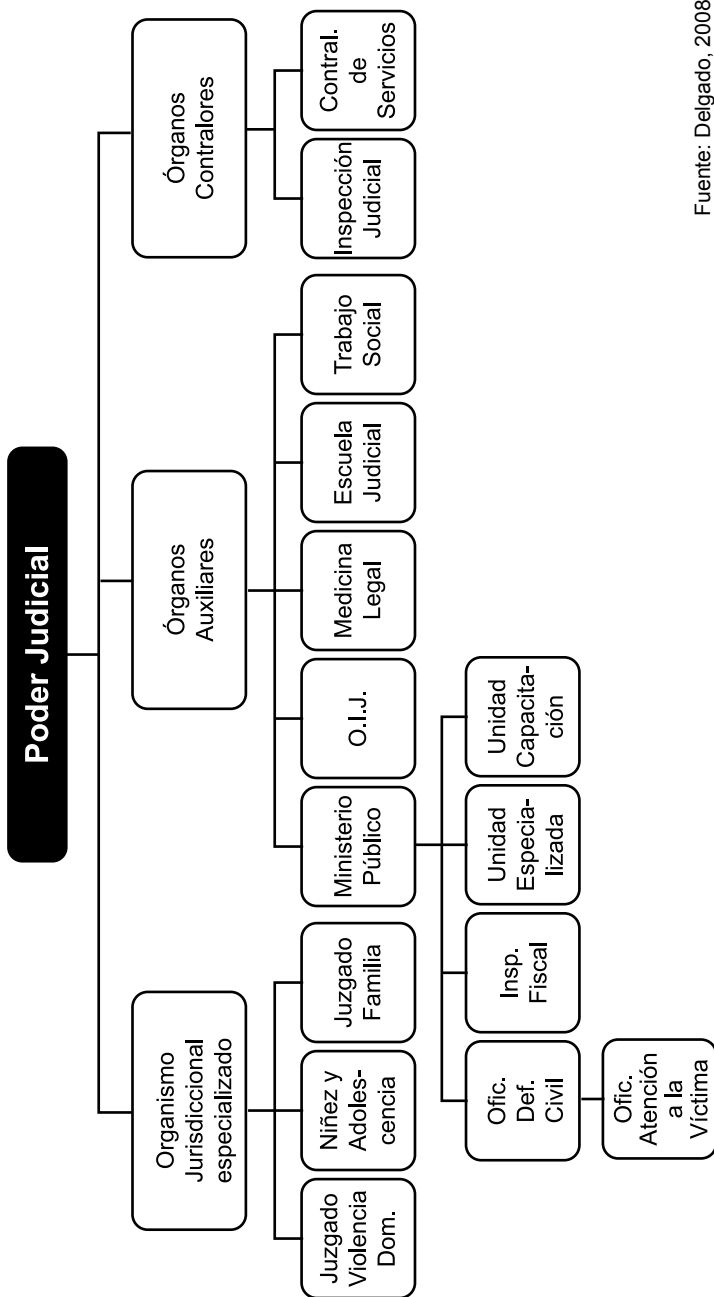
Cuando se analiza la percepción de la ciudadanía³⁷ sobre el servicio que le presta el Poder Judicial, el “retardo judicial” es la principal área de insatisfacción, de 6113 gestiones presentadas ante la Contraloría de Servicios en el año 2009, el 47% de las gestiones (2879) corresponden a este motivo. Otras causas de insatisfacción recibieron menores porcentajes: “procedimientos administrativos” con un 8% (482), “retardo administrativo” con un 5% (303), “problemas de información” un 6% (348), “extravío de expediente” un 2% (138), “extravío de documentos o evidencias” un 1% (90 gestiones), entre otros (Contraloría de Servicios, 2009: 9). Por otra parte, sobre la calidad de la atención y el tiempo de espera, en el 2009 se recibieron un total de 3503 boletas de sugerencias provenientes de las personas usuarias que visitaron oficinas judiciales, de las cuales 1606 (45%) estimó que la atención fue mala, mientras que 1015 personas (29%) consideraron que fue buena o muy buena. (Contraloría de Servicios, 2009: 11)

A raíz de estos datos, reaparecen los temas sensibles del Poder Judicial para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía; mismos que desde el año 2006 fueron identificados (Poder Judicial, 2006):

- Retardo de Justicia: este constituye la principal causa de malestar entre los usuarios. Entre los principales factores que inciden en dicho retardo se encuentran: el aumento en el ingreso de casos y el alto índice de apelación. De igual manera, el personal judicial alega exceso de trabajo, insuficiente material humano y material para un buen desempeño de las funciones asignadas, tardanza de otras instituciones en el envío de información necesaria para la resolución de los expedientes, complejidad de ciertos casos y un alto índice de rotación del personal colaborador y de los jueces.

37 La percepción ciudadana no es buena si se valoran algunos datos sobre el Poder Judicial arrojados por una encuesta realizada entre abril y mayo del 2009: el 50,3% de las personas encuestadas consideran que el proceso es excesivamente lento, el 18,3% manifiesta que en materia de pensiones alimentarias el lapso del trámite es excesivo y un 72,8% dice conocer poco o nada de las funciones realizadas por el Poder Judicial. (Contraloría de Servicios, 2009: 1).

Sistema Costarricense de atención a las víctimas de delitos



Fuente: Delgado, 2008

En este punto, es de vital importancia que el Poder Judicial establezca plazos de resolución razonables, según sea la naturaleza del proceso.

- Acceso ciudadano a los servicios de la administración de la justicia: es indispensable que el servicio sea accesible a todas las personas, ya que no todas las personas tienen las mismas necesidades. La justicia, como servicio público, debe responder a las necesidades y debe estar en función y amoldarse a la ciudadanía y no al contrario.
- Consolidación de un “Sistema de Rendición de Cuentas” como mecanismo de transparencia: con el fin de que los servidores/as cumplan ineludiblemente su deber de informar sobre los resultados de su gestión.
- Fortalecimiento del nuevo modelo de gestión y administración de despachos para el mejoramiento del servicio: el Poder Judicial procura consolidar un nuevo modelo de gestión y administración de despachos con el fin de modernizar el funcionamiento del sistema mediante el uso eficiente de la tecnología como instrumento de apoyo.

Asimismo, en su Informe de Labores del año 2009 la Contraloría de Servicios del Poder Judicial recalca la necesidad de establecer plazos razonables de tramitación y resolución en los distintos procesos judiciales, en procura del cumplimiento del precepto constitucional de garantizar justicia pronta (art. 41), al mismo tiempo en que se reconoce que la atención a las y los usuarios debe ser más personal y con un trato más humano; aspecto que no se ha logrado por lo que se recomienda incluir el tema en las reuniones que se realizan con el personal de la institución. (Contraloría de Servicios, 2009: 24-25)

En materia de equidad de género, el Poder Judicial cuenta desde el 04 de julio del año 2002, con la Secretaría Técnica de Género, la que tiene como propósito brindar información, fortalecer y dar seguimiento a los procesos de cambio que permita una política de género transversal en el aparato organizacional del Poder Judicial, que se refleje en el servicio brindado, en todas las acciones que se lleven a cabo y que sea garante del acceso

a la justicia sin ningún tipo de discriminación (Poder Judicial, 2009). Más concretamente, a la Secretaría Técnica de Género le fueron asignados los siguientes objetivos:

- Impulsar un proceso de incorporación de las perspectivas de género en la planificación institucional y en los procesos administrativos internos en aras de una mejor condición laboral para las (os) funcionarias (os).
- Coordinar, incorporar, apoyar y fiscalizar los compromisos de la institución en consecuencia con el documento elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Recibir consultas sobre situaciones de discriminación que enfrenten las (os) funcionarias (os) por razones de género y canalizarlas hacia las instancias competentes, para su evaluación o resolución según sea el caso.

Los objetivos anteriormente citados se ven claramente reflejados y expuestos en la misión que le ha sido asignada, ya que ésta consiste en “coadyuvar a la consecución de la tarea de transversar el enfoque de género en el accionar de las instituciones mediante la promoción, orientación, fortalecimiento y control de los procesos de cambio de la cultura institucional que requieren la prestación de servicios con equidad y las relaciones laborales internas en igualdad de oportunidades y derechos” (Poder Judicial, 2009). Para el correcto cumplimiento de esta misión, la Secretaría Técnica ha de cumplir con las siguientes funciones (Poder Judicial, 2009):

- Coordinar conjuntamente con la Comisión designada para identificar las áreas y acciones de carácter estratégico de la institución, con el fin de impulsar la plataforma de igualdad de oportunidades y equidad de género para los usuarios de los servicios de la Institución.
- Establecer alianzas estratégicas con instancias clave de la institución fomentando valores y prácticas institucionales de equidad entre los géneros.
- Impulsar procesos de asesoría y capacitación sobre la aplicación práctica de la visión de género en la planificación estratégica de los procesos administrativos internos.

- Coordinar con el Instituto Nacional de las Mujeres la promoción y aplicación de políticas públicas para la equidad de género.
- Impulsar y asesorar el proceso de formulación del Plan de Acción Estratégico, dirigido a transformar la cultura organizacional, hacia una prestación de servicios y relaciones laborales con equidad.
- Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales.
- Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional que permita generar las herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en su quehacer diario.
- La elaboración de informes sobre los avances obtenidos en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial debe tener clara la situación de las mujeres en Costa Rica, aspecto que se ha visto fortalecido a través del sistema estadístico implementado en la misma institución por la Sección de Estadísticas Policiales. El sistema agrupa una serie de estadísticas que muestran, entre otros datos, las muertes de mujeres por condición de género y los femicidios ocurridos en el país.

Asimismo, el programa permite recopilar datos diarios sobre estos hechos, se facilitan las valoraciones previas de los casos, el lugar donde murió la víctima, la duración de cada proceso, se analiza el perfil de la víctima y de los femicidas, se determina si en un caso particular existían medidas de protección, se evalúa el trabajo de la policía de proximidad, se cuantifican los homicidios por provincia, cantón y distrito y se recopila otros datos como la cantidad de heridas, su ubicación y el sitio del suceso. (Revista Amauta, 2011).

Como lo señala la Licda. Jeannette Arias, Jefa de la Secretaría Técnica de Género, las estadísticas disponibles en el sistema implementado por la Sección de Estadísticas Policiales es

relevante para la institución y el país, ya que permite “revisar las políticas del Poder Judicial en diversas aristas, que van desde la atención a las usuarias, revisión de los factores de riesgo como bases relacionadas con medidas de protección y afinar otros instrumentos que permitan un aporte importante en prevenir y disminuir estos casos, además será un importante instrumento para que el Ministerio Público formule la política de persecución penal”. (Revista Amauta, 2011)

El Ministerio de Justicia y Paz,³⁸ es el órgano del Estado Costarricense responsable de la rectoría en materia penitenciaria y en prevención integral de la violencia y el delito (Ministerio de Justicia y Paz, 2007: 10). Sus principales funciones son:

- Coordinar todos los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la prevención de la delincuencia.
- Formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en Costa Rica.
- Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social.
- Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente, con el propósito de evitar la reincidencia y, en su caso, asegurar su readaptación social.
- Administrar el sistema nacional de registros e inscripciones de bienes y personas jurídicas, de conformidad con lo que estipula la ley de creación del Registro Nacional.

38 Con la Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982 se crea el Ministerio de Justicia y Gracia, bajo ese nombre. Sin embargo, mediante la Ley N° 8771 del 14 de setiembre de 2009 y que comenzó a regir a partir del 09 de enero de 2010, se le designa Ministerio de Justicia y Paz y, asimismo, se crea el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social y la Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho de la Ministra o Ministro de cartera y conformado por la Dirección Nacional de la Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social. (Asamblea Legislativa, 2009: 1)

- Autorizar el funcionamiento de las asociaciones que se constituyan de conformidad con la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, o inscribir sus respectivos estatutos, así como la personería de los correspondientes órganos directivos.
- Preparar o autorizar todos los proyectos de ley, así como los decretos ejecutivos que le encomiende el Poder Ejecutivo.
- Autorizar las ediciones oficiales de cualquier texto legal.
- Coordinar los planes y programas dirigidos al desarrollo y funcionamiento de los centros cívicos.
- Impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional.
- Apoyar, desde la perspectiva de prevención de la violencia, al Ministerio de Seguridad Pública en materia de las armas de fuego en el país, como medio para promover la cultura de paz y la no violencia.
- Promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, sin menoscabo de las demás funciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727.
- Propiciar la mejor articulación interinstitucional, a fin de cumplir el mandato de la Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, N° 7440.
- Promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.
- Las demás que le sean asignadas por ley o decreto.

Recuadro N° 2. ¿Y las funciones en los asuntos de equidad e igualdad de género?

El Ministerio de Justicia y Paz no cuenta con una instancia que se dedique exclusivamente a los asuntos de las mujeres (atención a usuarias o a funcionarias, instancia para presentar denuncias por acoso sexual u otros delitos, entre otros). Además, no existe una política institucional para promover y dar seguimiento a diversas acciones en procura de la equidad de género.

No obstante, existen dos iniciativas del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), como uno de los organismos adscritos al Ministerio de Justicia y Paz; mismas que permiten palpar un acercamiento a la conciencia sobre la necesidad de generar acciones afirmativas en favor de las mujeres: i) capacitaciones dirigidas a quienes administran la justicia para la sensibilización e información sobre violencia de género (Programa Regional de Capacitación contra la Violencia de Género y Trauma) y ii) el Programa Mujer, Justicia y Género (capacitaciones al sector Justicia que permiten, entre otros aspectos, la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos y planes, en la enseñanza jurídica y en el sistema policial y penitenciario). (ILANUD, 2010)

Fuente: Elaboración propia.

El Ministerio de Justicia cumple una doble función, como garante de los derechos de las personas ofensoras y como instancia encargada de la prevención de la violencia y, por tanto, garante del ejercicio pleno de los derechos de ciudadanos y ciudadanas para una vida plena. Específicamente, estas dos grandes funciones las ejecuta mediante la Dirección General de Adaptación Social³⁹ y el Viceministerio Político.

La Dirección General de Adaptación Social: su misión es la de la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas alternativas en un marco del respeto al Estado de Derecho, a los principios democráticos y los Derechos Humanos. (Ministerio de Justicia y Paz, 2010).

³⁹ Además de la Dirección Nacional de Adaptación Social, existen otras dos dependencias del Ministerio de Justicia y Paz: Dirección Nacional del Registro Civil y el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social. (Asamblea Legislativa, 2009: 1)

La población carcelaria ha crecido enormemente en la última década en toda la región latinoamericana, lo cual ha generado pésimas condiciones de habitabilidad y seguridad y ha disminuido las posibilidades de rehabilitación. Diversos estudios muestran índices de reincidencia de más de 60%, así como niveles de hacinamiento que superan el 150%. En algunos países las violaciones a los derechos humanos que ocurren dentro de las cárceles son invisibilizadas por el discurso de castigo desplegado por una ciudadanía temerosa (Dammert, 2005: 75). Costa Rica no escapa a esta realidad, para el mes de enero de 2011 la población penitenciaria fue de 20880 y se hizo mayor en los meses siguientes, alcanzando 22647 personas para el mes de mayo de 2011 (21111 hombres, es decir un 93,2% y 1536 mujeres, lo cual representa un 6,78% del total de personas privadas de libertad) (Ministerio de Justicia y Paz, 2011a)

El Viceministerio Político, creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 33201, del 28 de junio del 2006, tiene bajo su responsabilidad las direcciones encargadas de la prevención de la violencia y el delito y la resolución de los conflictos. (Ministerio de Justicia y Paz, 2007: 34). Para cumplir con esta función, el Viceministerio Político coordina con diferentes instancias competentes que están a su cargo:

1. Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC): tiene como propósito promover una cultura de paz en la sociedad costarricense, mediante el desarrollo de métodos alternos de solución de los conflictos. Sus objetivos son (DINARAC, 2010):
 - Fiscalizar y controlar a los centros autorizados para la administración institucional de los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC).
 - Impulsar el conocimiento y desarrollo en la aplicación de los métodos alternos para resolver los conflictos.

- Fortalecer el Programa de Casas de Justicia⁴⁰ y acercar la justicia a las comunidades.
- 2. La Oficina de Control y Calificación de Espectáculos Públicos: su objetivo es regular el acceso de las personas menores de edad a los contenidos presentes en los espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos (Ministerio de Justicia y Paz, 2007).
- 3. Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito (DIGEPAZ)⁴¹: ente encargado de la ejecución de la política preventiva del Ministerio de Justicia y Paz (Ministerio de Justicia, 2007). Su misión es “coadyuvar en la definición y ejecución de políticas nacionales y locales, que promuevan la prevención integral de la violencia y el delito y el desarrollo de una cultura de paz” (Ministerio de Justicia y Paz, 2011b). Sus objetivos son (Ministerio de Justicia y Paz, 2007):
 - Promover estrategias formativas e informativas, locales y nacionales que contribuyan a sensibilizar y concienciar a la sociedad, a través del análisis de los patrones socio-culturales que fomentan la violencia y el delito.

40 El Programa Casas de la Justicia comenzó a funcionar en el año 2000 con el fin de descongestionar los Tribunales de Justicia y brindarle a la población formas alternas y pacíficas para resolver sus conflictos, con un enfoque de conciliación, diálogo y consideración fundamental en los intereses de las partes. Actualmente, este programa se ha extendido a varios lugares del país y se cuenta con oficinas en San Pedro (Universidad de Costa Rica y Universidad Latina), en Heredia (Universidad Latina), Ciudad Colón (Municipalidad de Mora), Alajuela (Colegio de Abogados), Santa Cruz (Ministerio de Justicia y Paz), Liberia (Colegio de Abogados), Puriscal (Municipalidad de Puriscal y Rancho El Edén), Desamparados (Municipalidad de Desamparados), San José (Municipalidad de San José y Fundación Avatar) y en San Ramón de Alajuela (Universidad de Costa Rica). (DINARAC, 2010)

41 En un primer momento llamada “Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito (DINAPREVI)”, sin embargo, por Decreto Ejecutivo N° 33453 del año 2006 se le cambia de denominación por “Dirección General para la Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana”. Tiene bajo su cargo la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social (CONAPAZ), creada mediante Decreto Ejecutivo N° 33149 del año 2006, así como la responsabilidad de administrar el Sistema Nacional de Información sobre Violencia y Delito (SISVI).

- Desarrollar procesos de investigación que permitan la planificación y evaluación de proyectos de prevención.
- Establecer convenios de cooperación internacional, con la finalidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de prevención y promoción de los derechos humanos.
- Desarrollar procesos de investigación que permitan la planificación y evaluación de proyectos de prevención.
- Contribuir mediante la participación comunitaria, interinstitucional e intersectorial, al desarrollo de proyectos dirigidos a los sectores sociales más vulnerables.
- Diseñar y ejecutar campañas de información, divulgación y promoción de derechos y de relaciones sociales e interpersonales que fomenten la dignidad, la igualdad, la defensa de la vida, el respeto, la tolerancia a la diferencia, la justicia y la libertad.

Todas esas funciones se traducen en la promoción de una cultura de paz en Costa Rica, entendiendo que con la prevención de la violencia se construye la paz. Por ello, la DIGEPAZ ha planteado una propuesta de trabajo que invita a la reflexión, la crítica, la investigación y la información sobre los factores que propician la violencia en sus diversas formas. Asimismo, en la DIGEPAZ se trata de fomentar la educación, los medios alternativos de resolución de conflictos, la cooperación, la participación democrática, el desarrollo social y la equidad en razón de género, etnia, edad y clase social. (Ministerio de Justicia y Paz, 2011b)

Para cumplir con el objetivo de prevenir la violencia, la DIGEPAZ desarrolla el programa “Cultura de Paz” que realiza varios proyectos: “Eduquemos con ternura” (propuesta alternativa para el proceso de enseñanza-aprendizaje), “Ética en la función pública” (trabajo en la prevención de los actos de corrupción), Temporada mundial para la no violencia y Semana de actos espontáneos de bondad, Reconocimiento a las y los constructores de Paz (personas que destacan por sus acciones de bien social), apoyo a la “Red de Paz” (conjunto de organizaciones que luchan por la paz), el proyecto “Formación de promotores y

promotoras de paz⁴² y campañas nacionales y locales. (Ministerio de Justicia y Paz, 2011c).

Tabla N° 7. Aspectos sobre el trabajo de la DIGEPAZ: Construcción de una cultura de Paz

DIGEPAZ	
Tareas	Con respecto a:
Investigación	Derechos humanos
Publicaciones*	Violencia social
Asesoría	Explotación sexual comercial
Apoyo a redes y organizaciones comunales	Trata de personas
Trabajo interinstitucional, intersectorial e interdisciplinario	Consecuencias del uso de armas de fuego
Integración de indicadores en el SISVI	Ética en la función pública
Secretaría Técnica de la CONAPAZ	Prevención del delito y la violencia
	Seguridad de la ciudadanía

* Por ejemplo: "La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: ¿Qué pueden hacer los y las jóvenes que trabajan en el sector turismo?" (con la colaboración del PANI, Visión Mundial y la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo) y "¿Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso contra personas menores de edad?: Manual de procedimientos para la detección y denuncia desde el centro educativo" (colaboración del Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Justicia y Paz).

Fuente: Elaboración propia a partir de: Ministerio de Justicia y Paz, 2011a.

La prevención, en sentido amplio, refiere al conjunto de actividades desarrolladas con el objeto de evitar que se cometa un acto violento o un delito. La Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana (DIGEPAZ) define el concepto de prevención desde un enfoque integral "el cual no se concentra en disminuir la violencia y el delito, sino en transformar las condiciones cotidianas para que estos (violencia y delito) carezcan de sentido. Esto no implica que se haga una negación de la cotidianidad de múltiples manifestaciones de violencia, sino

42 Como parte de este proyecto se realizan una serie de talleres sobre prevención integral, enfoque de derechos y responsabilidades, violencia intrafamiliar, consecuencias del uso de armas de fuego, noviazgo, análisis crítico de los medios de comunicación, valores para construir la paz, entre otros.

que se busca generar condiciones que la decodifiquen, ubiquen sus implicaciones reales y promuevan acciones alternativas” (Loría, 2006: 17).

En esta lógica, el Ministerio de Justicia ha planteado la necesidad de un trabajo en conjunto, interinstitucional, que haga efectivos plenamente los derechos sociales de la población, como mecanismo de prevención de la violencia. Existe un ligamen entre delito y ciudadanía, al poner de manifiesto que la restricción y anulación de los derechos sociales, principalmente, es una de las causas que origina la llamada “oleada criminal” que ha experimentado el país. La violencia y la criminalidad no son simplemente producto de comportamientos individualmente elegidos, ni tampoco el resultado de una subcultura violenta, sino un patrón de respuesta socialmente acotado por la exclusión y culturalmente moldeado por las metas de consumo y reconocimiento social (Calderón, 2008: 175)

El Ministerio de Salud Pública tiene como misión “garantizar la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional, con enfoque de promoción de la salud y participación social inteligente, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad.” (Ministerio de Salud Pública, 2010)

En su visión se plantea la necesidad de constituirse en una institución caracterizada por su articulación interna, su permanencia como entidad desconcentrada, con capacidad resolutoria, orientada hacia la consecución de resultados, con funcionarias y funcionarios capacitados y proactivos y con una cultura apta para rendir cuentas a la ciudadanía. (Ministerio de Salud Pública, 2010)

En el Ministerio de Salud Pública se trabaja para posicionar la salud como un valor social, a través de su promoción, la atención inmediata de la enfermedad y la participación social inteligente. Para ello, el accionar del Ministerio se rige bajo los siguientes valores institucionales (Ministerio de Salud Pública, 2010):

Tabla N° 8. Funciones sustantivas en el ejercicio de la rectoría y tratamiento de la violencia contra las mujeres en el Ministerio de Salud Pública

Área	Funciones
Mercadotecnia de la salud	- Promover una vida libre de violencia y la igualdad de género
Vigilancia de la salud	- Manejar indicadores que permitan visibilizar el problema de la violencia contra las mujeres
Planificación estratégica de la salud	- Formular y monitorear el funcionamiento de los programas, planes y proyectos relacionados con la igualdad de género y la violencia contra las mujeres
Modulación del financiamiento de los servicios de salud	- Velar que el financiamiento de los servicios de salud para atender las consecuencias de la violencia sea el adecuado considerando la magnitud del problema
Armonización de la provisión de los servicios de salud	- Trabajar para que los servicios de salud en la atención de la violencia contra las mujeres se brinden de manera articulada
Regulación en salud	- Diseñar el marco normativo necesario para garantizar eficacia de los servicios, calidad, actividades y conductas relacionadas con la violencia de género
Evaluación del impacto de las acciones en salud	- Construir indicadores que permitan medir el impacto de todas las acciones de la prevención y atención de la violencia

Fuente: Elaboración propia.

- Salud como cultura de vida y trabajo
- Liderazgo
- Compromiso
- Efectividad

En lo que atañe al tratamiento de la violencia, en el año 2004 el Ministerio de Salud Pública elaboró un Protocolo de Vigilancia de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar, documento en el que se señala que al ser éstos dos de

los principales problemas de salud pública en los que “inciden factores de índole cultural, social, económica y política, surge el reto de desarrollar un proceso de construcción conjunta, con diversos sectores de la sociedad costarricense, de un sistema de vigilancia de esta problemática que promueva una visión integral, que contemple los determinantes y expresiones de la salud colectiva y promueva la comunicación con los actores sociales involucrados alrededor de procesos críticos estratégicos.” (Ministerio de Salud Pública, 2004: 7)

El Protocolo se convierte en una herramienta metodológica para unificar criterios en lo que respecta a la recolección de información valiosa para las personas tomadoras de decisiones. De igual forma, el Protocolo es un insumo para las redes que atienden la violencia intrafamiliar y que promueven los espacios de discusión (interinstitucionales, intersectoriales e interdisciplinarios). (Ministerio de Salud Pública, 2004: 7)

En el Protocolo se señala que el funcionamiento del Sistema de Vigilancia de la Violencia Intrafamiliar y del Abuso Sexual Extrafamiliar es una de las funciones que competen al Ministerio de Salud como ente capaz de articular las distintas acciones y mantener un cercano contacto (coordinación) con las instituciones competentes en la materia, tarea que se facilita por la existencia de varias comisiones: La Comisión Interinstitucional Nacional de Vigilancia de la Salud (CINAVIS), las Comisiones Interinstitucionales Locales de Vigilancia de la Salud (CILOVIS) y las Comisiones Interinstitucionales Regionales de Vigilancia de la Salud (CIREVIS). (Ministerio de Salud Pública, 2004: 18)

Todas las instancias en las que se conozcan casos de violencia intrafamiliar y que tengan la facilidad de contar con funcionarios y funcionarias capacitadas en la materia, deben enviar la información a las instancias locales del Ministerio de Salud Pública. Para el envío de la información se solicita: a) la boleta de notificación obligatoria, b) Ficha de caracterización de la violencia intrafamiliar, c) Reporte mensual de violencia intrafamiliar y abuso sexual extrafamiliar, d) Reporte mensual de violencia intrafamiliar por área de salud y sexo y e) Reporte mensual de

violencia intrafamiliar según tipo, sexo y grupo étnico. (Ministerio de Salud Pública, 2004: 18)

Por otra parte, en lo que respecta a la violencia específicamente contra las mujeres, el Ministerio de Salud Pública trabaja para cumplir con su función de rectoría en la promoción de la salud (ver tabla N° 8), es decir, la articulación efectiva de todas las acciones de los actores sociales clave y el ejercicio de su potestad de autoridad para mejorar la salud de la población. (Quirós, 2010: 33)

Desde la Dirección Política en Salud se ejerce la rectoría para prevenir la violencia contra las mujeres, mediante la orientación y movilización de las instituciones frente a las diversas formas de violencia contra las mujeres y el reconocimiento de que la igualdad de género es un asunto de derechos humanos, seguridad ciudadana y derechos en salud. (Quirós, 2010: 34)

El Ministerio de Seguridad Pública es la institución responsable de la protección de la soberanía nacional, la vigilancia, el mantenimiento del orden público y la seguridad de la ciudadanía, desarrollando acciones efectivas para la prevención del delito, colaborando en su represión y en apoyo a la defensa de los recursos naturales, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, bajo principios de honestidad, disciplina y espíritu de servicio. Sus objetivos son (www.msp.go.cr):

- Promover intensamente la prevención del delito para disminuir el índice de criminalidad.
- Transformar la cultura institucional con el propósito de lograr una mayor eficiencia en su gestión.
- Incrementar la percepción de seguridad en los habitantes al desarrollo del país.

La policía no es el único agente destinado a luchar contra el delito, pero indudablemente es el actor más importante. La seguridad, como bien público, debe delegarse principalmente en manos del Estado porque es el principal agente a cargo de devolver la tranquilidad a las personas para que se desenvuelvan en sus actividades diarias. Para lograr este propósito, se debe trabajar en fortalecer cuatro áreas prioritarias mutuamente vinculadas e integradas: la prevención, la sanción, el cumplimiento y la rehabilitación y el control.

El Ministerio está conformado por cuatro programas (actividad central, policía antidrogas, seguridad ciudadana y seguridad territorial) y dos subprogramas (vigilancia aérea y servicio nacional de guardacostas).

Una tarea todavía pendiente del Ministerio es mejorar el vínculo entre la policía y la comunidad, ya que nadie conoce mejor su comunidad que las personas del mismo barrio. Pero la labor de comunidad no es solo entregarle datos al policía, sino es crear un vínculo. En esta lógica, es que el Ministerio de Seguridad implementa varios programas en los que se busca una participación de la ciudadanía de manera articulada con la policía, a saber (www.msp.go.cr):

1. **Pinta seguro:** dirigido a niños y niñas de primero a cuarto grado, con el fin de promover conductas asertivas, habilidades sociales y medidas de autoprotección, de forma tal que los y las estudiantes se conviertan en agentes multiplicadores en la prevención de actos de violencia o delincuencia. Es importante que aprendan a reconocer situaciones de peligro del medio en que se desenvuelven y poder tomar decisiones ante los hechos que se les presentan. Este programa coordina en los centros educativos con el personal docente, la dirección, orientadoras y orientadores, para proyectar la imagen de la Fuerza Pública hacia el estudiantado y el cuerpo docente, brindándole un acercamiento a la comunidad, a las Municipalidades y fuerzas vivas de los cantones. El programa cuenta con 57 oficiales de policía distribuidos en todas las Direcciones Regionales de la Fuerza Pública, quienes lo desarrollan en los centros educativos de todo el país.
2. **Seguridad Comunitaria y Comercial:** este programa busca promover una cultura preventiva comunal, aumentar el sentimiento de seguridad ciudadana, fortalecer el binomio Policía-Comunidad, fomentar lazos de solidaridad en el vecindario, prevenir la incidencia delincriminal en las comunidades y mejorar la calidad de vida mediante la participación

y la organización comunitaria. Mediante este programa se crean los Comités de Seguridad Ciudadana, que son grupos de vecinos y vecinas que reciben asesoría y capacitación en Seguridad Comunitaria, con énfasis en la labor complementaria de la comunidad con la policía en materia de prevención. El curso básico proporciona a las comunidades un conjunto de herramientas y conocimientos para que, durante el curso y una vez finalizado este, puedan en forma organizada buscar soluciones adecuadas a sus problemas de inseguridad integral, mediante la acción preventiva y la denuncia ante las instituciones competentes

3. **Violencia Intrafamiliar:** Con este programa se ha buscado lograr un mayor acercamiento de la policía con la comunidad (especialmente a las personas en situación vulnerable), establecer redes de coordinación locales y regionales que permitan actuar rápida y eficazmente, concienciar a la población sobre el problema de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias y sensibilizar a las jefaturas ministeriales y de otras instituciones para aumentar el apoyo del programa. (Ministerio de Seguridad Pública, 2001: 1)

De esta forma, para cumplir cabalmente con esos objetivos, desde el Ministerio de Seguridad Pública se creó una Coordinación Nacional de la Violencia Intrafamiliar, a la cual se le han asignado, entre otras, las siguientes funciones (Ministerio de Seguridad, 2001: 1-3):

- Elaborar, junto con el Departamento Estadístico del Ministerio, una base de datos actualizada que se envía mensualmente a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica del Poder Judicial
- Asistir a las reuniones de Red de Redes Interinstitucionales en materia de prevención contra VIF realizadas en el INAMU
- Capacitar a los y las estudiantes de los Cursos Básico Policial en Materia de Violencia Intrafamiliar

- Capacitar a las y los Coordinadores Regionales y Agentes VIF en materia de Violencia Intrafamiliar y Explotación Sexual Comercial
- Capacitar a los y las policías con el Taller “Sentir Pensar y Enfrentar la Violencia Intrafamiliar”
- Impartir charlas a funcionarios y funcionarias de otras dependencias institucionales en el tema de la violencia Intrafamiliar
- Capacitar a Coordinadores (as) Regionales y Agentes VIF de las delegaciones policiales del país
- Recibir y tramitar los casos de violencia intrafamiliar, órdenes de medidas de prevención u órdenes de libertad enviadas por el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Paz, Oficina de la Mujer (OFIM) o alguna institución que necesita realizar una intervención sobre VIF para ser enviadas a las diferentes direcciones regionales y darle seguimiento
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Sistema Institucional contra la Violencia Intrafamiliar y la Violencia Contra las Mujeres (PLANOVI)

Asimismo, el Ministerio de Seguridad Pública ha sido responsable en cuanto a la información que se les debe brindar a los y las oficiales de policía sobre el tema de la violencia intrafamiliar y afines (pensiones alimentarias, violencia sexual e igualdad y equidad de género), razón por la que se les ha facilitado una serie de documentos relacionados con la temática (Ministerio de Seguridad Pública, 2001:3):

1. Protocolo Policial para la Violencia Intrafamiliar
2. Funciones Agentes contra de la Violencia Intrafamiliar
3. Protocolo para la Actuación Policial en Materia de Pensiones Alimentarias
4. Manual de Procedimiento Policial Penal Juvenil
5. Política de Igualdad y Equidad de Género
6. Normas para la Intervención de Agentes de Policía en Situaciones de Violencia Sexual
7. Manual para la Intervención de Agentes de Policía en Situaciones de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes

8. Material Informativo Básico de Prevención del VIH, Plataforma X-6
9. Volantes sobre la Violencia Doméstica

Para llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, el Ministerio de Seguridad Pública y, más específicamente, los Agentes VIF que tienen a cargo el Programa contra la Violencia Intrafamiliar han recurrido a la coordinación interinstitucional, principalmente el Ministerio de Justicia y Paz, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Educación Pública, entre otras.

4. DARE: el objetivo de este programa es desarrollar actividades de información y capacitación en diversos sectores de la población, para la prevención del delito y el consumo de drogas. Entre sus funciones destacan: ejecutar actividades de información y capacitación a escuelas y colegios, realizar actividades informativas a la población en general y efectuar capacitaciones, a nivel nacional e internacional, para la formación de instructores (as).

Unido a estos cuatro programas de prevención de la violencia en el país, específicamente en materia de equidad e igualdad de género se cuenta con:

1. Mediante el decreto ejecutivo N° 26709 del año 1998 se creó la Oficina de la Mujer (adscrita a la Dirección Administrativa Financiera) con el objetivo de fortalecer y monitorear las acciones encaminadas a alcanzar la equidad e igualdad entre los funcionarios y funcionarias policiales y funcionariado administrativo y en lo que se refiere al servicio brindado a las mujeres que componen la población meta del Ministerio, teniendo como referente las políticas de género existentes en Costa Rica. (Presidencia de la República, 1998)

A la Oficina de la Mujer del Ministerio de Seguridad Pública se le asignaron las siguientes funciones (Presidencia de la República, 1998):

Tabla N° 9. Instituciones que facilitan la ejecución del Programa contra la Violencia Intrafamiliar

Institución	Colaboración que presta
Ministerio de Educación Pública	Facilita el trabajo de los agentes VIF en los centros educativos de enseñanza primaria y secundaria; lugares en los que se imparten charlas sobre la Ley Penal Juvenil, el maltrato físico a personas menores de edad y prevención de la violencia doméstica. Asimismo, existen coordinaciones para el manejo de crisis de las y los estudiantes que han sido víctimas de violencia intrafamiliar
Ministerio de Justicia y Paz	Cuando se produce una orden de libertad de algún preso por violencia doméstica, el Ministerio se encarga de avisarle a la Coordinación Nacional para que un agente VIF se comunique con la víctima para que tome todas las medidas preventivas que considere necesarias.
INAMU	Colabora con el Ministerio de Seguridad Pública al brindar capacitación a los y las oficiales de la Fuerza Pública en materia de sensibilización y masculinidad. Asimismo, se facilita material informativo a la Fuerza Pública para que lo entreguen a la ciudadanía en las actividades que realizan y trabaja en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública para dar atención a los casos de violencia doméstica, tal como se estipula en los protocolos de intervención
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	Capacita a los Agentes VIF en materia de maltrato físico hacia las personas menores de edad y facilita el trabajo coordinado en el ámbito local para atender a las personas de ese grupo que sufren algún tipo de violencia
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	Brinda capacitaciones a oficiales de la Fuerza Pública en el tema de la sensibilización y la prevención, facilita material a la ciudadanía en general y a los y las funcionarios del Ministerio. De igual forma, facilita la atención a las víctimas de violencia doméstica y maltrato infantil, a través de la coordinación con los Departamentos de Trabajo Social, Psicología, EBAIS y hospitales.
Consejo Nacional de Rehabilitación	Capacitación a los Agentes VIF en la manera en la que deben tratarse los casos de violencia intrafamiliar en la que las víctimas o el agresor tengan algún tipo de discapacidad
Poder Judicial	La Comisión Permanente Contra la Violencia Doméstica, Fiscalía Delitos Sexuales y Violencia Doméstica capacita a la Coordinación Nacional, Coordinadores Regionales y Agentes VIF en materia de manejo de crisis, intervenciones y canales de comunicación con las fiscalías y Juzgados que tratan el tema de violencia doméstica e intrafamiliar

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, 2001.

- Apoyar la formulación de políticas institucionales sobre equidad de género en el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación.
- Vigilar que se cumplan las políticas de equidad de género por medio de los programas, proyectos y acciones institucionales, de proyección interna y externa.
- Vigilar que la normativa institucional sea actualizada desde el enfoque de género para garantizar la igualdad de oportunidades.
- Brindar asistencia técnica en estrategias, formas de trabajo y de relación entre funcionarios/funcionarias y usuarios/ usuarias de los servicios para asegurar un trato equitativo a las mujeres en derechos y oportunidades.
- Impulsar actividades de capacitación en género para personal técnico y administrativo de la institución.
- Asesorar al órgano que corresponde en la atención de las denuncias que se presenten a la institución por discriminación de género.
- Coordinar con el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia las acciones correspondientes, para que se apliquen las políticas de género dentro de la institución.
- Promover y apoyar la canalización de iniciativas institucionales hacia agencias de cooperación internacional interesadas en el tema de género.

A pesar de la importancia de que el Ministerio de Seguridad Pública contara en aquel momento con una Oficina de la Mujer, el decreto N° 26709 que daba existencia a tal oficina fue derogado. No fue sino hasta enero de 2011 que el Ministro de Seguridad Pública en ese momento, Dr. José María Tijerino Pacheco abre de nuevo un departamento similar bajo el nombre de Oficina de Igualdad y Equidad de Género.

La Oficina de Igualdad y Equidad de Género se convierte en una herramienta relevante para orientar y promover los cambios en la cultura institucional, así como lograr la prestación de servicios con equilibrio y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en las relaciones laborales internas. Como bien

lo destacó el entonces Ministro de Seguridad Pública, José María Tijerino, con la iniciativa se busca “una guía para el quehacer institucional que, con el transcurso del tiempo, sustente las bases para abarcar y desarrollar un entorno que permita garantizar a las personas un clima organizacional libre de discriminación. La equidad e igualdad de género son principios necesarios para alcanzar el desarrollo de una cultura de respeto, paz y armonía (...)” (Monumental, 2011)

Actualmente, la Oficina se encarga de atender las consultas sobre hostigamiento sexual y laboral en el Ministerio de Seguridad Pública, dar capacitaciones a todos los niveles (cuerpo policial, jefaturas, nivel administrativo) en temas de género y sensibilización, brindar capacitaciones sobre hostigamiento laboral a las jefaturas, revisión y adecuación de la Política de Igualdad y Equidad de Género del Ministerio, dar información (elaboración de materiales) sobre violencia de género, brindar capacitaciones sobre género, masculinidad y derechos humanos a los policías que han incurrido en actos de violencia doméstica, coordinar con algunas instituciones estatales, principalmente el INAMU y la Defensoría de los Habitantes, buscar cooperación internacional y se trabaja en la elaboración de un Reglamento sobre Acoso Laboral. (Ulett, 2011)

Asimismo, con la Oficina de Igualdad y Equidad de Género se garantizan los derechos de las mujeres que laboran en el Ministerio de Seguridad Pública, esta necesidad fue palpable cuando la entonces Viceministra de Seguridad Pública, Sra. Flor María Calvo ventiló, en enero de 2011, una serie de casos de hostigamiento sexual⁴³ en esa institución. La situación se presenta inclusive en la jerarquía del Ministerio de Seguridad Pública, ya que la misma Calvo (quien renunció a su cargo) presentó una

43 Luego de conocerse los casos de hostigamiento sexual en el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministro de esa cartera fue convocado a la Asamblea Legislativa el 24 de febrero de 2011 para que brindara declaraciones al respecto y respondiera a las preguntas de los y las legisladoras. Ante la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Tijerino, tras recibir fuertes críticas, dijo que la ex Viceministra le ocultó los resultados de un diagnóstico realizado a finales del año 2010 en el que se expresa la situación adversa de las mujeres policías en el ejercicio de sus funciones. (La Nación, 2011c)

denuncia⁴⁴ tras recibir un mensaje de contenido sexual proveniente del teléfono de un jefe policial. Asimismo, en el año 2010 una oficial denunció a su jefe porque éste desenfundó un arma para obligarla a cumplir sus pretensiones de carácter sexual. (La Nación, 2011b)

2. En noviembre del año 2003 se estableció la Política de Igualdad y Equidad de Género⁴⁵ en el Ministerio de Seguridad Pública. Esta política fue elaborada bajo una serie de principios, dentro de los cuales destacan la no discriminación en la seguridad ciudadana, la protección de los sectores vulnerables de la población (jóvenes, niños y niñas, personas adultas mayores, etc.) y la garantía de oportunidades y derechos de las mujeres y los hombres en todas las instancias y organismos del Ministerio de Seguridad. (Ministerio de Seguridad Pública, 2003: 4)

Asimismo, la Política de Igualdad y Equidad de Género fue creada con el objetivo de “institucionalizar la igualdad y la equidad de género en la cultura y en las políticas, programas y acciones de la institución, incorporándolas como principios y valores esenciales de la filosofía y la práctica de la seguridad pública en el ámbito interno de la institución (administrativo, policial y académico) y en el servicio público que brinda”. (Ministerio de Seguridad Pública, 2003: 5)

Para dar cumplimiento al objetivo anterior, en la Política se dictaron una serie de lineamientos estratégicos, es decir, las líneas de acción necesarias para implementarla y se establecieron los principales lineamientos en los ámbitos administrativo, policial, académico y en el servicio público (Ministerio de Seguridad Pública, 2003: 5-10):

44 En el 2010 la Defensoría de los Habitantes recibió 130 denuncias por acoso sexual, de éstas 47 provenían del Ministerio de Seguridad Pública. (La Nación, 2011b)

45 Cuando se dio la aprobación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, el Sr. Rogelio Ramos era el Ministro de Seguridad Pública y el documento fue elaborado por un grupo institucional coordinado por el despacho de la ex Viceministra de Seguridad Pública, Ana Helena Chacón Echeverría. (Badilla, 2005)

En el ámbito administrativo:

- Incorporar los principios de igualdad y equidad de género en todo el accionar institucional.
- Formular un mecanismo para analizar el género en la normativa de la institución (función a cargo de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad).
- Dar garantía de igualdad de oportunidades para funcionarias y funcionarios cuando se trate de capacitaciones a nivel nacional o internacional.
- Generar oportunidades para que tanto hombres como mujeres puedan acceder a puestos de jefaturas en todos los niveles y departamentos del Ministerio.
- Divulgar por diferentes medios los derechos de las funcionarias y funcionarios: maternidad, lactancia, hostigamiento sexual, embarazo, derechos laborales y violencia doméstica.

En el ámbito policial:

- A través del Departamento de Recursos Humanos se deben dar las oportunidades para que las mujeres, al igual que los hombres, puedan formar parte del cuerpo policial.
- Se debe promover la presencia de mujeres en puestos de decisión.
- Garantizar el nombramiento igualitario de hombres y mujeres en las cadenas de mando de las unidades policiales.
- Vigilar que hombres y mujeres permanezcan en las diferentes capacitaciones y entrenamiento interno y externo.
- Promover la creación de programas de capacitación en género en los que se incluyan la paternidad responsable y derechos de la infancia y la adolescencia.
- Se establece como obligación de las autoridades de la Escuela Nacional de Policía y la Academia Nacional de Guardacostas diseñar programas de formación con perspectiva de género.

- En cuanto a incentivos y reconocimientos en la labor policial, se deben dar iguales oportunidades a hombres y a mujeres.
- No se debe producir discriminación por razón de sexo en lo que refiere a la política de ascensos.
- Diseñar uniformes diferenciados para hombres y mujeres.
- La Dirección de la Escuela Nacional de Policía y la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas deben acondicionar sus instalaciones (baños y dormitorios) para que hombres y mujeres tengan privacidad.
- Elaborar un manual de procedimientos para atender casos de agentes de policía en estado de embarazo o lactancia, con el fin de adecuar horarios, discapacidades, derechos a citas, etc.

En el ámbito académico:

- Los parámetros de valoración física de las y los estudiantes deben adaptarse a los estándares internacionales diferenciados por sexo.
- Adecuar los horarios de las capacitaciones para que hombres y mujeres no encuentren sus responsabilidades familiares como un impedimento.
- Las labores de aseo en las instalaciones de la Escuela Nacional de Policía y la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas deben ser repartidas equitativamente entre hombres y mujeres.

En el servicio público:

- Diseñar programas de capacitación para los y las agentes de policía en temas como abuso sexual y explotación comercial infantil.
- Atender la problemática de la violencia doméstica.
- Ser eficientes en los casos de apremio por pensiones alimentarias.
- Proteger a los grupos vulnerables de la población.

Los aspectos anteriores, si bien corresponden a puntos ligados con tan solo uno de los temas que debe atender la Fuerza Pública, queda claro que su cabal cumplimiento podría mejorar la imagen de la institución y la confianza que se tiene en las fuerzas policiales.

Al respecto, es importante destacar que la confianza en la policía ha tendido a disminuir, paso de un 58% en el 2004 a un 42% en el 2006 y en el año 2010 es de apenas un 46% (Programa Estado de la Región, 2008: 485; Lapop, 2010). Además, casi nueve de cada 10 personas le achacan a la Fuerza Pública algún grado de responsabilidad en el problema de la inseguridad que se vive en el país. El balance de las razones que justifican la responsabilidad de la Fuerza Pública muestra más aspectos de apoyo que de censura por su labor, lo que significa que también existe un marcado interés en la población por fortalecer este cuerpo de seguridad policial (Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana, 2006).

Con esto queda claro no solo la necesidad de modernizar y profesionalizar la policía sino que además, la ciudadanía aunque disminuya su confianza, la sigue identificando como el mecanismo legítimo para el control de la violencia y el delito. Un oportuno fortalecimiento de la Fuerza Pública se puede generar a través de tres acciones básicas: crear infraestructura adecuada y asegurar tecnología óptima para la formación profesional de las personas que integran las fuerzas policiales, diseñar una nueva propuesta curricular y metodológica (considerando experiencias en el ámbito nacional y los referentes internacionales) y la revisión y mejora de las condiciones laborales del personal de la Fuerza Pública que permita atraer nuevos integrantes. (PNUD, 2010c: 46)

El trabajo policial debe verse como un trabajo digno y respetado, donde el profesional se sienta bien, pero también debe demostrarse, conforme se inviertan más recursos, que hay una mayor resolución de delitos como medida de eficiencia policial. Además, se debe buscar el equilibrio entre el control y las tareas de prevención, ambas soluciones deben emplearse al mismo tiempo, porque por separado no tendrán el efecto deseado.

Finalmente, el involucramiento de los **gobiernos locales** en la seguridad ciudadana tiene el potencial de enfatizar la importancia de la prevención. Los gobiernos locales por ser las instituciones más cercanas de la ciudadanía pueden mejorar las condiciones sociales del territorio, a través de la promoción de iniciativas de desarrollo económico local y del mejoramiento del entorno social y cultural del municipio.

El Municipio se define como el conjunto de personas residentes en un mismo cantón que promueven y administran sus propios intereses por medio de un Gobierno Municipal. La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y con la capacidad legal plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos que le permiten cumplir sus fines (Solano, 2007).

La seguridad ciudadana está ligada intrínsecamente a la recuperación de espacios públicos, tanto porque ellos promueven la creación de lazos de convivencia y confianza entre la ciudadanía, al tiempo que genera espacios más seguros. El abordar la seguridad desde la perspectiva municipal se fundamenta en que el Régimen Municipal puede contribuir y promover oportunidades que permitan disminuir los niveles de violencia y de inseguridad en los espacios más cercanos para la ciudadanía y de esta forma cooperar en mejorar las condiciones de convivencia.

El actual Código Municipal es poco claro sobre las funciones que en materia de seguridad debe cumplir el gobierno local. El artículo 74 señala que son los usuarios y usuarias quienes deberán pagar entre otros servicios por el de la Policía Municipal (y cualquier otro servicio municipal que se establezca por ley), en el tanto se presten, aunque no se demuestre interés en los mismos. Además, señala que la municipalidad puede crear el reglamento para la organización y cobranza de tales tasas, pero no hace señalamiento alguno sobre la organización de la Policía Municipal (Matul et al., 2005). En el marco legislativo nacional no existe una normativa que regule de forma adecuada las competencias y funciones de la Policía Municipal, así mismo, tampoco establece los mecanismos de coordinación con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública. Sin embargo, existe una

fuerte demanda para que los gobiernos locales brinden el servicio de policía local.

Adicionalmente, la Ley N. 8679 que Reforma al Código Municipal (2008) establece la obligatoriedad de hacer una política para la igualdad y equidad entre hombres y mujeres en las municipalidades; así como realizar presupuestos, informes de rendición de cuentas, planes de la alcaldía, diagnósticos y en fin otros instrumentos de planificación, que sean participativos y que tengan enfoque de género para promover un desarrollo local inclusivo y equitativo; lo que implica que los servicios que se brindan con respecto a la seguridad ciudadana deben contemplar las necesidades e intereses de las mujeres en materia de seguridad, así como la atención de la violencia de género.

En este sentido, las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM) fueron creadas en 1996 en el marco del Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOFI), con el objetivo de “crear un espacio en la estructura municipal y con apoyo interinstitucional e intersectorial, de servicios de información, orientación y atención a las mujeres con énfasis en violencia intrafamiliar y difusión de derechos”. (INAMU, 2007: 24) En la actualidad, se visualizan como mecanismos estratégicos al interior de las municipalidades y no solo para la atención de la violencia contra las mujeres, cumpliendo así un papel importante en la promoción de los derechos de las mujeres y en el impulso de políticas públicas locales orientadas por los principios de igualdad y equidad, para el fortalecimiento de la democracia local.

Las OFIM se formalizan en 1998 con la aprobación de la Ley de creación del INAMU (N° 7801), que establece como una de sus atribuciones “Promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer; además garantizar y coordinar su funcionamiento” (artículo 4, inc. e).

Las OFIM son instancias estratégicas en el ámbito local para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, su objetivo general es *“Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de*

género, en el ámbito local” y tienen como objetivos específicos (INAMU, 2007: 24):

1. Brindar información permanente a las mujeres sobre sus derechos, servicios existentes en distintas instituciones; así como de los programas y servicios que desarrolla el Instituto Nacional de las Mujeres y otras instituciones públicas como privadas, en favor de la igualdad y equidad de género.
2. Fomentar la participación, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los diversos espacios locales y organizaciones.
3. Monitorear el cumplimiento de las políticas públicas dirigidas a las mujeres en el ámbito local.
4. Impulsar políticas y planes municipales para lograr la igualdad y la equidad de género en el quehacer municipal y en el desarrollo local.
5. Referir a mujeres a distintos servicios y programas estatales y gubernamentales.
6. Coordinar de manera permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Programa de Oficinas Municipales de la Mujer.
7. Promover la creación de redes de apoyo a la labor de las OFIM, con organizaciones, profesionales y grupos de mujeres.
8. Mantener la coordinación a nivel interinstitucional y con la cooperación internacional para unir recursos que contribuyan al empoderamiento de las mujeres.
9. Coordinar sistemáticamente con la Comisión de la Condición de la Mujer de las municipalidades y las distintas instancias municipales que tengan que ver con el cumplimiento de sus objetivos.
10. Brindar atención especializada en violencia intrafamiliar en las municipalidades en que así se haya definido, mediante el desarrollo de diversas estrategias: grupos de apoyo, conformación de redes, grupos terapéuticos, entre otros.
11. Promover la sensibilización a diferentes actores locales sobre el tema de derechos y perspectiva de género, para

promover una transformación de patrones socioculturales que promueven relaciones de dominación y discriminación.

La coparticipación de la municipalidad, el Estado y la comunidad implica generar también, la capacidad de asumir por parte de las municipalidades un protagonismo responsable en su territorio. Como resultado de ello, la acción municipal ha tendido hacia la realización combinada de una serie de acciones: a) acercamiento al modelo de Policía de Proximidad; b) acompañamiento en la ejecución del Programa de Seguridad Comunitaria; c) apoyo en el Programa de Comisarías Móviles del Ministerio de Seguridad; d) implementación, en algunos casos⁴⁶, del servicio de Policía Municipal (Matul et al., 2005).

El resolver los problemas de la inseguridad y la violencia conllevan a que las más diversas instituciones de carácter social implementen, preferiblemente en red y en conjunto, una serie de políticas en este sentido. La respuesta del conjunto institucional, no debe traducirse única y exclusivamente en medidas de carácter policial y judicial, sino que instituciones como las Municipalidades, administradoras del interés local, pueden contribuir a través del tejido comunal en la promoción de la prevención de la violencia. (Solano, 2007:27).

46 Las municipalidades que cuentan con policía municipal son: Provincia San José: Cantón Central San José, Santa Ana, Escazú; Provincia Heredia: Cantón Central Heredia, Belén; Provincia Alajuela: Cantón Central Alajuela; Provincia Cartago: Cantón Central Cartago (Solo tareas de apoyo a inspección y patentes), La Unión (Solo tareas de tránsito); Provincia Guanacaste: Santa Cruz y Provincia Puntarenas: Garabito, Aguirre.

7. Seguridad ciudadana para las mujeres: ciudad y violencia urbana

La vida de una gran parte de la población latinoamericana transcurre en grandes ciudades, lo que ha llevado a considerar la densidad demográfica como un factor central en la persistencia de la violencia, suponiendo que las ciudades más grandes son más violentas. Sin embargo, un indicador más fuerte lo constituye una alta tasa de crecimiento de la ciudad, lo que conduce a una falta de cohesión social, y este hecho a la violencia y agresiones permanentes. (Morey, 2007: 29) En este sentido, la percepción casi generalizada de la ciudadanía frente a la inseguridad se constituye en una oportunidad para el debate público y la construcción de soluciones por encima de la tradicional respuesta de canjear derechos o garantías por seguridad. (Dador, 2007: 57)

La Carta Mundial de Derecho a la Ciudad identifica a las ciudades como el espacio de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por esto, las ciudades deben asegurar la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat, es decir, el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-HABITAT) identifica como las tres causas principales del incremento de la delincuencia en las ciudades las siguientes:

- Socioeconómicas: atribuidas a las situaciones de exclusión debidas al desempleo o la marginación prolongada, el abandono escolar o el analfabetismo, y las modificaciones estructurales de la familia, reconociendo que la violencia intrafamiliar es también causa de la violencia en las calles.
- Institucionales: la inadecuada respuesta del sistema de justicia penal (policía, justicia y cárceles) a la delincuencia

urbana y a su crecimiento (lenta, inadaptada a la resolución de conflictos urbanos, sobrecargada y sus procedimientos y lenguaje inaccesibles a la mayoría).

- Ligadas al entorno: urbanización incontrolada, carencia de servicios urbanos, ausencia del concepto de seguridad en las políticas urbanas, surgimiento masivo de espacios semi-públicos (“mall”), ilegalidad de los barrios transformados en zonas bajo control de pequeñas mafias locales.

Ana Falú reflexiona sobre si son las ciudades intrínsecamente violentas y si la violencia es una condición inherente a la cultura y la sociedad urbana, para concluir, por el contrario que “la violencia tiene lugar en cada escala espacial en la cual se organiza la sociedad, por lo cual la violencia urbana debe ser analizada como un problema social con una expresión urbana”. (2009: 25)

Y es que la violencia urbana ha adquirido un protagonismo preocupante en la vida de las personas. En general, su abordaje se ha enfocado en las implicaciones económicas e institucionales y no en las implicaciones que sobre el ejercicio de la ciudadanía activa tiene el aumento de los indicadores de violencia, ya que este incremento provoca cambios en (Carrion, 2002):

- la lógica del urbanismo (amurallamiento de las ciudades, nuevas formas de segregación espacial-residencial)
- los comportamientos de la población (angustia, desamparo, temor)
- la interacción social (nuevas formas de socialización)
- en la militarización de las ciudades (mano dura)
- la reducción de la calidad de vida de la población (homicidios, femicidios, pérdidas materiales)
- mayores niveles de estrés (mala calidad de servicios de transporte, falta de infraestructuras apropiadas y en buen estado, los congestionamientos y accidentes).

Con la inseguridad ciudadana la fisonomía urbana se transforma, se trastoca el uso del espacio público, se tornan peligrosas las zonas de concentración poblacional (mercados,

paradas de buses, etc.); se configura la ciudad como un “espacio defendible” y por eso se opta por nuevos estilos de residencias con espacios recreativos privados (urbanizaciones, condominios) donde se contratan servicios de seguridad privada, lo que aniquila la noción de seguridad como bien público y pasa a ser un bien comercial para las personas privilegiadas, (Felds, 2008: 148) con las implicaciones que esto tiene para el ejercicio de la ciudadanía de toda la población.

Falú plantea que el contexto de la construcción social de la inseguridad, el abandono del espacio público y el retraimiento a los espacios “protegidos”, lo que genera finalmente es más inseguridad, ya que se pierden los espacios de interacción social, lugares donde se debería propiciar la construcción del sentido de pertenencia colectivo. Al aumentar la inseguridad, el proceso circular y acumulativo del temor se refuerza en el caso de las mujeres y en aquellos grupos que, por sus circunstancias, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: mujeres, jóvenes, homosexuales, lesbianas, afrodescendientes, indígenas, entre otros. (2009: 24)

Articular la agenda de los derechos de las mujeres con la agenda urbana implica la articulación de tres dimensiones: espacio público, seguridad ciudadana y género, entendiendo al espacio (público y privado) como el “contenedor” de la acción, para la transformación, cualidad que lo constituye en un ámbito estratégico, ya que es el espacio de la acción política, de la vida social, del desarrollo económico, de expresiones de la cultura, por eso es necesario construir nuevas y más democráticas condiciones de vida para todas las personas (Falú, 2009: 33-34)

No hay duda que mujeres y hombres sienten y viven la violencia de formas distintas. Las mujeres no sólo son más vulnerables a las agresiones sexuales y a la violencia interpersonal, de sus parejas, sino que sienten en mayor grado el temor a la violencia en comparación a los hombres. Una ciudad que ha crecido sin planificación o sin una perspectiva de género incide directamente en la vida de las mujeres. La escasez de bienes y servicios públicos, la falta de iluminación en las calles y los lugares especialmente peligrosos, la dificultad de obtener transporte,

especialmente en áreas desoladas, las largas distancias entre el hogar y el trabajo, son elementos que inciden en la percepción de inseguridad, que a menudo determina el retraimiento de la vida política, laboral y cultural. (Morey, 2007: 29)

Las encuestas de victimización demuestran que el miedo al delito y el sentimiento de inseguridad en las mujeres no tienen relación con los porcentajes de victimización, pero determinan los comportamientos de las mujeres y limitan su libertad, autonomía y el ejercicio de su ciudadanía (Dammert, 2007: 96-104). En este sentido, “la combinación entre la violencia real, su percepción y la respuesta psicológica del miedo lleva a la autocensura y a la reducción de la autonomía, lo que necesariamente significa una disminución en el bienestar y en la calidad de vida de las mujeres (...) La inseguridad y el temor frente a las perspectivas de ser agredidas impiden que las mujeres puedan disfrutar plenamente de las ciudades, especialmente de las actividades nocturnas, ya sea en ámbitos de recreación y/o de trabajo; es notorio, sobre todo, el temor en los trayectos. Ello se traduce en el empobrecimiento de las relaciones sociales y en la automarginación de los espacios de protagonismo y disfrute personal y social” (23, 72, 113) En este punto, es clave reconocer que el temor de las mujeres no aparece en forma espontánea, sino que es parte de un proceso aprendido y socializado, mediante lo que diferentes autoras han denominado “socialización victimizante”.

Se ha señalado que la sociedad y el Estado atribuyen a las mujeres la responsabilidad por su sensación de inseguridad o por las agresiones de las que han sido sujetas, suponiendo que ellas no tienen por qué tener miedo, pero si les pasa algo es porque no fueron suficientemente “prudentes”. (Massolo, 2007: 139) En este sentido, “el miedo funciona como una caja de resonancia del discurso ancestral que considera que la asociación mujer/calle hace referencia a aquellas que están fuera de lugar o fuera del momento que les corresponde” (Román, 2009: 138)

Los mitos y prejuicios sobre la inseguridad de las mujeres, reproducidos en los discursos oficiales sobre la seguridad ciudadana y transmitidos a la opinión pública, impiden la

comprensión real de las causas y los principales factores contribuyentes, lo que ha generado que las respuestas institucionales no sean efectivas, en los casos en que las hay.

No debemos perder de vista que el espacio público sigue siendo masculino, las mujeres históricamente han tenido vedado el espacio público y la incursión en él ha sido producto de grandes luchas; lo que se busca construir es un espacio para el ejercicio de una ciudadanía activa, de participación y no solo ser portadoras de ellos. (Falú, 2009: 23).

Como se planteó líneas atrás, también es importante tomar en cuenta que la ciudad como espacio construido no es neutro de género, contiene y expresa relaciones sociales entre hombres y mujeres que se construyen y transforman y que están marcados por las desigualdades entre estos. En la ciudad existen determinados lugares para lo masculino y para lo femenino, esto se ejemplifica cuando se analiza la expresión “mujer de la calle” que entraña una connotación negativa frente a la de “hombre de la calle”, término que por el contrario refiere a los valores que conforman el pensamiento convencional de sociedades patriarcales. (Massolo, 2005) Pero a esto se añade que los fenómenos de violencia en la vida urbana, objetivos o subjetivos, son vividos de forma diferente según el sexo, la edad, la posición socioeconómica, entre otros.

Particularmente para las mujeres el diseño urbano como los estacionamientos, túneles, puentes, pasadizos o callejones, les provocan cotidianamente inseguridad y miedo, más que a los hombres, sobre todo por temor a la agresión sexual, pero, también como usuarias del transporte público están expuestas a conductas invasivas del espacio corporal como manoseos y agresiones sexuales. Naredo plantea, en este sentido, que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres por dos razones principalmente:

1. desde pequeñas, han interiorizado el peligro y aprendido que el comportamiento es determinante a la hora de librarse de él, es decir, han aprendido a estar continuamente en guardia. Las mujeres ponen en práctica innumerables

estrategias de autoprotección, que limitan gravemente su libertad y autonomía personal. Un estudio realizado en Londres sobre mujeres y movilidad urbana concluía que el 63% de las encuestadas no salía nunca sola de noche. Pero la autoprotección va mucho más allá que solo los espacios en los que se transita, el peligro está presente a la hora de vestirse de una manera y no de otra, cuando se muestran frente a desconocidos por miedo a malos entendidos, etc. La vida de las mujeres está llena de “frenos” de este tipo, que afectan la autonomía y que pueden llegar a ser tan victimizantes como el delito en sí.

2. Las mujeres sufren a diario ofensas, bromas, “piropos”, su esfera privada puede ser invadida por un hombre en cualquier momento. Y aunque todo este arsenal de conductas no están tipificadas como delitos cumplen un papel fundamental en el mantenimiento de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, es como repetir diariamente que los hombres pueden violar la esfera de intimidad de las mujeres en cualquier momento, cosa que a la inversa es impensable.

Las mujeres, en general, se culpabilizan si algo les sucede en el espacio urbano, la socialización patriarcal del espacio público o urbano como masculino, y por ello vedado para las mujeres, favorece a que se sientan responsables si son víctimas de algún delito en la vía pública (Falú, 2009). Su temor a “transitar libremente por la ciudad produce una suerte de “extrañamiento” respecto del espacio en que circulan, al uso y disfrute del mismo. Estos miedos, que refieren a las construcciones históricas y culturales del “ser mujer”, contribuyen a debilitar la autoestima femenina y ahondan los sentimientos de inseguridad, a la vez que operan en una suerte de fortalecimiento de las dependencias y debilitamiento de las ciudadanías, al retransmitirse en el entorno familiar, barrial, social. De esta forma contribuyen, casi sin que se lo perciba, a un proceso circular y de retrocesos, de producción y reproducción de viejas y nuevas subjetividades

femeninas en las cuales se expresa el temor y las mujeres se vinculan a él". (23)

Laud plantea que el enfoque de seguridad ciudadana orientado a superar la violencia contra las mujeres, en el espacio privado y público, debe repensar la ciudad como un lugar seguro, con servicios públicos adecuados, con sistemas de iluminación que garanticen la circulación sin miedo, con lotes baldíos debidamente cercados, con medios de transporte público eficientes, con centros de atención municipal y nacional acordes a las demandas y necesidades de todos y todas (prevención situacional). Todo esto sin perder de vista que el espacio público es también un espacio de encuentro. (2007: 72-73)

Pero para lograr esto, primero hay que plantear algunas diferencias en la forma en que tradicionalmente se toman las decisiones sobre seguridad (Laub, 2007: 68, 71)

1. La Política criminal no es lo mismo que política de seguridad ciudadana, pero en ambas el tema de violencia contra las mujeres está ausente, por lo que es necesario posicionarlo y darle su verdadera dimensión. Esto se da porque:
 - a. Las estadísticas de la policía y la justicia no integran sistemáticamente la categoría de género; por lo tanto, ocultan y deforman la realidad.
 - b. La relación entre la seguridad en el espacio público y la seguridad en el espacio privado se percibe mal; sin embargo, esta relación es esencial para entender la inseguridad de las mujeres. El análisis criminológico de la violencia otorga a la esfera pública un papel preponderante.
 - c. Las políticas de tratamiento de la delincuencia se centran en el agresor, aunque hay avances respecto de la asistencia a la víctima.
 - d. Las mujeres no siempre hacen públicas las agresiones.
2. Pensar en una política pública que incluya una perspectiva de género implica superar las concepciones tradicionales sobre las mujeres como grupo vulnerable o minusválidas,

receptoras de políticas asistenciales. Implica reformular el tema en términos de ciudadanía.

- a. La prevención de la victimización y la ayuda tutelar pueden volverse una trampa para las mujeres, por cuanto las medidas de acción positiva confirman una posición de debilidad.
 - i. Trampa de la posición de víctima, ya que cualquier violencia es también una respuesta a otra violencia, incluso simbólica. De allí que el enfoque de género en cuestiones de seguridad urbana debiera implicar una lectura realizada tanto desde la mirada femenina como desde la masculina, teniendo en cuenta a la víctima y también al agresor.
 - ii. Peligro de que los programas, servicios y acciones demasiado focalizadas se congelen como específicos para las mujeres, agravando aún más la separación de los espacios donde circulan unos y otras, y asignando lugares, comportamientos y reacciones diferenciados por sexo.

La no consideración de la perspectiva de género en las políticas de seguridad lleva a la ausencia de medidas eficaces de prevención contra la violencia que sufren las mujeres, lo que aumenta la sensación de inseguridad y limita el pleno goce de sus derechos. Es importante mencionar que otros factores como la pobreza, la edad y la migración agudizan aún más la situación de algunas mujeres que están más expuestas a la violencia urbana y enfrentan mayores dificultades de acceso a los servicios de atención y justicia.

Rainero, Rodigou y Pérez han identificado diferentes herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género y plantean una guía con las siguientes estrategias (Segovia, 2009: 157-158):

- Integralidad: se deben atender simultáneamente las situaciones de exclusión o vulnerabilidad de las mujeres, a fin de mejorar su calidad de vida y los servicios que reciben y demandan y su posición en la sociedad local.

- Acciones afirmativas: son acciones correctivas que tienen como objetivo superar las situaciones de discriminación y desigualdad de las mujeres respecto de sus necesidades y derechos.
- Capacitación: toda implementación de política supone capacitación de sus agentes para su elaboración.
- Transversalidad: la equidad de género debe atravesar la agenda institucional. Esto no excluye la existencia de áreas específicas de políticas de género, que son indispensables para garantizar que la transversalidad se efectivice y no quede solo en enunciados.
- Coordinación: para ser eficaces, las políticas de equidad de género requieren la colaboración entre distintas áreas del gobierno.
- Institucionalización: significa incorporar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres en la normativa y en las estructuras organizacionales.
- Promoción de la participación de las mujeres: es imprescindible promover la participación de las mujeres a la hora de formular e implementar políticas públicas. Esto supone crear y garantizar condiciones y mecanismos pertinentes.

Las políticas de seguridad ciudadana deben necesariamente contemplar la victimización (dimensión objetiva) y la sensación de inseguridad (dimensión subjetiva), lo que refuerza aún más la necesidad de incluir la perspectiva de género.

Existen algunas recomendaciones y buenas prácticas para transformar las ciudades y sus espacios en lugares seguros para las mujeres. El gobierno local de Montreal, sistematiza en seis principios de seguridad urbana los campos sobre los que hay que intervenir, tanto en las nuevas urbanizaciones como en el mejoramiento de los espacios existentes (Massolo, 2007: 148):

1. *Saber dónde se está y adónde se va*: Señalización clara, precisa y colocada estratégicamente. Uniforme a pesar de las diferencias entre lugares. Visible sin destrozar el paisaje, pero tampoco sin ser camuflada por éste.

2. *Ver y ser visto (visibilidad, iluminación):*

- Distribución estratégica, intensidad suficiente, efecto global, mantenimiento, uniformidad, visibilidad de la persona de a pie, lugares estratégicos. Posibles escondites: en lugares donde no pueden ser evitados, como los aparcamientos o el transporte público, deben ser de acceso limitado, tener vigilancia y un campo de visión amplio, por ejemplo a través de espejos o de la utilización de materiales transparentes.
- Campo de visión amplio que permita la mayor permeabilidad visual posible: por ejemplo, evitar entradas escondidas entre dos muros, evitar cerramientos opacos, evitar esquinas abruptas, como ángulos de 90 grados o menos, asegurar la permeabilidad visual de los lugares con más riesgo, como escaleras, ascensores, vestíbulos, pasillos.
- Evitar los desplazamientos previsibles, es decir, los que no ofrecen vías alternativas cuando ya se está en ellos, como puentes, escaleras, túneles o ascensores. Estos lugares son particularmente peligrosos cuando están aislados, lo mejor es eliminarlos para el uso peatonal, siempre que se pueda. En caso contrario: iluminación dentro y alrededor para evitar el efecto de acuario, eliminar los posibles escondites a menos de cien metros; asegurar un campo de visión muy amplio, con espejos o vidrios para ver el conjunto antes de empezar el recorrido; incluir salidas y caminos alternativos, favorecer la implantación de actividades para la vigilancia informal.

3. *Oír y ser oído (afluencia):* Facilitar la mezcla de usos para asegurar la concurrencia de personas. La afluencia de gente reduce el riesgo de agresión. Procurar que los usos cubran el mayor espectro posible de franja horaria.

4. *Poder escaparse y obtener socorro (vigilancia formal y acceso a ayuda):* Señalización y vigilancia formal directa (guardias) o indirecta (teléfonos de socorro). Los comercios y servicios son lugares de vigilancia informal durante las horas en que están abiertos.

5. *Vivir en un entorno acogedor y limpio (orden y mantenimiento de los lugares)*: Formas del espacio que favorezcan su apropiación, su transformación por parte de las personas residentes, su legibilidad y su uso. Distinción clara entre el espacio público y el espacio privado. Asegurar el mantenimiento: previene el vandalismo, porque muestra que la gente se ocupa y se interesa por el lugar.
6. *Actuar todas las personas juntas (participación de la comunidad)*: Marchas, movilización de la población y de entidades locales, públicas y privadas. Apropiación de los lugares públicos por la población.

Pero más allá de estas recomendaciones, a nivel estratégico, se necesita generar un trabajo integrado entre todas las instancias encargadas de la seguridad (policía, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Instituciones de atención como la Delegación de la Mujer del Instituto Nacional de las Mujeres, entre otras) en prevención, atención y seguimiento, que integre el enfoque de género verdaderamente, empezando por generar estadísticas que permitan incluir el tema en la política criminal del país y darle el lugar de importancia que merece.

Debemos volver a instaurar a las ciudades como el lugar de ejercicio de derechos y de seguridad, donde surge y se hace efectiva la ciudadanía, ese vínculo entre iguales sometidos a la ley, no a personas, ese espacio de encuentro entre distintos y desiguales. Esto no significa desconocer que el conflicto es substancial con la ciudad, no es proponer su desaparición, que solo puede plantearse desde un enfoque autoritario, sino más bien potenciar un ejercicio ciudadano de resolución de conflictos de manera pacífica.

8. Propuesta de lineamientos para una Política Pública de seguridad ciudadana inclusiva y diferenciada de género

Las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana tradicionalmente no han tomado en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. Además, la violencia intrafamiliar y doméstica que afecta particularmente a las mujeres, en muchos casos, tampoco es tomada en cuenta como un problema de seguridad ciudadana.

La invisibilización de la violencia contra la mujer se evidencia en la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo, de estudios sobre violencia intrafamiliar o doméstica u otros tipos de violencias que afecta a las mujeres, así como la poca información que existe sobre la prevalencia de delitos sexuales que afectan principalmente a las mujeres (CIDH, 2009: 35)

La seguridad debe abordarse desde una visión integral, ya que trasciende las estadísticas policiales o judiciales sobre violencia y delito en el país. El verdadero estado de la seguridad tiene relación directa con las circunstancias del ambiente o del espacio que recorren hombres y mujeres y está estrechamente ligado con un asunto de derechos humanos, el vivir con tranquilidad, contar con aceras en buen estado, poder disfrutar sanamente de espacios de recreación, el contar con lugares debidamente iluminados, el poder estar sin miedo en nuestras casas, lugares de trabajo, escuelas, etc.

Si bien la inseguridad en las ciudades y la violencia son particularmente relevantes en la vida de las mujeres, la ciudad, como ámbito privilegiado de la interacción social y cultural, se constituye en un factor coadyuvante tanto para el desarrollo de la ciudadanía activa de las mujeres como para la construcción de su autonomía personal. En este sentido, existe acuerdo entre las especialistas en el tema de seguridad ciudadana y género, en que la apuesta es por ciudades más democráticas que

permitan la convivencia pacífica, lo que lleva implícito, como condición fundamental, la erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento y la promoción de sus derechos como ciudadanas.

Para lograr esto, no debemos perder de vista la violencia cotidiana de la que son sujetas las mujeres y que tiene consecuencias que pueden ser graves en la salud física y psíquica de las personas, y en las estructuras familiares. Como bien nos dice Morey, las secuelas de la violencia cotidiana inciden en la forma de vida y actividades que las mujeres pueden desarrollar y las que dejan de hacer por temor (abandonan el trabajo, se recluyen en sus casas, no participan en cultura, en política, en organizaciones sociales o de recreo, y reducen sus oportunidades educativas). La combinación entre la violencia real, su percepción y la respuesta psicológica del miedo, lleva a la autocensura y a la reducción de la autonomía, lo que necesariamente significa una disminución en la condición de ciudadanía, el bienestar y en la calidad de vida de las mujeres. (2007: 23)

Y es que cuando se trata de la inseguridad que afecta específicamente a las mujeres, las políticas públicas se orientan, generalmente, bajo los siguientes parámetros (Rainero, Rodigou y Pérez, 2005: 24–25)

- *Concepción asistencialista*: las instituciones y servicios públicos se crean para atender la situación pos-violencia, es decir, cuando las mujeres se han convertido en víctimas. Sin embargo, no se construyen y elaboran, en general, estrategias y recursos para la prevención de la violencia, ni para promover los derechos de las mujeres a vivir en una ciudad sin violencia. Es necesario incluir el enfoque de derechos humanos en la construcción de la política de seguridad ciudadana para todas las personas.
- *Concepción victimista*: Las mujeres son tratadas solamente como víctimas y destinatarias de recomendaciones, consejos o sugerencias, las que en realidad inhiben y limitan sus movimientos en la ciudad e inciden en las elecciones y decisiones respecto a las actividades, los horarios y/o lugares por donde transitar. Se trata, por el contrario, de considerar

a las mujeres como ciudadanas libres para decidir respecto a su seguridad y garantizar desde el Estado condiciones que remuevan las causas del temor e inseguridad en la ciudad.

- *Concepción delegativa*: si bien se crean organismos específicos y con personal capacitado para atender a las mujeres víctimas de violencia, casi siempre referida a la violencia doméstica, con el objetivo de una atención adecuada que impida la doble victimización a la que se ven expuestas cuando denuncian, no se aborda la estructura institucional en su conjunto (judicial, policial, servicios sociales, etc.), la cual sigue manteniendo concepciones erróneas acerca de la violencia que viven las mujeres. Esto es, atribuyendo como causal de violencia el propio comportamiento de las mujeres y, por lo tanto, culpabilizando a las mismas o aislando la violencia contra las mujeres del contexto cultural en el que tiene origen, propio de una sociedad patriarcal que condiciona las formas de relación entre varones y mujeres y donde la violencia es una de sus expresiones.

Una nueva política de seguridad ciudadana con perspectiva de género debe incluir todos los aspectos de la vida de las mujeres en la propuesta y, particularmente, ser concebida tomando en cuenta como **principios rectores** los siguientes (Aguilar y Piedra, 2009):

1. *Respeto a los Derechos Humanos*: el camino de respeto de los derechos humanos debe aplicarse integrando también el de género, para que juntos orienten toda la política programática de seguridad ciudadana. En este enfoque integral, interesa destacar que la reivindicación de la igualdad como principio normativo y como derecho, se sustenta en el principio ético de la justicia: no es justa la convivencia y la competencia en desigualdad. En el marco de los derechos de las mujeres, hablar de igualdad no significa identidad con los hombres; significa tener las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales, con los mismos

derechos y deberes, pero también con la misma posibilidad de obtener beneficios, ya que todas las personas tienen el mismo valor y dignidad.

2. *Igualdad y equidad de género*: el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres es una cuestión de derechos humanos, de creación de condiciones para la justicia social y la seguridad ciudadana y no deben considerarse en forma aislada como un asunto de las mujeres, ya que la diferencia sexual no justifica, de ninguna manera el sentimiento de inseguridad (objetivo o subjetivo) de la mitad de la población: las mujeres. Toda inequidad de género es una desigualdad innecesaria, injusta y evitable, de ahí la necesidad de integrar las necesidades e intereses de las mujeres en las políticas preventivas y, en general, en el accionar de la seguridad ciudadana. La interpretación de la igualdad como principio normativo (Declaraciones, Constitución, etc.) y como derecho, debe sustentarse en el principio ético de la justicia. Desde este punto de vista la igualdad formal no refleja la condición y las oportunidades de las mujeres en relación con los hombres y, por tanto, se deben tomar las medidas correctivas necesarias para lograr tanto la igualdad de oportunidades y derechos, como la equidad entre los género. A diferencia de la igualdad formal, la igualdad real es todavía una aspiración, si se analiza desde el punto de vista de distribución de recursos, beneficios y cargas materiales y simbólicas entre hombres y mujeres.
3. *No discriminación*: no se podrá hacer discriminación alguna de género, ni de ninguna naturaleza, expresa o explícita, que menoscabe los derechos, intereses o necesidades de las personas en el proceso de formulación e implementación de una política progresista de seguridad ciudadana con enfoque de género. Es importante destacar que, según esta definición, la discriminación puede darse tanto por objeto como por resultado, es decir, de manera directa o indirecta. Además, no solo comprende la discriminación sino

que establece un concepto de igualdad sustantiva que “pretende lograr no solo la igualdad formal (aquella que está establecida en tratados y leyes), sino la igualdad real que apunta a la transformación social.” (IIDH, 2003) Esto permite interpretar que es discriminatorio todo trato que tenga por resultado la desigualdad, lo cual quiere decir que si una mujer recibe un trato idéntico al del hombre y ello la deja en posición inferior, ese trato en sí es discriminatorio aunque su objetivo haya sido la igualdad.

4. *Solidaridad y asociatividad:* la seguridad ciudadana, es un compromiso asumido y compartido, por el Estado, principal obligado a proveer y garantizar la seguridad ciudadana y a gestar las políticas pertinentes, pero apoyado, desde otras partes interesadas y beneficiarias de las mismas, por medio de la participación proactiva de toda la ciudadanía y en particular de las mujeres, por el hecho de ser portadoras de experiencias e ideas novedosas, desde su propia percepción y vivencia de la seguridad ciudadana con enfoque de género. La corresponsabilidad (sociedad-Estado) en las políticas y acciones en materia de seguridad ciudadana, constituye un objetivo y un compromiso sustantivo de la implementación eficiente y eficaz de una política de seguridad ciudadana con enfoque de género y con responsabilidad social compartida pues la seguridad ciudadana mejora la calidad de la convivencia social de toda la población.

Para poder avanzar es fundamental el compromiso político de las autoridades encargadas de la política de seguridad ciudadana, para que se busque garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. En este sentido, una política de seguridad ciudadana con enfoque de género debe incluir como mínimo **acciones** tendientes a:

1. *Institucionalizar:* la perspectiva de género y la violencia contra las mujeres deben ser parte de las políticas de seguridad ciudadana y de criminalidad de forma transversal y ser

incorporada de manera visible en los presupuestos de las instituciones encargadas.

2. *Generar conocimiento, información y medición:* es necesario usar herramientas y marcos específicos para desarrollar un análisis de género, para esto es vital la recolección de información, con el objeto de tener una representación diferenciada del contexto donde se desarrollan mujeres y hombres. Se deben fomentar y apoyar investigaciones, diagnósticos, encuestas y, en general, estudios que ayuden a comprender la violencia contra las mujeres en el espacio público y que mejoren el diseño y ejecución de políticas públicas, que permitan una comprensión adecuada de la magnitud de la violencia contra las mujeres en el espacio público y privado, un reconocimiento de sus niveles de vulnerabilidad y victimización apropiados y un análisis a profundidad de los elementos que conforman su percepción de inseguridad.
3. *Educar y sensibilizar:* la sensibilización y la educación sobre la especificidad de género que subyace en la violencia contra las mujeres debe ser una cuestión fundamental para toda la ciudadanía. Es necesario fomentar y generar procesos de diálogo, sensibilización y capacitación orientados a toda la población (hombres y mujeres), con especial énfasis en la población joven.
4. *Planificar:* es necesario una planificación interinstitucional con objetivos estratégicos a largo plazo en materia de seguridad ciudadana, con evaluaciones periódicas que incluyan indicadores de género a fin de asegurar su puesta en práctica efectiva. Las autoridades políticas hablan de las carencias presupuestarias para hacer posible la asignación de nuevos recursos para trabajar en el tema de la equidad e igualdad de género. Esta es una realidad que se debe reconocer, pero si los recursos económicos son reducidos se debe, cuando menos, garantizar que el presupuesto estatal

sea asignado con visión de género. No hablamos de más presupuesto, sino de mejorar lo que se dispone: personal capacitado en la temática de género y seguridad ciudadana, instituciones, marco legal sólido (se deben subsanar debilidades), disposición de algunas funcionarias y funcionarios públicos, apoyo de grupos organizados de mujeres, organizaciones no gubernamentales que podrían prestar apoyo, grupos de jóvenes interesados en la temática, académicas y académicos comprometidos con la idea, entre otros.

Para formular una política de seguridad ciudadana con enfoque de género y darle posterior efectividad, es vital tomar en cuenta las siguientes **áreas prioritarias de intervención**:⁴⁷

1. *Cambio Cultural*: el cambio cultural se debe orientar hacia la lucha contra la cultura patriarcal, el uso de la violencia y debe contemplar una socialización de género adecuada, es decir, que se aleje de las construcciones tradicionales de masculinidad y feminidad. Esta cultura debe modificarse, proceso que implica cambios educativos (campañas de sensibilización en escuelas, en las comunidades, a los funcionarios y funcionarias públicas, a los y las académicas, etc.) que ciertamente son de largo plazo pero que deben iniciarse inmediatamente. En este punto es importante tomar en cuenta lo siguiente:
 - a. El sistema educativo debe transversar los contenidos con perspectiva de género. En este sentido, es fundamental el trabajo del Ministerio de Educación Pública en lo que respecta a la formación de los y las docentes y el cambio en el currículo escolar.
 - b. Generar campañas de sensibilización a los funcionarios y funcionarias públicas sobre la igualdad y equidad de género, aspecto que se reflejaría en la atención a los

47 Las áreas de intervención son el resultado de la reflexión y el intercambio en los talleres de consulta realizados para esta investigación (18 de junio y 15 de julio de 2011).

usuarios y usuarias de servicios específicos. Adicionalmente, trabajar con el funcionariado público encargado de atender a las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia para evitar que las re victimicen.

- c. Es urgente avanzar hacia una *“nueva masculinidad”*. Ante la magnitud del problema de la violencia de género, es importante plantearse el tema del trabajo con los hombres. Es claro que las prácticas culturales patriarcales se han interiorizado en la sociedad costarricense y se manifiestan en las constantes discriminaciones que sufren las mujeres y la forma en la que se expresa la violencia; razón por la que se debe realizar un trabajo profundo con los hombres (proceso de concienciación) para que a mediano y largo plazo se pueda contar con una sociedad más justa y equitativa. Los hombres deben asumir la cuota que les corresponde para enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres y ser proactivos en la búsqueda de soluciones.
2. *Se necesitan mayores y mejores relaciones institucionales:* el estado de inseguridad en Costa Rica exige la creación de una política de Estado, es decir, el asunto debe verse como un tema país. Unida a la necesidad de esta política, es importante la coordinación interinstitucional, ya que el tema es integral e involucra a varias instituciones estatales (Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Seguridad Pública, Municipalidades, Poder Judicial, etc.). Es vital que esta coordinación interinstitucional cuente con los aportes de los expertos y expertas de estas instituciones para que a la hora de implementarse la política ésta cuente con la legitimidad institucional requerida. Todas las instituciones competentes en la materia deben participar en hacer efectiva su aplicación. A esta coordinación entre instituciones públicas se ha de sumar el trabajo con la empresa privada, grupos sociales organizados, redes de mujeres y organizaciones no gubernamentales, en procura de generar alianzas para ejercer más presión a las

autoridades políticas y darle mayor sentido de integridad al tema de la seguridad pública.

3. *Los instrumentos legales existentes en el país son recursos a utilizar:* el marco legal de protección de los derechos humanos de las mujeres deben ser mejor promocionados en los medios de comunicación, son necesarias las campañas de información para que las mujeres exijan con conocimiento los derechos que les corresponden. Adicionalmente, se debe crear un sistema de seguimiento y evaluación de la normativa existente, con el fin de determinar el porqué existen aún vacíos en la aplicación de las leyes y cómo subsanarlos.
4. *La seguridad ciudadana de las mujeres es un asunto de oportunidades:* el Estado debe garantizar tanto la autonomía física (se es dueña de su propio cuerpo) como la autonomía económica (empoderamiento económico) de las mujeres, como uno de los medios para que se rompan los vínculos de dependencia con los hombres (elemento que en algunas ocasiones es justificante para resistir una situación de violencia en el hogar).
5. *Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres:* ser ciudadana es más que ser poseedora de derechos, significa hacerlos efectivos. El Estado es el responsable de garantizar la verdadera ciudadanía de las mujeres, ya que los derechos humanos del género femenino no deben quedar solamente en el papel, en detrimento de su pleno y libre ejercicio (no se puede tener ciudadanía mientras se es agredida, se sufre violencia de cualquier tipo, se está en un estado de discriminación, se sufre de una serie de prejuicios sociales, no se tiene tranquilidad en las calles o en casa, no se puede estar tranquilamente en un parque, etc.). Además, en el caso de las mujeres, que han sido históricamente excluidas de la toma de decisiones sobre estos aspectos, se hace más importante generar los mecanismos para su

participación directa y activa en la elaboración de políticas públicas como parte del ejercicio de su propia ciudadanía.

6. *Recuperar los espacios públicos en zonas urbanas y rurales:* es necesario recuperar los espacios públicos como espacios de convivencia y ejercicio de la ciudadanía, que permitan un mayor disfrute tanto del tiempo libre como de los momentos de traslado de un sitio a otro, sin temor a ser víctima de asaltos, violaciones o cualquier otro delito. En este punto, es vital contar con lugares públicos más iluminados, la limpieza de los lotes baldíos, la construcción de aceras y la presencia de dispositivos de vigilancia en lugares estratégicos (muy transitados, con historial de asaltos considerable, etc).
7. *El papel de los medios de comunicación:* uno de los mayores obstáculos en este proceso lo constituyen los medios de comunicación, que como parte de la estructura social patriarcal presentan información de una manera que, más que contribuir, agrava la situación de muchas mujeres que han sufrido violencia. Asimismo, los medios de comunicación se han constituido en un importante espacio para presentar una imagen denigrante de las mujeres, presentándoseles como figuras sexuales y, en algunos espacios publicitarios, en un estado de inferioridad en relación con los hombres. Hay que concienciar a los medios de comunicación para que se modifique la manera de presentar la información, aspecto que requiere de compromiso y de consciencia de género.
8. *Generación de conocimiento:* es fundamental el trabajo académico en la materia de equidad e igualdad de género y, de manera práctica e investigativa, de institutos y redes de mujeres. Sin embargo, como una acción relevante de tomar en consideración se sugiere mayor proyección del tema y de la situación difícil de muchas mujeres; razón por la cual se debe trascender y proyectarse hacia la ciudadanía que

no es consciente de la necesidad de ver de manera diferenciada la seguridad ciudadana y que acogen aún las prácticas culturales eminentemente patriarcales, es básicamente un proceso de *enseñar, generar conciencia de género* en quienes no la tienen, con el fin de recibir mayor apoyo.

Una verdadera política de seguridad ciudadana con enfoque de género, tiene que orientarse hacia la búsqueda del ejercicio de la ciudadanía en general, de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, y en particular, visibilizar las necesidades específicas de las mujeres en el tema. Con esto lo que se pretende es una convivencia pacífica, construir paz social, donde las mujeres se sientan seguras en cualquier lugar, empoderadas, en una sociedad más tranquila y sensible

Una ciudadanía efectiva de las mujeres se traduce en una nueva forma de vivir los derechos (sin limitaciones, sin prejuicios, sin coacción, etc), la construcción de una sociedad donde la justicia sea pronta y cumplida y en la que no se vea a las mujeres como víctimas-vulnerables solamente por su condición de género.

Soñamos con una sociedad en la que exista una nueva relación entre hombres y mujeres, en la que se respete el derecho de las mujeres a sentirse seguras, en todos los niveles, colegios, escuelas, casa, calle, entre otros, que se entienda y se viva la seguridad como un bien público, lo que va a tener un impacto positivo en la calidad de vida de las mujeres y los hombres.

9. Fuentes consultadas

- Aguilar, Vera (2002). *La violencia simbólica entretrejida en la enseñanza del Derecho Penal*. Tesis sometida a consideración de la Comisión de Posgrado en Estudios de la Mujer para optar al grado del Magíster Scientiae. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Costa Rica.
- Aguilar y Piedra (2009). *Propuesta de lineamientos para una política progresista de seguridad ciudadana con enfoque de género*. Fundación Friedrich Ebert. Costa Rica.
- Al Día (2011a). *Seguridad no convence a la gente*. Lunes 11 de abril del 2011. Disponible en: http://www.aldia.cr/ad_ee/2011/abril/11/noticias-del-dia2738884.html. Consulta realizada el 15 de mayo de 2011.
- Al Día (2011b). *Entre la fuerza, armas y el cariño de una mujer*. 06 de marzo de 2011. Disponible en: http://www.aldia.cr/ad_ee/2011/marzo/06/nacionales2704275.html. Consulta realizada el 14 de mayo de 2011.
- Albarrán, Antonio (1993). *Manual de psicología forense*. Editorial Siglo Veintiuno de España Editores S.A.
- Aller, German. *Cuestiones victimológicas de actualidad: origen de la victimología, seguridad, cifra negra, personalización del conflicto y proceso penal*. ILANUD
- Asamblea Legislativa (1982). *Ley N° 6739, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia*, con las reformas del año 2009. Disponible en: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/Normativa%20Nacional/11-Ejecucion%20de%20la%20Pena/05.pdf>. Consulta efectuada el 12 de julio de 2011
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1990). *Ley N° 7142. Ley de Igualdad Social de la Mujer*. Disponible en: http://www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_7142_de_8-3-1990_Igualdad_social_de_la_Mujer_-_Costa_Rica.pdf. Consulta realizada el 25 de setiembre de 2010.

- Asamblea Legislativa (1995). *Ley N° 7476. Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia*. Disponible en: http://www.dhr.go.cr/menu_inicio/NUEVAleycontrahost.pdf. Consulta efectuada el 12 de junio de 2011.
- Asamblea Legislativa (1996). *Ley contra la Violencia Doméstica*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr:81/cumbre/images/normativa/victimas_violencia/Ley%20contra%20la%20Violencia%20Dom%20C3%A9stica.pdf. Consulta realizada el 12 de febrero de 2011.
- Asamblea Legislativa (2007). *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*. Disponible en: <http://webapps01.un.org/vawdatabase/uploads/Costa%20Rica%20-%20Ley%20Penalizacion%20de%20violencia%20contra%20mujer.pdf>. Consulta efectuada el 18 de febrero de 2011.
- Asamblea Legislativa (2009). *Ley N° 7781, Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N° 6739, para que en adelante se denomine Ministerio de Justicia y Paz, y creación del Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana*. Disponible en: Material facilitado por la Sra. Dulce Umanzor, Viceministerio de Paz, el 29 de julio de 2011.
- Badilla, Ana (2005). *Política de Igualdad y Equidad de Género del Ministerio de Seguridad Pública*. Disponible en: <http://www.unfpa.or.cr>. Consulta efectuada el 12 de enero de 2011.
- Banco Mundial (2011). *Crimen y Violencia en Centroamérica: Un desafío para el desarrollo*. Disponible en: http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf. Consulta efectuada el 19 de junio de 2011.
- Bordieu, Pierre (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama. Barcelona, España.
- Briceño, Roberto (2007). "Violencia Urbana en América Latina: Un modelo sociológico de explicación". En: *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*. Vol 16. No 3. Pp 541-574.
- Buvinic et al. (2002). "La violencia en América Latina y el Caribe". En: Carrión, Eduardo (ed). *Seguridad Ciudadana ¿Espejismo o Realidad?*. Quito, Ecuador.
- CAFSU (2002). *La Seguridad de las Mujeres. De la Dependencia a la Autonomía*. El Juego de Herramientas del CAFSU. Montreal, Canadá.
- Calderón, Rodolfo (2008). *Transgresores y globalización en Costa Rica: Un análisis de las causas sociales del delito*. Trabajo de investigación presentado para optar al grado de Doctor en Ciencias Sociales. FLASO. Guatemala.

- Calderón, Rodolfo (2008). *Transgresores y globalización en Costa Rica: Un análisis de las causas sociales del delito*. Trabajo de investigación presentado para optar al grado de Doctor en Ciencias Sociales. FLASO. Guatemala.
- Cálix Rodríguez, Álvaro (2006a). *Base conceptual política y progresista en la seguridad ciudadana*. Fundación Friedrich Ebert.
- Cálix Rodríguez, Álvaro (2006b). *Hacia un enfoque progresista de la seguridad ciudadana: Situación y desafíos en el caso hondureño*, Fundación Friedrich Ebert y CIPRODEH, Honduras.
- Camacho, Álvaro (1992). *Public and Private Dimensions of Urban Violence in Cali*. En Charles Bergquist, Ricardo Peñaranda y González Sánchez, eds. *Violence in Colombia. The Contemporary Crisis in Historical Perspective*. Wilmington: Del.SR Book
- Carcedo, Ana (2006). *Seguridad ciudadana de las mujeres y desarrollo humano*. 1a. ed. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Costa Rica.
- Carcedo, Ana y Molina, Giselle (2003). *Mujeres contra la violencia, una rebelión radical*. CEFEMINA. San José, Costa Rica.
- Carrion, Fernando (2002). "De la violencia urbana a la convivencia ciudadana". En: Carrión, Eduardo (ed). *Seguridad Ciudadana ¿Espejismo o Realidad?*. Quito, Ecuador.
- Carrión, Fernando (2007). "El espacio público, punto de partida para la alteridad. En: Segovia, Olga. Espacios públicos y construcción social", Editorial SUR, Santiago, Chile.
- CIDH (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.
- CIDH (2011). *Informe anual*. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Salvador
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2010). *XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Disponible en: http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf. Consulta realizada el 12 de noviembre de 2010.
- Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social (2007) *Plan Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social (2007-2010)*, Ministerio de Justicia de la República de Costa Rica, UNICEF, Fundación Friedrich Ebert, Costa Rica.
- Contraloría de Servicios del Poder Judicial (2009). *Informe Anual de Labores 2009*. Disponible en: <http://www.poder-judicial>.

- go.cr/contraloria/Documentos/Informe%20de%20labores%20Contralor%C3%ADa%20de%20Servicios%202009.pdf. Consulta efectuada el 12 de enero de 2011.
- Cordi Galat, Angela (2006). *Informe Final de la consultoría para la evaluación de programas de prevención y diseño de un proyecto integral para jóvenes en riesgo en Costa Rica*, Banco Interamericano de Desarrollo. San José, Costa Rica.
- Corporación Latinobarómetro (2008). *Informe 2008*. Santiago, Chile.
- Corporación Latinobarómetro (2010). *Informe 2010*. Santiago, Chile. Disponible en: [http://www.oas.org/en/ser/dia/outreach/docs/Informe%20Latinobarometro%20Cooperacion_en_America_Latina\[1\]%202010.pdf](http://www.oas.org/en/ser/dia/outreach/docs/Informe%20Latinobarometro%20Cooperacion_en_America_Latina[1]%202010.pdf). Consulta realizada el 13 de junio de 2011.
- Dador, María Jennie (2007). *Contexto político de la región: desafíos y oportunidades para las políticas de género*. En: Falú y Segovia. *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile.
- Dammert, Lucía (2005). *Prevención comunitaria del delito en América Latina: desafíos y oportunidades*. En: *Desafíos*. N° 13, 124-156. Bogotá, Colombia.
- Dammert, Lucía (2007). *Entre el temor difuso y la realidad de la victimización femenina en América Latina*. En: Falú y Segovia. *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile.
- Delgado, Yolanda (2008). Apuntes de la clase “La Víctima del Delito, Derechos Humanos y la Nueva Perspectiva Victimológica”. Universidad de Cooperación Internacional. San José, Costa Rica.
- Diario Extra (2008). *Inconstitucionales 2 artículos de la Ley de Violencia Doméstica*. 16 de octubre de 2008. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2008/octubre/17/nacionales14.php>. Consulta realizada el 14 de noviembre de 2010.
- DINARAC (2010). *¿Quiénes somos?*. Disponible en: http://culturadepaz.mjp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=28&lang=es. Consulta efectuada el 13 de febrero de 2011.
- Echeverri, Óscar (1994). “La violencia: Ubicua, elusiva, prevenible”. En: *Ciudad y violencias en América Latina*. Quito, Ecuador.
- El País (2010). *Sala IV frena ley para penalizar la violencia contra las mujeres*. 30 de setiembre de 2010. Disponible en: <http://www.elpais.cr/articulos.php?id=33267>. Consulta efectuada el 12 de diciembre de 2010.

- Fajnzylber, Pablo et al. (2001). "Crimen y Victimización: una perspectiva económica". En Fajnzylber, Pablo y otros; *Crimen y violencia en América Latina*, 1ª ed, Banco Mundial en coedición con Alfomega, México.
- Falú, Ana (2009). "Violencias y discriminaciones en las ciudades". En: Falú, Ana (ed). *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile
- Falú, Ana y Segovia, Olga (2007). *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile
- Feldis, Jean-Paul (2008). "Sociedad del caos e inseguridad ciudadana". En: Potthast, Ströbele-Gregor y Dörte (ed). *Ciudadanía vivida, (in) seguridades e interculturalidad*. Nueva Sociedad. Buenos Aires. Argentina
- Fonseca Vindas, Karina y Sandoval García, Carlos (2006). *Medios de comunicación e (in)seguridad ciudadana en Costa Rica*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. San José, Costa Rica.
- Fournier, Alicia (2011a). *Sobre la penalización para los ofensores verbales de mujeres*. Disponible en: <http://www.aliciafournier.com/sobre-la-penalizacion-para-los-ofensores-verbales-de-mujeres/>. Consulta efectuada el 18 de agosto de 2011.
- Fournier, Alicia (2011b). *Aprobado en segundo debate: Penalización de la Violencia contra las Mujeres*. Disponible en: <http://www.aliciafournier.com/aprobado-en-segundo-debate-penalizacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>. Consulta realizada el 18 de agosto de 2011.
- Fukuyama, Francis (1999). *Social Capital and Civil Society*. The Institute of Public Policy. George Mason University. Estados Unidos.
- Gabaldon, Luis (2007). "Territorialidad, legitimidad y empoderamiento en la seguridad ciudadana y el control del delito en América Latina". En: *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*. Vol 16, No 1, pp 119-134.
- Guzmán León, Juany y Piedra Durán, Marcela (2003). Ponencia presentada como marco teórico del proyecto "Hacia una cultura de rendición de cuentas: mecanismos de vigilancia de los servicios públicos", Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica.

- ILANUD (2010). *Medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema justicia penal*. Disponible en: <http://www.ilanud.or.cr/programas/medidas-relativas-a-las-necesidades-especiales-de-la-mujer-en-el-sistema-justicia-penal.html>. Consulta efectuada el 14 de enero de 2011.
- INAMU (2007). *Colección Documentos No. 42*. San José, Costa Rica
- INAMU (2010a). 2009 cerró con 37 femicidios. Disponible en: http://www.inamu.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=1168:2009-cerro-con-37-femicidios-&catid=390:noticias-2010&Itemid=1727. Consulta realizada el 15 de junio de 2011.
- INAMU (2010b). *Memoria Institucional 2006-2010*. San José, Costa Rica
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2004). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer* (2ª ed.). San José: IIDH.
- Kelling, George y Coles, Catherine (2001). *No más ventanas rotas*. Ed. Instituto Cultural Ludwig Von Mises. México.
- La Nación (2010a). *Acusados en caso de salonerías pidieron perdón*. Disponible en: http://www.aldia.cr/ad_ee/2009/octubre/09/sucesos2116601.html. Consulta efectuada el 19 de abril de 2011.
- La Nación (2010b). *Mala valoración de prueba salvó a karateca de la cárcel*. 04 de marzo de 2010. Disponible en: <http://www.nacion.com>. Consulta realizada el 19 de abril de 2011.
- La Nación (2010c). *Karatecas exonerados por supuesta violación*. 17 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-10-18/Sucesos/NotasSecundarias/Sucesos2559088.aspx>. Consulta realizada el 10 de enero de 2011.
- La Nación (2011a). *Enero impone récord de homicidios en Limón centro*. 30 de enero de 2011. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-01-30/Sucesos/NotaPrincipal/Sucesos2667490.aspx>. Consulta efectuada el 16 de marzo de 2011.
- La Nación (2011b). *Acoso en Seguridad Pública*. 04 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-02-05/Opinion/Editorial/Opinion2673458.aspx>. Consulta realizada el 16 de marzo de 2011.
- La Nación (2011c). *Tijerino reabrió oficina de género cerrada por otro Ministro*. 24 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-02-24/Sucesos/UltimaHora/Sucesos2695337.aspx>. Consulta realizada el 11 de abril de 2011.

- La República.es (2010). *El Consenso de Quito es firmado por 24 países*. Disponible en: http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/7/29257/El_Consenso_de_Quito_es_firmado_por_24_pa%C3%ADses.pdf. Consulta realizada el 18 de noviembre de 2010.
- Lagarde, Marcela (2004). *Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio*. -Día V- Juárez. México Disponible en: <http://www.isis.cl/Feminicidio/Juarez/doc/Feminicidiod%EDa%20v1.doc>. Consulta efectuada el 7 de agosto de 2011.
- Laub, Claudia (2007), "Violencia urbana, violencia de género y políticas de seguridad ciudadana" En: Falú y Segovia. *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile
- Leggett, Theodore (2007). *Crimen y Desarrollo en Centroamérica. Atrapados en una encrucijada*. Sección de Investigación y Análisis de la Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y Crimen en el marco del proyecto "Estudio de Mercado Ilícitos".
- Lima, María de la Luz. *La estrategia nacional de atención a víctimas del delito en México*. ILANUD.
- Lloobet, Javier (1998). *Proceso penal comentado*. Editorial Imprenta y Litografía Mundo Grafico. San José, Costa Rica.
- Londoño, Juan Luis et al. (2000). *Asalto al desarrollo: violencia en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Loría Ramírez, Max (2006). *Diagnóstico de recursos, capacidades y experiencias*. Comisión Nacional para la prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social, Fundación Friedrich Ebert. San José, Costa Rica.
- Madrigal, Johnny (2006). *Resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana*.
- Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública y PNUD. San José, Costa Rica.
- Madrigal, Johnny (2006). *Resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana*. Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública y PNUD. San José, Costa Rica.
- Malamud Goti, Jaime (1998). *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*. Ed. del Puerto, Buenos Aires, Argentina.
- Massolo, Alejandara (2005). "Género y Seguridad Ciudadana: el papel y reto de los gobiernos locales". En: Programa Hacia la construcción de una sociedad sin violencia, Seminario Permanente sobre Violencia, PNUD – El Salvador.

- Massolo, Alejandra (2007). "Análisis y propuestas para la acción de los gobiernos locales en la seguridad de las mujeres en las ciudades" En: Falú y Segovia. *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile.
- Matul et al. (2005). *Enfoques Políticos vigentes sobre Seguridad Ciudadana en Costa Rica*. Fundación Friedrich Ebert, Informe Final. San José de Costa Rica
- Maureen Clarke Clarke (2011). *Presentación de la Presidenta Ejecutiva del INAMU ante el Consejo de Gobierno*. San José, Costa Rica
- Ministerio de Desarrollo Social (2007). *Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <http://www.lecodenet.gub.uy/media/Consenso-de-Quito.pdf>. Consulta efectuada el 12 de noviembre de 2010.
- Ministerio de Justicia y Paz (2010). *Misión y Visión de la Dirección Nacional de Adaptación Social*. Disponible en: http://adaptacion.mjp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=102. Consulta efectuada el 13 de marzo de 2011.
- Ministerio de Justicia y Paz (2011a). *Población penitenciaria, según programa*. Disponible en: Departamento de Estadística, Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia y Paz (2011b). *Dirección General para la Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana*. Disponible en: documento facilitado por la Sra. Dulce Umanzor, Viceministerio de Paz, Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz (2011c). *Construyamos una cultura de paz*. Disponible en: documento facilitado por la Sra. Dulce Umanzor, Viceministerio de Paz, Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia. (2007-2008). *Memoria Anual*. Ministerio de Justicia de la República de Costa Rica. San José, Costa Rica
- Ministerio de Salud Pública (2004). *Protocolo contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar*. Disponible en: Documentación del Ministerio de Salud Pública.
- Ministerio de Salud Pública (2010). *Misión, visión, valores, estrategia maestra y objetivos estratégicos*. Disponible en: <http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/sobre-ministerio-quienes-somos>. Consulta realizada el 20 de diciembre de 2010
- Ministerio de Seguridad Pública (2001). *Programa contra la Violencia Intrafamiliar*. Disponible en: documento facilitado por el oficial de policía Raúl Morales Morales.

- Ministerio de Seguridad Pública (2003). *Política de Igualdad y Equidad de Género*. Disponible en: <http://www.unfpa.or.cr/dmdocuments/POLITICA-GENERO-MSP-FINAL.pdf>. Consulta realizada el 12 de diciembre de 2010.
- Monumental (2011). *Ministerio de Seguridad inaugura Oficina de Igualdad y Equidad*. Disponible en: <http://www.monumental.co.cr/noticia.aspx?id=4c58af75-3ee0-4575-b16d-805825682543>. Consulta efectuada el 18 de abril de 2011.
- Morey, Patricia (2007a). "Violencia de género: hacia una comprensión global". En: Falú y Segovia. *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. Ediciones Sur, Chile.
- Naredo, María (n.d). *Autonomía de las mujeres y seguridad urbana*. En: Colectivo de Mujeres Urbanistas. Dossier Mujer y Ciudad. Disponible en: www.nodo50.org/mujeresurbanistas. Consulta efectuada el 18 de marzo de 2009.
- Organización de Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará*. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf>. Consulta efectuada el 15 de noviembre de 2010.
- Organización de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en: http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_In-darkeria/pdf/dokumentuak/cedaw.pdf. Consulta realizada el 14 de noviembre de 2010.
- Organización de las Naciones Unidas (1995). *Declaración y Plataforma de acción de Beijing*. Disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/CursosProder2004/Bibliografia_genero/UT2/Lectura.2.2.pdf. Consulta efectuada el 13 de noviembre de 2010.
- Organización de las Naciones Unidas (2004). Consenso de México, D.F. *Separata del Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Disponible en: http://www.eclac.org/mujer/direccion/Consenso_Mx.pdf. Consulta realizada el 08 de diciembre de 2010.
- Organización Mundial de la Salud (2009). *Violencia contra la mujer*. Disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/index.html>. Consultada realizada el 28 de mayo del 2011
- PANI (2010a). *Plataforma de Servicios*. Disponible en: http://www.pani.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=199&Itemid=79. Consulta efectuada el 12 de enero de 2011.

- PANI (2010b). *Sobre el PANI*. Disponible en: http://www.pani.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=60. Consulta realizada el 15 de marzo de 2011.
- PNUD (2004). *La democracia en América Latina, Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Buenos Aires, Argentina.
- PNUD (2006). *Venciendo el temor, Inseguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). San José, Costa Rica.
- PNUD (2010a). *Informe sobre desarrollo humano para América Central 2009-2010 "Abrir espacios a la seguridad ciudadana y al desarrollo humano"*. Disponible en: <http://www.undp.org.gt/data/publicacion/IDHAC%202009-2010.pdf>. Consulta realizada el 16 de abril de 2011.
- PNUD (2010b). *Informe regional sobre desarrollo humano para América Latina y el Caribe 2010*. Disponible en: <http://hdr.undp.org/es/informes/regional/destacado/RHDR-2010-RBLAC.pdf>. Consulta realizada el 12 de marzo de 2011.
- PNUD (2010c). *Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social*. 1ª edición. PNUD. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2006). *Informe Anual de labores*. Poder Judicial (PJ), Contraloría de Servicios. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2007). *Programa nacional para la prevención de la violencia y promoción de la paz social*. Ministerio de Justicia de la República de Costa Rica, UNICEF, Fundación Friedrich Ebert. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2007). *Programa nacional para la prevención de la violencia y promoción de la paz social*. Ministerio de Justicia de la República de Costa Rica, UNICEF, Fundación Friedrich Ebert. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial (2009). *Secretaría Técnica de Género*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/secretariadegenero/menu_funciones.htm Consulta realizada el 13 de enero de 2011.
- Poder Judicial (2010a). *Casos y personas fallecidas por homicidio doloso en Costa Rica durante el 2009*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/Anuarios/Anuario_Policia_%202009/elementos/principal.html. Consulta realizada el 23 de junio de 2011.

- Poder Judicial (2010b). *Análisis General. Comentarios del Movimiento General 2009*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/Anuarios/Anuario_Policial_%202009/elementos/principal.html. Consulta realizada el 23 de junio de 2011.
- Poder Judicial (2010c). *Secuestros extorsivos ocurridos en Costa Rica durante el 2009*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/Anuarios/Anuario_Policial_%202009/elementos/principal.html. Consulta efectuada el 23 de junio de 2011.
- Poder Judicial (2010d). *Compendio de indicadores judiciales 2000-2009*. Disponible en: <http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/>. Consulta efectuada el 23 de junio de 2011.
- Poder Judicial (2010e). *Infracciones a la Ley de Psicotrópicos. Memoria del 2009*. Disponible en: http://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/Anuarios/Anuario_Policial_%202009/elementos/principal.html. Consulta efectuada el 26 de junio de 2011.
- Poder Judicial (2011a). *Número de personas fallecidas por homicidio doloso en Costa Rica, según método empleado y sexo, durante el 2010*. Disponible en: Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial.
- Poder Judicial (2011b). *Personas condenadas por los Tribunales Penales según sexo, edad y tipo de delito durante el 2010*. Disponible en: Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial.
- Poder Judicial (2011c). *Su historia, organización y funcionamiento*. Disponible en: <http://www.poder-judicial.go.cr/generalidadespj/historia.html>
- Presidencia de la República (1998). *Decreto Ejecutivo N° 26709 del 13 de enero de 1998*. Disponible en: http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=29596&nVersion=31288&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO. Consulta realizada el 15 de diciembre de 2011.
- Programa Estado de la Nación (2010). *Decimosexto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. 16ª ed. Programa Estado de la Nación. San José, Costa Rica.
- Programa Estado de la Región (2008). *Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. Un informe desde Centroamérica y para Centroamérica*. Programa Estado de la Nación. San José, Costa Rica.

- Quirós, Edda (2010). *La rectoría en salud y la violencia contra las mujeres*. Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación del Impacto de las Acciones en Salud. Disponible en: Ministerio de Salud Pública.
- Rainero, Liliana, Maite Rodigou y Soledad Pérez (2006). *Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género*. Centro de Intercambio y Servicios Cono Sur Argentina (Ciscsa)/Unifem.
- Ramírez, Juan. (2005) *Madeiras entreveradas. Violencia, masculinidad y poder. Varones que ejercen violencia contra sus parejas*. Plaza y Valdés Editores: Guadalajara.
- Red Feminista (n.d.). *Coadyuvancia recurso extraordinario de solicitud de revocatoria para revisión y declaratoria de nulidad de la sentencia N° 15447-08*. Disponible en: http://www.nuevaligafeminista.org/index_archivos/Page865.htm. Consulta realizada el 12 de junio de 2011.
- Revista Amauta (2011). *Nuestras mujeres mueren asesinadas en el hogar*. Disponible en: <http://revista-amauta.org/2011/02/nuestras-mujeres/>. Consulta efectuada el 12 de julio de 2011.
- Rolim, Marcos (2007). "La seguridad como desafío moderno a los derechos humanos", En: Escobar, Santiago y Insignia, Jaima (ed); *Seguridad Pública en los países del Cono Sur. Los desafíos institucionales*. Fundación Friedrich Ebert. Chile.
- Román, Martha (2009). "Recuperar la confianza, recuperar la ciudad". En: Falú, Ana (ed). *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile
- Santillán, Alfredo (2008). "Linchamientos Urbanos. Ajusticiamiento popular en tiempos de la seguridad ciudadana". En: *Revista de Ciencias Sociales*, Iconos, No 31, pp 57-69.
- Sapoznikow, Jorge et al. (2000). *Convivencia y seguridad: un reto a la gobernabilidad*. Banco Interamericano de Desarrollo. Universidad de Alcalá. España.
- Sauma, Pablo y Chacón, Isidoro (2006). *Aspectos económicos relacionados con la (in) seguridad ciudadana*. 1ª ed. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. San José, Costa Rica.
- Sagot, Montserrat. (1995) "Violencia contra las mujeres: el continuum de la muerte". En: *Memoria. Seminario sobre sensibilización de género, leyes y políticas relacionadas con las mujeres*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad de Costa Rica.
- Segovia, Olga (2009). "Convivencia en la diversidad: una mirada de género al espacio público". En: Falú, Ana (ed). *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile

- Seligson, Mitchel; Vargas-Cullell, Jorge y Rosero-Bixby, Luis (2006). *Cultura política de la democracia en Costa Rica: 2006*. Centro Centroamericano de Población. Universidad de Costa Rica. LAPOP. San José, Costa Rica.
- Smith, Berenice y Álvarez, Marjorie. *Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones*. Med. leg., vol.24, no.1, p.65-100. San José, Costa Rica
- Solano, Marcelo (2007). *Prevención de la violencia por armas de fuego en la política municipal*. Fundacion Friedrich Ebert. San José, Costa Rica.
- Teletica (2009). *Más de 100 años de prisión por ataque a empleadas de casino*. 13 de octubre de 2009. Disponible en: <http://cloud-novaq.teletica.com/noticia-detalle.php?id=22381&idp=1>. Consulta realizada el 12 de diciembre de 2010.
- Tribunal Penal de Flagrancia (2011). *Sentencia contra el Sr. Enrique Sossa, 24 de mayo de 2011. Delito: abuso sexual*. Disponible en: Vídeo facilitado por Tribunal Penal de Flagrancia. San José, Costa Rica.
- UN-HABITAT. *Un enfoque democrático en materia de seguridad ciudadana. Documento Conceptual*. Programa Ciudades Seguras.: En www.unhabitat-rolac.org. Consulta realizada el 10 de marzo de 2009.
- UNICRI (2008). *Eliminating Violence Against Women: Forms, Strategies and Tools*. On the occasion of the Seventeenth Session of the United Nations Commission On Crime Prevention and Criminal Justice.
- Villa, Juan David (2007). Si no fuera por Dios, nosotros ya nos hubiéramos muerto. Víctimas, reconciliación y religión. En: *Theologica Xaveriana*. vol. 57, No. 164 (565-590). Bogotá, Colombia.

Entrevistas:

- Fernandez, Xinia. Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial. Realizada el 26 de marzo del 2009.
- Salas, Judith. Delegación de la Mujer del Instituto Nacional de las Mujeres. Realizada el 27 de marzo del 2009
- Ulett, Marianela. Oficina de Igualdad y Equidad de Género, Ministerio de Seguridad Pública. Realizada el 05 de agosto de 2011.
- Umanzor, Dulce. Ministerio de Justicia y Paz, Viceministerio de Paz. Realizada el 29 de julio de 2011.

Impreso en:
Lara Segura & Asoc.
(506) 2256-1664
O.P. 3206

Seguridad ciudadana para las mujeres es un texto base de propuesta de política pública con perspectiva de género. Contiene una conceptualización de la seguridad ciudadana y la violencia de género; ofrece características de la violencia y su impacto diferenciado entre hombres y mujeres; presenta el marco jurídico internacional y nacional en materia de prevención de la violencia contra las mujeres; hace un provocador análisis del desarrollo democrático, seguridad, ciudadanía y género; aporta un enfoque de seguridad ciudadana para las mujeres desde la ciudad y la violencia urbana. Finalmente, ofrece propuestas de lineamientos para una política pública de seguridad más inclusiva y diferenciada de género.

Esta obra es resultado de una iniciativa y gestión conjunta entre el Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP - UCR) y de la Fundación Friedrich Ebert (FES), a través de la Representación en Costa Rica de la red fesamericacentral.

El CIEP desarrolla el proyecto de investigación *“Seguridad ciudadana para las mujeres: una nueva forma de pensar la seguridad de manera inclusiva”*, a cargo de la investigadora Marcela Piedra Durán con la asistencia de Danny Esquivel Lobo. Asimismo, la Fundación Friedrich Ebert desarrolla, en su proyecto regional la fesamericacentral, la línea de trabajo acerca de políticas públicas de seguridad con la aplicación de conceptos progresistas. Además, esta sistematización es resultado del proceso participativo y de consulta realizado por la Fundación Friedrich Ebert a partir del Documento de Trabajo: *“Seguridad para las Mujeres: Género en la propuesta progresista programática”*. Disponible en http://www.fesamericacentral.org/publicaciones_seguridad_ciudadana



fesamericacentral.org

Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá